TOMO 104 — Montevideo, Lunes 10 de Agosto de 1931 — Núm. 7509

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se solicita la derogación, para la Jefatura de Policía de Montevideo, de una disposición presupuestal sobre indisponibilidad de rubros.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 10 de 1931.—Número 1804|931 (*)

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido a esta Secretaría en la nota que más adelante se transcribe, solicitando se gestione la autorización requerida para poder disponer de los excedentes de los rubros del presente ejercicio económico, a fin de atender necesidades ineludibles de los servicios, así como para proceder al pago de compromisos contraídos.

Compartiendo esta Presidencia las razones que se aducen para fundar la iniciativa, se dirige a ese Consejo para que se sirva prestigiar ante el Cuerpo Legislativo la sanción del proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual la antedicha Jefatura se hallará habilitada para satisfacer exigencias generales de los servicios y las especiales que reclama su acción en estos momentos, por ejemplo: adquisición de un automóvil blindado, motocicletas, revólveres, etc.

La nota de la Jefatura de Policía, a la cual se ha hecho mención, dice así:

"Jefatura de Policía de Montevideo.

Montevideo, Junio 7 de 1931.

Señor Ministro del Interior, doctor don José Espalter.

Señor Ministro:

La errónea distribución de rubros que en la planilla de gastos generales de esta Jefatura, establece el Presupuesto General de Gastos, da como consecuencia que este instituto tendrá que verter al finalizar el presente ejercicio a Rentas Generales, una cantidad aproximada de veinte mil pesos ($ 20.000.00), apesar de lo cual quedan necesidades apremiantes por satisfacer y, lo que es más grave, compromisos de pago sin poder cumplirse, por falta de recursos. Esta situación es motivada, como claramente lo establezco en mi nota de fecha 1.° del corriente, en la que proyecto una mejor distribución de los rubros actuales, en

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

IMPORTANTE. Se previene a los avisadores que la Imprenta Nacional exije ahora clisé con base metálica. Las oficinas de "Diario Oficial" se verán obligadas a rechazar, por esa causa, todos los clisés montados en madera.

razón de que mientras unas partidas acusan excedentes, es necesario cubrir el déficit de otras con transposiciones, que, hechas de acuerdo con el artículo 18 del Presupuesto General de Gastos, inutilizan para el instituto el 50 % del superávit de los rubros con saldo a acreedor.

Entre las necesidades apremiantes por satisfacer se encuentran en primer término las que se refieren a la adquisición de medios de locomoción, cuya deficiencia es puesta de manifiesto todos los días con motivo de la actividad cada vez mayor, que por razones que son notorias, debe desplegar la policía.

A tal punto llega esta deficiencia, que no se podrían cumplir los servicios de real urgencia si no se contara con la buena voluntad de empleados y particulares, que prestan sus autos para diversos servicios policiales, que de lo contrario quedarían sin realizarse.

Y esto, comprenderá el señor Ministro, que está lejos de ser lo deseable y sobre todo lo correcto.

Además el largo tiempo de uso, en general, de todo el material rodante de este instituto, hace que él se halle en estado realmente deplorable y exija sumas de importancia en reparaciones y composturas de toda naturaleza.

A las necesidades que dejo apuntadas, agréguese: el pésimo estado de los locales policiales; la falta de enseres de imprescindible necesidad, como ser: colchones, correajes, tarimas, etc., etc.; la urgencia en dotar a la Oficina Dactiloscópica de aparatos y hasta de muebles adecuados a las funciones que la competen; la obligación de dotar a los empleados policiales de revólveres (son muchos los policías que deben cumplir sus servicios completamente desarmados); y, en fin, muchas otras que omito y se tendrá una idea aproximada de la necesidad imperiosa en que se halla esta Jefatura, de utilizar el superávit que arrojan algunos de sus rubros.

Por estas circunstancias, solicito del señor Ministro gestione por la vía correspondiente, la autorización necesaria, para que esta Jefatura pueda disponer de los excedentes del presente ejercicio económico.

Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Coronel Alfredo Baldomir, Jefe de Policía."

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

1.° Derógase para el ejercicio económico 1930|1931, en lo que afecta a la Jefatura de Policía de Montevideo, la disposición contenida en el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos, sobre indisponibilidad del 50 % de los rubros respecto a los cuales deban hacerse transposiciones, quedando, por consiguiente, autorizada para aplicar esos excedentes en la atención de la necesidades de otros servicios.

2.° Comuníquese.

Montevideo, Junio de 1931.

JOSE ESPALTER.

2

Mensaje. Se solicitan disposiciones para la admisión o el rechazo de extranjeros con antecedentes judiciales o policiales.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Montevideo, Mayo 27 de 1931.—Número 1674|931 (*)

Señor Presidente de la Asamblea General:

La opinión pública se halla preocupada por el arribo a nuestras playas, de numerosos individuos, agentes de varias categorías de delitos, que por un lado apenas pasan el límite de los actos viciosos, y por el otro rayan en la zona de la gran delincuencia.

Vagabundos, jugadores, proxenetas, estafadores más o menos burdos, ladrones y salteadores en estado latente, o de realidad que no ha podido comprobarse, disfrazados muchos de ellos de una ideología revolucionaria, que explotan en su exclusivo provecho, esa es la legión de elementos de corrupción y disolución social de que el país se considera amenazado.

La Presidencia de la República comparte tales inquietudes, pero juzga del caso, no disminuir pero tampoco agrandar los hechos que los motivan, y presentarlos con la mayor objetividad.

Según datos obtenidos de la Jefatura de Policía de Montevideo, no menos de mil sujetos indeseables han llegado al país en estos últimos seis u ocho meses, de los cuales más de quinientos han podido individualizarse como deportados por las autoridades argentinas, en virtud de que viajan con pasajes expedidos por las mismas.

Esta corriente de antiguos delincuentes o de delincuentes en formación, han dado en muchos casos el fruto de su producción delictuosa; y, en efecto, el número de los delitos contra la propiedad ha crecido en los últimos seis u ocho meses en un veinte por ciento sobre los cometidos en los mismos meses de los años anteriores.

Hay que cortar el mal. Nuestro país está abierto y deberá seguir estándolo, a todos los hombres del mundo que quieran venir a darle su trabajo y su industria en cambio de su sustento o su fortuna honradamente adquirida; pero no puede convertirse en un asilo o en un hospital, ni menos en el campo de las libres actividades de la delincuencia internacional.

No cortar el mal con decisión, sería faltar al deber patriótico de conservar la altura, la dignidad y el bienestar de nuestro país.

La ley contra el proxenetismo, en su esfera, actúa con eficacia. Pero los delincuentes de otro orden, los estafadores y ladrones; los que tienen en las fojas de su vida antecedentes de tantos delitos como el Código Penal castiga, esos han podido entrar tranquilamente entre nosotros a proseguir su tarea antisocial.

Esa situación no debe continuar.

Si se puede rechazar o expulsar al proxeneta, aun cuando no haya habido sentencia contra él, salvo el recurso judicial que se le otorga, es evidente que cuando haya habido sentencia que lo condene debe ser expulsado sin más trámite, y sin recurso alguno, pues no tendría razón de ser el recurso, ante la evidencia de la sentencia condenatoria.

Y bien. La Presidencia cree que este régimen legal del proxenetismo o un régimen análogo debe regir en todos los casos de la delincuencia común.

Debería poder rechazarse o expulsarse a todo delincuente extranjero que hubiera sido pasible de una sentencia en el país de donde viene, toda vez que sus delitos fueran determinados por motivos de interés personal.

La expulsión, como en el caso de proxenetismo, debería ser decretada por la Presidencia de la República, en igual forma y condiciones y con los mismos recursos, en salvaguardia de cualquier error. Y hasta podría extenderse, como sucede también con el proxenetismo, la facultad de expulsión a aquellos extranjeros que llegan al país, y que, aun cuando no hayan sufrido condenas formales, sean objeto de informaciones desfavorables de las autoridades extranjeras, y presentados como indeseables y maleantes.

La ley de Inmigración en vigencia de Junio 18 de 1890 destinada al fomento de la inmigración, establece en el artículo 6.o que es inmigrante todo extranjero honesto y apto para el trabajo, que venga con pasaje de segunda o tercera clase; y en el artículo 9.°, que el inmigrante acreditará su buena conducta y su aptitud para el trabajo con el certificado de buena conducta expedido por el Agente Consular de la República, u otorgado por la autoridad local de su domicilio y debidamente legalizado. Asimismo la ley en el artículo 26 establece la exclusión de algunas categorías de enfermos o inhabilitados para el trabajo, pero toda vez que llegaran con pasaje de segunda o tercera clase.

La condición de inmigrante es considerada por la ley como un favor, y motivo de algunos beneficios que la ley dispensa, pero puede ser renunciada como lo establece el artículo 10 de la misma ley.

El pasajero de primera clase, con arreglo al texto de la misma, en ningún caso debe ser reputado como inmigrante, y es obvio que con pasajes baratos como los de la travesía de Buenos Aires, en los vapores de clase única, esa exigencia no modifica la realidad de las cosas.

Por lo demás, los indeseables y maleantes de la clase más peligrosa ¿no son acaso en nuestros tiempos, aquellos que disfrutan de la situación que les permite viajar con las mayores comodidades?

Para hacer servir la actual ley de Inmigración a los fines moralizadores que se desean, sería necesario, acaso, deformarla y desnaturalizarla, y aún así mismo no podría conseguirse que no fuera burlada. Unas cuantas monedas gastadas en el precio de un pasaje, la haría de todo punto ineficaz.

La ley de Inmigración se aplica, como es natural, por la Dirección del ramo.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

Es esa oficina la que asesorada conveniente, acepta o rechaza los inmigrantes. El papel de la policía se limita a hacer cumplir sus resoluciones. Y, sin embargo, la policía, como institución superior encargada del orden, de la tranquilidad y de la moralidad en todo lo que trasciende al exterior, debe ser la encargada, como lo es por la ley, respecto de los proxenetas, de la calificación moral y social de todos los extranjeros que quieran incorporarse a la República.

En mérito de las precedentes consideraciones, el Presidente de la República propone a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —GABRIEL TERRA.—JOSE ESPALTER.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.° El Presidente de la República podrá ordenar la expulsión o rechazo del territorio nacional, de cualquier extranjero que haya sido objeto de condena penal en el país de donde viene, por razón de delito del fuero común, determinado por propósitos de lucro.

Art. 2.° Podrá disponerse la medida de que trata el artículo anterior, aun cuando no se presente sentencia condenatoria contra el extranjero, y sólo se tengan antecedentes policiales, respecto de los hechos delictuosos a que el mismo artículo se refiere.

Art. 3.° Aplícase a las resoluciones tomadas en mérito de las disposiciones precedentes, en todo lo que correspondiera, los recursos y procedimientos judiciales de la ley de Represión del Proxenetismo de Mayo 27 de 1927.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1931.

JOSE ESPALTER.

3

Mensaje. Se contesta a un pedido de informes de la Cámara de Diputados con motivo de una denuncia sobre existencia de policía particular en el Frigorífico Anglo.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 1802|931 (*)

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García:

En respuesta al pedido de informes formulado por el Represntante doctor Julio Grauert, respecto de la existencia en el Frigorífico Anglo del Uruguay, de una policía particular con facultades análogas a la del Estado, me es grato significar a usted que la Jefatura de Policía de Río Negro ha proporcionado, a mi requerimento, amplia información sobre el particular.

Y de ella resulta que la mencionada empresa dispone de cuatro guardas rurales que prestan servicios dentro del establecimiento y en campos de la compañía; que, esos funcionarios, que usan uniformes y armas que le suministra la Jefatura de Policía, en los casos en que efectúan algún procedimiento, hacen la correspondiente comunicación a la policía seccional, la que toma la debida intervención.

Asimismo, el Frigorífico Anglo cuenta con una dotación de treinta y seis vigilantes, denominada "Cuerpo de serenos", cuyos integrantes hacen servicio de vigilancia en el interior de la fábrica exclusivamente, sin vestir uniforme y están dotados de armas particulares y forman, además, el "Cuerpo de bomberos", que, en caso necesario, y para su servicio, utiliza el establecimiento, disponiendo de un equipo extinguidor completo de incendio, que es puesto a disposición de la Jefatura de Policía, en casos de incendios en la ciudad de Fray Bentos.

De lo expuesto precedentemente, se comprueba que hay en el expresado establecimiento una policía pública y otra particular.

Relativamente, a la primera, que está constituída por los guardas rurales, cúmpleme expresar que ésta se halla autorizada por el artículo 773, inciso 2.° del Código Rural, reglamentado por los decretos de 26 de Julio de 1909 y Mayo 31 de 1915, y la designación de esos guardas rurales se efectúa en las condiciones establecidas en las antedichas disposiciones.

En cuanto a la policía particular, se estima que no realiza funciones públicas, las que, por otra parte, no podrían ser dejadas, sin desmedro de los principios constitucionales, al libre ejercicio de los particulares. En otros términos, no ejecuta actos de autoridad que sólo pueden realizarse por los órganos previstos dentro de nuestra organización institucional y, en tal concepto, ni tiene los atributos que aquellas funciones presuponen, ni dispone de los medios adecuados a esos fines.

En esas condiciones, conceptúa que no hay motivo para inmiscuirse en una simple organización interna de carácter privado, desvinculada de todo amparo de la autoridad pública, sólo representada por las autoridades policiales de Río Negro.

Aludiendo a la última parte del pedido de informes que motiva esta comunicación, debo destacar, asimismo, que para el caso de que se pretendiera dar investidura pública a la policía particular a que me refiero, bastaría utilizar la facultad que acuerda el artículo 3.° de la ley de 15 de Octubre de 1924, que autoriza la implantación de servicios de seguridad y vigilancia a costa de las empresas o los particulares.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.—JOSE ESPALTER.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

4

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Mayor y se nombra 2.° Jefe en el 1 de Artillería Montada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el Mayor don José Montefiore, quien ha cumplido el tiempo de mando de tropa.

Art. 2.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1 al Teniente Coronel don Raúl Sánchez de la Fuente.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se nombra un Odontólogo honorario en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Odontólogo honorario de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor doctor Amadeo Ottati.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se nombra un Practicante honorario en el Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nombrar Practicante honorario del Hospital Militar Central al estudiante de 6.° año de Medicina don Miguel Yannandrea.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

7

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar 2.° Comandante, Jefe de Maniobras, en 2) Maniobra y Guardia Militar de E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval, al señor Capitán de Fragata don Juan J. Miller; Jefe de Cursos Ampliación para Oficiales, 2.° Comandante, Profesor de F) Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza A) Escuela Naval, al señor Capitán de Corbeta don Octavio San Martín; Jefe de Cursos Profesor de E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval, 3) Escuela de Mecánicos, al señor Capitán de Corbeta don José M. Altamirano; Oficial Profesor, Cuerpo General de F) Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza, A) Escuela Naval, al señor Alférez de Navío don Aurelio Cabrera; Jefe de Sección de B) Subdirección de la Armada e Inspección General, 2) División Personal, al señor Teniente de Navío don Pablo Valdez García y Oficial Operador, Jefe de Brigada en D) Servicios Técnicos, 1) Servicio Hidrográfico, al señor Teniente de Navío don Mario Collazo Pittaluga.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se nombra un Oficial del Cuerpo General en el R. O. U. "Uruguay"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Oficial del Cuerpo General en G) Buques Militares, 1) R. O. U. "Uruguay" al señor Alférez de Navío don Víctor Vicente.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se nombran Asesores Agrónomos para las siembras y plantaciones en los Campos Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, solicita el asesoramiento de ingenieros agrónomos para las plantaciones y siembras a realizarse en los Campos Militares;

Atento a que la Presidencia de la República con fines altamente patrióticos, con fecha 2 de Junio próximo pasado resolvió utilizar los Campos Militares como Escuelas Agrícolas, fomentando el amor a las tareas rurales en nuestros soldados, consiguiéndose en esta forma un labrador de cada uno de ellos y, por lo tanto, un elemento útil para la sociedad y para el engrandecimiento de la patria;

Atento a que para obtener el éxito deseado se hace de imprescindible necesidad el asesoramiento de técnicos en la materia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Asesores del Ministerio de Guerra y Marina para las siembras y plantaciones a realizarse en los Campos Militares a los señores ingenieros agrónomos don Juan Carlos Morixe Ilárraz y don Francisco Gómez Haedo.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se nombra un 2.° Capataz y peones en la Fortaleza Santa Teresa

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Comisión Encargada de la resturación y conservación de la Fortaleza Santa Teresa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar 2.° Capataz de la Fortaleza Santa Teresa al señor Moacir Altez y peones de la misma a los señores Máximo Vitalino Sena, Teodoro Alonso, Joaquín T. S. de Rocha, Abelardo del Puerto, Agustín López, Juan J. da Costa y Pedro Larrosa.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se aprueba una Reglamentación de las Inspecciones de Bandas en el Ejército y se confirman funcionarios para las mismas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los que el Estado Mayor del Ejército eleva para su aprobación un proyecto de reglamentación de las Inspecciones de Bandas;

Considerando: Que es de suma necesidad reglamentar en forma concreta los cometidos, atribuciones y responsabilidades de los señores Inspectores de Banda;

Considerando: Que es un acto de estricta justicia confirmar los nombramientos de los actuales Inspectores de Banda, regularizando así la situación de los mismos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la Reglamentación de las Inspecciones de Bandas, propuesta por el Estado Mayor del Ejército, que figura en el papel administrativo N. N.° 712889 y N. N.° 712890, fojas 2 y 3 de este expediente.

2.° Confirmar en los cargos de Inspectores de Banda a los señores, asimilados a Tenientes, don Pedro Aguirre y don Duncan Bacco, como Inspectores honorarios de las bandas de Artillería y Caballería e Infantería e Ingenieros, respectivamente.

3.° Que se publique, inserte y devuelva al Estado Mayor del Ejército.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se aprueba una Reglamentación para la calificación de los alumnos del Curso Preparatorio para el Servicio de Estado Mayor.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el señor Director del Curso Preparatorio para el Servicio de Estado Mayor propone una Reglamentación para la Calificación de los alumnos;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en su elevación, de que dadas las conveniencias que traerá aparejado el establecimiento de esa reglamentación, ella está de acuerdo con las demás reglamentaciones en vigencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar, con carácter provisorio, la Reglamentación para la calificación de los alumnos, propuesta por el señor Director del Curso Preparatorio para el Servicio de Estado Mayor que figura en el papel administrativo K. N.° 676331 y K. N.° 676340, fojas 1 y 2 y 2 vuelta de este expediente, debiendo el Estado Mayor del Ejército proponer las modificaciones que la práctica aconseja efectuar en la misma.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

13
Resolución. Se faculta a la Intendencia General del Ejército y la Armada para hacer una sustitución en el rancho para la tropa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Intendencia General del Ejército y la Armada, solicitando se le faculte para sustituir por boniatos las papas que suminstra para el menú del personal de tropa, cuando lo estime conveniente:
Considerando: Que la situación económica del país es sumamente difícil;
Considerando: Que es necesario equilibrar a toda costa la balanza económica;
Considerando: Que la producción nacional de papas no alcanzará, presumiblemente, a cubrir las necesidades internas;
Considerando: Que sería perjudicial en las actuales circunstancias la importación del referido tubérculo, y
Considerando: Que es el boniato, por su poder nutritivo y su precio de adquisición, unido a la circunstancia de no tener necesidad de ser importado, el sucedáneo más indicado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Queda facultada la Intendencia General del Ejército y la Armada para proceder en la forma solicitada en su anterior petitorio.
2.° Que se publique, inserte y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

14
Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Hollywood"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 25 de 1931.—Número 712|931.

Vistos estos antecedentes, sobre registro de la marca "Hollywood" para distinguir artículos incluídos en la clase 4 del nomenclator respectivo, venidos a conocimiento de este Ministerio por excusación del señor Ministro de Industrias, aceptada por el Consejo Nacional de Administración por resolución de 16 de Julio corriente:
Considerando el precedente informe de la Oficina de Marcas y Señales, que dice así:
"Cumplidos los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley y no estando comprendida la marca presentada entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19, la gestión del señor Luis Castillo es procedente",

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca solicitado bajo el acta número 21711 para distinguir artículos incluídos en la clase 4 del nomenclator respectivo.
Devuélvase.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE HACIENDA

15
Resolución. Se modifica la jubilación de don Samuel Maya

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 5447|931.

Vista la gestión del señor Samuel Maya, de 72 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 27 de Octubre de 1917, teniéndosele en cuenta para ello 5 años y 7 meses de servicios prestados desde Noviembre 30 de 1887, hasta Diciembre de 1890, como Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Durazno, y desde Diciembre de 1895 hasta Abril de 1898, como empleado de la Jefatura de Policía de Montevideo, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;
Resultando: Que el peticionario, con fecha 6 de Agosto de 1930, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando el reconocimiento y computación de los servicios de acuerdo con el plazo de un año, que estableció la ley de 7 de Agosto de 1922;
Considerando: Que atento a lo establecido por las leyes de 7 de Agosto de 1922 y 14 de Octubre de 1904, corresponde la reforma de la cédula solicitada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Octubre de 1917, declarando que el señor Samuel Maya tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 7 de Agosto de 1922, una asignación anual de pesos 759.00, incluídas las bonificaciones establecidas por los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre de 1925, en sustitución de la que percibe actualmente.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Mnauel V. Rodríguez, Secretario.

16
Resolución. Se niega jubilación a don Teodoro Da Rosa Castillo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 4070|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por don Teodoro Da Rosa Castillo, para que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de peón dependiente del Concejo de Administración Departamental de Rivera;
Resultando: Que según el informe médico agregado, el recurrente no se encuentra en la imposibilidad física alegada;
Considerando: Que por tal circunstancia, no corresponde el otorgamiento de la jubilación que gestiona el peticionario;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17
Resolución. Se niega jubilación a don Adolfo Moderana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1931.—Número 3097|930.

Vista esta gestión, iniciada por el señor Adolfo Moderana, de 49 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las respectivas disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado de continuar en el ejercicio de su cargo de peón del Instituto de Química;
Considerando: Que en el caso de que se trata, el peticionaria carece del derecho a obtener el beneficio de la jubilación que pretende, puesto que del informe médico agregado, no resulta comprobada la causal alegada a ese efecto;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se niega la reforma de la jubilación a don Pedro Tirado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 1345|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Pedro Tirado, a efecto de que se reforme su cédula, alegando que al otorgársele la jubilación como jornalero de la Administración Nacional del Puerto, no se le tuvieron en cuenta los servicios que había prestado en las Usinas Eléctricas del Estado, entre los años de 1910 y 1917;

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho a la reforma de cédula que gestiona porque los servicios que invoca, ya le fueron tenidos en cuenta al calcularse la jubilación que disfruta, de acuerdo con el expediente de cómputo agregado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se niega jubilación a don José Ferraris

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931.—Número 3268|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por el señor José Ferraris, de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación alegando haber prestado más de 30 años de servicios a la Imprenta Nacional y tener más de sesenta años de edad;

Resultando: Que según informa la Imprenta Nacional de fojas 5 vuelta a fojas 9 vuelta de estos antecedentes, los servicios por concepto de acarreo prestados por el peticionario con algunas interrupciones, conforme a las necesidades del establecimiento, desde el 27 de Febrero de 1913 hasta la fecha, fueron contratados con carro y animales de su propiedad, que por la índole del trabajo que realiza, es pagado con imputación a gastos generales, deduciéndose solamente el uno por ciento;

Considerando: 1.o Que esa clase de servicios no pueden ser computados con arreglo a la ley de 6 de Febrero de 1925, puesto que no configuran la función pública definida por el artículo 2.o de dicha ley;

2.o Que por tal circunstancia, el recurrente carece del derecho a obtener el beneficio de la jubilación que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Eguía

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 6778|931.

Vista la gestión del señor Vicente Eguía, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Inspector de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en virtud de haber sido exonerado el día 8 de Mayo de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 25 años, 8 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Eguía, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.121.63.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Maciel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Número 4467|930.

Vista la gestión del señor Emilio Maciel, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.o de la Contaduría General de la Nación, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Junio corriente, con 34 años, 7 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Emilio Maciel con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.249.10.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

22

Resolución. Se otorga jubilación a doña María Palazón

Ministerio de Hacienda

Montevido, Junio 30 de 1931. — Número 5880|931.

Vista la gestión de doña María Palazón. de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Profesora de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria (Universidad, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Abril de 1931, con 22 años, 2 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la interesada hasta el 6 de Febrero de 1925, ha prestado servicios como Profesora, por espacio de 11 años, 10 meses y 6 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen 3 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña María Palazón con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.170.71.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Aminer

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1931. — **Número 3193|930.**

Vista la gestión del señor Juan Aminer, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Alférez de Navío asimilado (Dirección de la Armada), en virtud de haber sido exonerado el día 23 de Marzo de 1931, por enfermedad, contando con 30 años, 6 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Aminer con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.883.14.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

24

Resolución. Se cancela el registro de una marca "Etiqueta" de la American Lead Pencil Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 18546.

Vista la gestión iniciada por la American Lead Pencil Company, de Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca "Etiqueta" para distinguir lápices de papel incluídos en la clase 15 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada solicitud deducen oposición la firma Curt Berger y C.ª y Sociedad Anónima Casa Barreiro y Ramos, por entender que la apariencia o acabado rayado o veteado de la superficie del lápiz, que es en lo que consiste la marca solicitada, no puede ser materia de registro por estar considerado como del dominio público y ser ya usado por infinidad de comerciantes, no sólo en el país, sino también en el extranjero;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto un examen de los lápices adjuntados por ambas partes deja el convencimiento de que el veteado o rayado de las superficies de los lápices no puede ser aceptada, dada la escasa importancia, como signo característico de un producto, comprendiéndolo por ello, la limitación contenida en el inciso 5.º del artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1909, que establece que no se considerarán como marcas los signos que no sean de fantasía, es decir, que no presenten caracteres de novedad o especialidad;

Considerando: Que si bien la Compañía registrante presenta una serie de pruebas para demostrar el uso anterior del signo en cuestión como marca, esa prueba no puede ser tomada en consideración ya que el punto previo a resolver radica en establecer si él resuelto negativamente por la oficina del ramo y el organismo asesor, la Cámara Nacional de Comercio;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" de la American Lead Pencil Company para distinguir lápices de papel incluídos en la clase 15 del nomenclator respectivo.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1450 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25

Mensaje. Se solicita la modificación de una partida presupuestal con el objeto de realizar la instalación de radio-faros.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

A la Asamblea General:

Preocupado el Consejo Nacional en atraer al país la navegación transatlántica, ha velado de continuo por el mejoramiento de los puertos y señales de navegación. La especial ubicación del gran puerto de Montevideo, en el Estuario del Plata, lo sindica como destinado a recibir, en un futuro no lejano, a las mayores naves modernas que afluyen a esta región de Sudamérica y por ello se han construído y modernizado los faros y extendido el balizamiento luminoso de los canales de acceso a ese puerto.

La navegación moderna requiere que esas señales sean tales, que le permitan desarrollarse sin graves peligros materiales y de vidas, aún mismo en los momentos en que reinan las nieblas tan frecuentes en esta zona, en ciertas épocas del año; y para ello fué necesario dotar a los faros y siertas boyas de "señales sonoras" modernas, instalaciones que funcionan satisfactoriamente desde hace varios años.

Pero el progreso a ese respecto es incesante, y hoy ya se han incorporado otras señales que dan mayor seguridad a los navegantes, nos referimos a las que se obtienen utilizando las "ondas hertzianas". Así, los faros modernos de la red de primer orden del país deben estar en condiciones de emitir, en forma conveniente y caracterizada, señales "luminosas", "sonoras" y de "onda eléctrica".

A las instalaciones de ondas eléctricas, hoy ya muy perfeccionadas algunas de ellas, se les llama "Radio-faros" y gracias a su utilización, las naves modernas dotadas de el llamado "Compás Hertziano" pueden navegar en plena niebla sin peligro, orientándose con toda precisión al recibir en ese compás, las ondas de característica especial emitidas por los "Radio-faros".

Por lo expuesto y atendiendo la solicitud reiterada de las grandes Compañías Transatlánticas, cuyas naves frecuentan nuestros puertos, y atento a la necesidad de colocarnos siempre a la altura de los países marítimos avanzados en cuanto a dar las mayores seguridades a la navegación, el Consejo Nacional de Administración resolvió hacer un prolijo estudio de esas instalaciones, estudio que fué encomendado, como correspondía, a la Dirección de Hidrografía, quien, después de un meditado y erudito informe de la cuestión, presentó al Ministerio un pliego de condiciones especial que fué aprobado, autorizándose el llamado a propuestas para la provisión e instalación de "Radio-faros" en los faros de "Polonio", "Isla de Lobos" y "Pontón-faro del Banco Inglés", donde ya están prontos los locales para recibir esas instalaciones.

Presentaron propuestas las siguientes casas: Insterflach Cignel Corporation, de Nueva York; Marconi's Wirelles Telegraph Company Ltd., de Londres; Societé Francaise Radio Electric, de París; Telefunken Gesellschaft für Drathlose Telegrafhie M. B. T., y Julio Pinstch A. G., y después de obtener los informes de las oficinas correspondientes y de acuerdo con sus conclusiones, el Consejo Nacional de Administración aceptó la oferta de la Compañía de renombre mundial Marconi's Wirelles Telegraph Ltd., que se compromete a proveer e instalar esas señales por la cantidad de $ 103.857.50.

Ahora bien: la única partida de la ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, a la cual, por tratarse de obras conexas a los puertos y que ha dejado saldos acreedores en los ejercicios pasados durante la vigencia de esa ley, es la de $ 100.000.00 anuales, que está destinada a la "Conservación de obras fijas en los puertos y muelles".

Dada la circunstancia, primero, de la urgencia que existe en dotar a nuestros faros de esas señales que asegurarán al pasajero y las naves y, segundo, el hecho de que el plazo para pronunciarse a favor de la propuesta considerada ventajosa, venció en el pasado mes de Junio, el Consejo Nacional de Administración resolvió aceptarla con imputación a aquella partida, dando cuenta al Parlamento y sometiéndole el adjunto proyecto de ley, por el cual la designación de esa partida anual se modificaría de manera a darle un destino que está más en armonía con las necesidades reales de los servicios que la requieren.

Esperando, por las razones aducidas, que la Asamblea General querrá prestar su aprobación al proyecto de ley indicado, aprovecho la oportunidad para saludarla con mi mayor consideración.—Por el Consejo: JUAN P. FABINI. —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la denominación de la partida anual de $ 100.000.00 "Conservación de obras fijas de los puertos y muelles" que figura en el cuadro de distribución de la partida también anual para gastos generales de hidrografía que autoriza el artículo 14 de la ley de 19 de Octubre de 1928 para vialidad e hidrografía, en la siguiente forma: conservación y mejoramiento de obras e instalaciones de los puertos y faros.

Art. 2.º Comuníquese.

V. BENAVIDES.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 24 de Junio de 1931 (*).

1—Se dicta resolución en los antecedentes sobre cesantía de don José Lemus en el cargo de Comisario de la 10.a sección de Canelones, formulado por la Jefatura de Policía, declarando cesante a dicho funcionario.

2—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pedido de cesantía del Subcomisario urbano de Canelones don Martín Pintado formulado por la Jefatura de Policía, declarando cesante a dicho funcionario.

3—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada de la penada Dionisia Sánchez.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Decreto nombrando Jefe de la División Contaduría de la Jefatura de Policía de Montevideo al actual Contador Jefe de oficina don Pedro G. Fourcade y, designando en comisión, Jefe de la División Administrativa, al actual Administrador del Depósito General de Policía y Suministros don Rafael Fiol Solé.

6—Se concede licencia por el término de tres meses, con sueldo, al Subcomisario y Suboficial de la policía de Montevideo Antonio Orueta y Héctor Marotti, respectivamente, que se hallan atacados de tuberculosis.

7—Se autoriza a la Secretaría de esto Ministerio para adquirir en la casa Eduardo Bruzzone en la suma de $ 3.55 diversos útiles fotográficos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Lavalleja.

8—Decreto por el que se modifican los límites de las secciones policiales del Departamento de Montevideo en la forma propuesta por la Jefatura de Policía.

9—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiendo el decreto de la Presidencia de la República designando para integrar la Comisón pro siembra del lino, con el ingeniero agrónomo Arturo Abella y señor Ernesto Villegas Suárez.

10—Se concede licencia por el término de un año con sueldo, al cochero de la Policía de Investigaciones, Manuel de León, por encontrarse atacado de tuberculosis.

11—Se resuelve modificar la resolución de 19 de Noviembre de 1930 en el sentido de que el Comisario de la Policía de Treinta y Tres, Clodomiro F. Salbarrey, sólo debe hacer entrega de la suma de $ 18.35 en concepto de reintegro de lo abonado al Ferrocarril Central y Midland, por el 50 o|o del pasaje indebidamente utilizado por dicho funcionario.

12—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia, relativo a la libertad anticipada del penado Oscar Secon.

13—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Decreto separando de la División Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, las Secciones Contaduría y Tesorería y creando la División Contaduría que estará a cargo del Contador Jefe de Oficina; y la División Tesorería, que estará bajo la dirección del Tesorero Pagador; y disponiendo que la Jefatura de Policía reglamente sus funciones.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Julio.

15—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la suma de $ 51.46 ,importe de pasajes expedidos en Abril próximo pasado.

16—Se concede licencia por el término de un año, con sueldo, al Suboficial de la Policía de Montevideo, Marcelino Erasmo Amedé, que se encuentra atacado de tuberculosis.

17—Se acepta la renuncia presentada por el Guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Elidoro Santana.

18—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 13.80 en la adquisición de diversos útiles fotográficos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rivera.

19—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres don Clodomiro F. Salbarrey.

20—Se dispone que por la Sección Inspectores se provea a la Jefatura de Policía de Canelones de cuatro docenas de películas fotográficas de la existencia que tiene en depósito.

21—Se concede licencia por el término de seis meses, con sueldo, al guardia civil de la Policía de Montevideo, Gumersindo Rodríguez, que se halla atacado de tuberculosis.

22—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, la suma de $ 1.174.81, importe de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

23—Se concede licencia por el término de treinta días, con sueldo, al Médico de Servicio Público de Colonia, doctor Arturo Garbarino.

24—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la casa Rodolfo Picardo, 500 carátulas de cuero y 500 de tela para carnets de identidad, destinadas al servicio de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Paysandú.

25—Decreto trasladando al Comisario de la 3.a sección de Canelones, Luis Jauregui a la 10.a sección.

26—Decreto trasladando al Comsiario de la 5.a sección de Canelones, Venancio Quintana, a la 3.a sección.

27—Decreto trasladando al Comisario de la 13.a sección de Canelones, Amalio F. del Pino, a la 5.a sección.

28—Decreto trasladando al Comisario de la 12.a sección de Canelones, Humberto Cazot, a la 13.a sección.

29—Decreto nombrando Comisario de la 12.a sección de Canelones a don Juan Rosas Santos.

30—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 1.a sección de Canelones al señor Ramón Pérez.

31—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 3.a sección de Durazno, don León Sánchez, por imputársele haber detenido indebidamente al ciudadano Andrés Dinardi; resolviéndose archivar los antecedentes en mérito a las resultancias de la misma.

32—Se concede licencia por el término de un año, con sueldo, al guardia civil de la Policía de Montevideo, Julio Quintana, en mérito a hallarse atacado de tuberculosis.

33—Se resuelve confirmar la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo por la cual se dispuso que el señor Jacinto Rodríguez Pardo Palacios abonará la suma de $ 27.55, importe de los desperfectos ocasionados a la motocicleta de la policía número 59, por el automóvil de su propiedad.

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores, para invertir $ 18.70 en los trabajos de reparación que requiere el local de la Cárcel Central y Cuerpo de Guardia de la misma.

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para incluir en su presupuesto la suma de $ 82.81 ,importe de las diferencias de sueldo correspondientes al ex Oficial 1.o, Capitán retirado Federico Lenz, por haber estado encargado del Despacho de la Jefatura durante trece días del mes de Marzo próximo pasado.

36—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por José García Mallarini contra el Comisario de la 4.a sección del Departamento de Durazno, don Aníbal Fagiani; resolviéndose archivar dicha información en mérito a las resultancias de la misma.

37—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Florida en Mayo próximo pasado.

38—Se resuelve modificar el artículo 2.o de la resolución de fecha 3 del corriente, por la que se concertó el contrato de medianería con el señor Domingo Gallasteguy, para la explotación de una chacra de propiedad del Estado, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Soriano.

39—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Mayo próximo pasado.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para instalar un destacamento policial en Estación Arroyo Grande, el cual se compondrá de un funcionario de jerarquía no menor de Escribiente o Suboficial y dos guardias civiles.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para imputar a sus rubros los gastos que demande el acarreo del material y manutención del personal a utilizarse en la reconstrucción de la línea telefónica policial de Aiguá a Coronilla y para abonar al señor Juan Barbé una cuota mensual por el servicio telefónico de las comisarías 8.a y 9.a secciones.

42—Decreto nombrando Comisario de la 2.a sección urbana de Soriano al Subcomisario de la misma sección don Laudelino Pereda.

43—Decreto trasladando al Subcomisario de la 4.a sección urbana de Soriano José Barate a la 2.a sección urbana.

44—Decreto trasladando al Subcomisario de la 5.a sección urbana Ricardo Morena Salvo a la 4.a sección urbana.

45—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección de Soriano a don Pedro José Romero.

46—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Soriano al que lo es de la 3.a sección rural don José Pedro Perroni.

47—Decreto trasladando al Subcomisario de la 10.a sección rural de Soriano Fermín González Galarza, a la 3.a sección rural.

48—Decreto trasladando al Subcomisario de la 6.a sección rural de Soriano Justino N. Troche a la 10.a sección rural.

49—Decreto nombrando Subcomisario de la 6.a sección rural de Soriano a don Ambrosio Arocena.

50—Resolución trasladando al Escribiente de la 5.a sección de Soriano, Emilio C. Pagani a la 7.a sección rural, quien deberá continuar prestando servicios en comisión en la Comisaría de Ordenes.

51—Resolución trasladando al Escribiente de la 7.a sección rural de Soriano Uberfil Aníbal Batalla, a la 6.a sección rural.

52—Resolución trasladando al Escribiente de la 6.a sección rural de Soriano Ernesto Malán, a la 5.a sección urbana.

53—Resolución trasladando al Escribiente de la 8.a sección rural de Soriano Arcadio M. Mendoza a la 10.a sección rural.

54—Resolución trasladando al Escribiente de la 10.a sección rural de Soriano Carlos A. Torres, a la 8.a sección.

55—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas en Mayo próximo pasado.

56—Se manda expedir un cheque a favor de la Dirección de Comunicaciones por la suma de $ 322.78, destinada al pago de los servicios prestados en el mes en curso por el personal encargado de la inspección de las obras de construcción de las líneas telefónicas policiales troncales de la zona número 2.

57—Se manda expedir un cheque a favor de la Dirección de Comunicaciones por la suma de $ 283.25, destinada al pago de los gastos de vigilancia y conservación de las líneas telefónicas policiales troncales de la zona número 1, comprendidas entre la Presidencia de la República y la Jefatura de Policía de Flores.

58—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 16.000.00 con cargo al rubro "Vestuario para la policía", que será depositada en la cuenta corriente del Banco de la República para atender las erogaciones que se originen con cargo a dicho rubro.

59—Decreto nombrando Comisario de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres al Comisario de la Policía Volante, Manuel Rodríguez.

60—Decreto nombrando Comisario de la Policía Volante de Treinta y Tres al actual Inspector de Policías, Manuel de los Santos.

61—Decreto nombrando Inspector de Policías de Treinta y Tres a don Benjamín Vergara.

62—Se concede por razones de enfermedad, tres meses de licencia con sueldo, al Inspector Subjefe de la Policía de Investigaciones don Francisco L. Salada.

63—Se resuelve extender a las Jefaturas de Policía de Salto, Paysandú y Soriano la autorización concedida a la de Montevideo para cobrar a las Agencias de Vapores la suma de $ 2.50 diario por cada hombre, por retribución de los servicios de vigilancia y seguridad contra incendio que preste el personal de bomberos abordo de los barcos que atraquen al puerto del Departamento.

64—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para llamar a licitación para la construcción de cerco y vereda al terreno del Estado de la comisaría de la 4.a sección urbana.

65—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para utilizar en comisión, con carácter temporal, los servicios del Sargento Feliciano Méndez como Escribiente de la 1.a sección urbana.

66—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para retirar del saldo del 30 por ciento del Impuesto General Municipal la suma de $ 98.80, destinada al pago de las reparaciones urgentes efectuadas en el local de la Cárcel.

67—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para contratar con G. Osuna en $ 234.00 y con Pascual Briganti en $ 354.00 las obras de pintura y blanqueo y albañilería que en carácter urgente requiere el edificio de la repartición.

68—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por Manuel Buenomo para la reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Durazno y se autoriza a la Jefatura de P. de Durazno para gestionar del Concejo de Administración la confección dentro de la cantidad de que se dispone un nuevo proyecto de las obras de carácter urgente más indispensables que requiere el estado actual de dicho edificio.

69 y 70—Se pasa a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio, durante el mes de Mayo próximo pasado.

71—Se modifica la resolución gubernativa de fecha 10 del corriente, por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir $ 250.00 en la compra de un motor nuevo para el camión de la misma, en el sentido de que proceda a su reparación en caso de ser posible y efectuar dentro de la cantidad asignada los demás gastos necesarios para dejar el referido vehículo en perfectas condiciones.

72—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para utilizar en comisión los servicios de seis guardias civiles como Agentes de Investigaciones.

73—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio en Mayo próximo pasado.

74—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer al guardia civil Vicente Sabino Peralta en el ejercicio de sus funciones.

75—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de pesos 243.00 en la adquisición de muebles y artículos fotográficos destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de campaña.

76—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración, adjuntando copia de la resolución por la que se autoriza a la Dirección de Agronomía para poner a disposición de la Presidencia de la República, hasta la cantidad de 100.000 árboles destinados a ser plantados en los predios policiales.

77—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

78—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para dar de alta en carácter de guarda civil a Saturnino A. Silva Posada, mientras dure la licencia concedida al titular, Leonardo Gómez.

79—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para dar de alta como guardia civil a Isabelino Arias Medeiros, mientras dure la licencia concedida al titular Martín Pujada.

80—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer con carácter definitivo al Sargento Mauro Antúñez Chaves.

81—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para dar de alta como guardia civil a Luis Palermo de León, mientras dure la licencia concedida al titular Nicomedes Rodríguez, conforme al decreto de 15 de Abril próximo pasado.

82—Decreto trasladando al Comisario de la 2.a sección urbana de Río Negro, don Bruno Antúnez de Graca a la 3.a sección.

83—Decreto trasladando al Comisario de la 3.a sección urbana de Río Negro don Isabelino Ibarguren a la 2.a sección urbana.

84—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Mayo próximo pasado.

85—Decreto creando la Inspección de Remonta y Dirección del Servicio Veterinario de la Policía de Montevideo que será atendida por el doctor José Pedro Fernández.

86—Decreto nombrando Tesorero Pagador de la Jefatura de Policía de Montevideo al Administrador del Depósito General de Policías y Suministros, don Rafael Fiol Solé.

87—Decreto nombrando Administrador del Depósito General de Policías y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo al Subcomisario don Pedro J. Scanavino.

88—Decreto nombrando Subcomisario de la Policía de Montevideo al Oficial 1.o de Tesorería, don Luciano Locanto.

89—Decreto nombrando Oficial 1.o de Tesorería de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Auxiliar don Fabio Correa.

90—Resolución nombrando Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de Jefatura, don Amadeo Mautone.

91—Resolución nombrando Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo al que lo es de 1.a clase, don Pedro R. Pedragosa.

92—Resolución nombrando Escribiente de 1.a clase de la Policía de Montevideo al que lo es de 2.a clase, Víctor Bottías.

93—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo al guardia civil Raúl Justo.

94—Resolución mandando librar orden de pago a favor de la señorita Nylia Molinari Calleros, Presidenta de la Liga contra la Trata de Blancas y Presidenta ad hoc de la Comisión encargada de invitar a la señora de Allen a visitar esta Capiatl y dar una serie de conferencias sobre policía femenina, por la suma de $ 100.00, en concepto de contribución de la Presidencia de la República a los gastos que se originen con tal motivo.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 1.o de Julio de 1931.

Se autoriza al personal de la Comisaría de la 1.a sección urbana de Florida para aceptar dos quintos de la Lotería Nacional con que han sido obsequiados por la casa Ferrari Hermanos, a raíz de haber descubierto la expresada seccional el robo de que fueron víctimas.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Soriano por la suma de $ 100.70 destinada al pago de una cuenta de Amaro Sande por reparación del auto "Ford" al servicio de la misma.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para contratar con Juan Mancebo en la suma de $ 194.00, la provisión y colocación de una bomba en el pozo semisurgente instalado en el terreno contiguo al edificio de la repartición.

4—Se manda liquidar a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 1.450.75, importe del servicio telefónico prestado en las líneas Presidenciales, Ministerio del Interior y construcción de líneas en el domicilio particular del señor Ministro del Interior, en el semestre comprendido desde el 1.o de Enero a Junio 30 del corriente año.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 986.92 para que con el saldo de pesos 77.08 de que dispone abone el pago de la cuenta de Luis Rossi por provisión y colocación de una cocina en la Cárcel de Canelones.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir con cargo a sus rubros $ 100.00 en la compra de alambre para cercar las chacras policiales de las Comisarías de la 3.a y 9.a secciones y de las Subcomisarías de la 6.a y 7.a secciones.

7—Se aprueba el pliego de condiciones formulado para la adquisición de paños y acesorios para capotes de todo el personal policial de Montevideo y del personal urbano de campaña y la provisión de 2.100 ponchos para las rurales de lo Departamentos.

8—Se aprueba el pliego de condiciones formulado para la provisión de botas y

borceguíes destinados a los bomberos, coraceros y guardias civiles de la Policía de Montevideo.

9—Decreto disponiendo que el Delegado de la Jefatura de Policía de Montevideo, presidirá la Comisión Honoraria de la Prostitución.

10—Se manda expedir un cheque a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 109.65, destinada a abonar la cuenta de Juan Pons, por provisión de 26 postes para la red telefónica policial de Salto.

11—Decreto nombrando Oficial 2.o de la Secretaría de la Presidencia de la República al señor Pedro E. Sitjar, actual Oficial de Secretaría de 1.a clase del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Se concede por razones de enfermedad, licencia con sueldo, por el término de dos meses al Suboficial Inspector de la Policía de Florida, José M. Bonaudi.

13—Se concede por razones de enfermedad, un mes de licencia con sueldo al Jefe de Sección de este Ministerio, don Eduardo Silva Aguiar.

14—Decreto autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo con el fin de organizar la "Policía Femenina" para tomar hasta nueve altas de guardia civiles del sexo femenino y a las Jefaturas de Policía del interior hasta tres, a quien se les encomendará funciones de policía de investigaciones, aparte de las atribuciones que le confieran, discrecionalmente, las expresadas Jefaturas de Policía.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para proceder a la venta de 5.430 kilos de trigo, procedente de las chacras policiales y para aplicar su producido a la compra de forrajes, sin que esto implique autorizar el refuerzo de la partida asignada mensualmente para la adquisición de forrajes destinados al racionamiento de la caballada policial.

16—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 4.a sección de Montevideo, Alberto Charlone, y al Escribiente en comisión de Oficial Inspector Alberto S. Tornessi, con motivo de imputárseles irregularidades en el desempeño de sus funciones, resolviéndose suspender por el término de quince días con privación de la mitad del sueldo al Comisario Charlone y por un mes al Escribiente en comisión Tornessi, en mérito a las resultancias de la misma.

17—Resolución trasladando al Escribiente de la 4.a sección rural de Artigas, Lafayete Cámara, a la 2.a sección rural.

18—Resolución trasladando al Escribiente de la 2.a sección rural de Artigas, Demetrio Ferreira, a la 10.a sección rural.

19—Resolución trasladando al Escribiente de la 10.a sección rural de Artigas, Gabriel Martínez Pintos, a la 4.a sección rural.

20—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la Policía de Canelones, Domingo A[illegible], no lo priva del derecho al retiro policial.

21—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Abril próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para vender en subasta pública, 15 yeguarizos y 10 caballos de propiedad del Estado y para invertir su producido en la compra de útiles de labranza.

23—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro, para proceder a la venta de cuatro cueros de animales yeguarizos, debiendo solicitar autorización del Ministerio para aplicar el producto de la venta autorizada.

24—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Mayo próximo pasado.

25—Se resuelve modificar el reglamento de uniformes en lo que se refiere al del Cuerpo de Bomberos de Montevideo y Destacamentos de Salto, Paysandú y Mercedes, en el sentido de que aquél y éstos usarán uniformes de paño azul, se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir el paño y los accesorios necesarios para la confección de los mismos y se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 891.00 para atender los gastos de corte y confección de dichos uniformes.

26—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para efectuar un pedido privado de precios para la provisión de paño y accesorios, destinados a la confección de 190 trajes para el personal de la Policía de Investigaciones y se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 2:069.10, para atender los gastos de corte y confección de los mismos.

27—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 2.a sección de Canelones, don Bibiano J. Lamela.

28—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la casa Dornaleche Hermanos, 150 carátulas de cuero para carnet de identidad para la Oficina Dactiloscópica de Durazno.

29—Decreto ampliando las disposiciones del decreto de 27 de Marzo de 1919, sobre porte de armas, para los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración y entes autónomos que por razón de sus cargos deban usar armas en el ejercicio de aquéllos, en las condiciones que se reglamentan por el mismo decreto.

30—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 174.09, importe de corriente eléctrica suministrada a la Secretaría de la Presidencia y escalera y patio de la Casa de Gobierno en Junio próximo pasado.

31—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la casa Dornaleche Hermanos, 400 carátulas de cuero para carnets de identidad, en $ 44.00 para la Oficina Dactiloscópica de Canelones.

32—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 82.01, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio y Sección Inspectores en Junio próximo pasado.

33—Decreto ampliando las disposiciones del decreto de 27 de Marzo de 1919, sobre porte de armas para las personas o entidades de carácter comercial, industrial, etc., que utilicen empleados que, residiendo en el Departamento de Montevideo, deban usar armas por razón de la especialidad de sus tareas, en las condiciones que se reglamentan por el mismo decreto.

34—Decreto disponiendo que los empleados policiales que se acojan a los beneficios del decreto de 15 de Abril próximo pasado, deberán acreditar que se hallan atacados de tuberculosis con la presentación de un certificado expedido por la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, y otro por un Jefe de Dispensario de la Lucha contra la Tuberculosis, cuando el peticionario resida en la Capital, y por un certificado expedido por el Médico del Servicio Público del Departamento o el supernumerario en su defecto, y otro por el Jefe del Dispensario de la Lucha contra la Tuberculosis de la localidad, y si no existiera, por el Director de Hospital o Policlínica local, cuando resida en el interior.

35—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica del Estado la suma de $ 180.68, importe de energía suministrada a este Ministerio y Dirección de Comunicaciones en Junio próximo pasado.

36—Se acepta la renunca presentada por el Subcomisario de la Policía de Montevideo don Eugenio Piñeyrúa.

37—Se manda acusar recibo en los términos dispuestos al mensaje del Consejo Nacional de Administración recabando la opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley, por el cual se eleva al 48 o|o los derechos de importación que tienen actualmente el ácido sulfúrico puro y comercial, el ácido clorhídrico y ácido nítrico.

38—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 57.53, importe del servicio telefónico prestado a la Dirección de Comunicaciones de Enero a Junio del corriente año.

40—Decreto dejando sin efecto el traslado dispuesto con fecha 10 de Junio próximo pasado, del Comisario de la 12.a sección de Lavalleja don Pedro Alvariza (hijo) a la policía volante.

41—Decreto dejando sin efecto el traslado del Comisario de la policía volante de Lavalleja Pedro Núñez a la 12.a sección.

42—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para que, mientras dure la licencia del peón Juan J. Luppi, utilice en su reemplazo los servicios de Víctor Vecino a quien se le fija como retribución de los mismos, una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular.

43—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de la 12.a sección de Lavalleja, don Pedro Alvariza (hijo).

44—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para promover interinamente, mientras dure la licencia concedida al titular, al cargo de Sargento de Ordenes al Sargento 2.° de Ordenes José Devita Hernández y en su reemplazo al guardia civil Brígido H. Silva a quienes se les liquidará las correspondientes diferencias de sueldo.

45—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para efectuar por Administración y hasta tanto convenga a los intereses del Estado, dentro del actual ejercicio, la provisión de comida a los presos de la Cárcel Central, a cuyo efecto adquirirá mensualmente por medio licitación pública los artículos necesarios.

46—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 1.369.57, destinada a abonar al señor Adolfo Reich los repuestos adquiridos para la reparación de los desperfectos ocasionados al autobomba número 109 del Cuerpo de Bomberos con motivo de haber sido chocado por un ómnibus.

47—Se autoriza al personal de la Comisaría de la 22.a sección de Montevideo, para aceptar la donación hecha por el señor Félix Taranco de 36 barricas de yerba y cuatro atados de cigarrillos.

48—Decreto nombrando Comisario de la 12.a sección de Lavalleja a don Ramón M. Fernández.

49—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Tacuarembó, encargando del Servicio al doctor Victoriano Pereira, mientras dure la enfermedad del Médico del Servicio Público y Médico Supernumerario de la ciudad, doctores Clelio G. Olivera e Ivo Ferreira.

50—Se acepta la renuncia presentada por el Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección de Soriano, doctor Plinio Galdós.

51—Resolución nombrando Escribiente de la 2.a sección de Canelones al guardia civil Clodoaldo Perdomo.

52—Resolución trasladando al Escribiente de la 9.a sección de Canelones Carmelo Millor a la 7.a sección.

53—Resolución trasladando al Escribiente de la 7.a sección de Canelones Antonio D. Trujillo a la 9.a sección.

54—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para tomar en arrendamiento por la suma de $ 25.00 mensuales, el edificio ofrecido por la señorita Elvira Mallarini, para asiento de la comisaría de la 18.a sección, siempre que su propietaria efectúe por su cuenta las obras indicadas por la Jefatura.

55—Se acepta la propuesta del señor Carlos Cigliutti para la ejecución por la suma de $ 392.00 de las obras de carácter urgente que requiere el edificio de la Comisaría de la 10.a sección de Canelones.

56 y 57—Se aprueba el pliego de condiciones formulado para carga y retiro del estiércol procedentes de los equinos de las dependencias de la Jefatua de Policía de Montevideo.

58—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Río Negro, encargando provisoriamente de la subcomisaría de la 3.a sección al Subcomisario de la 1.a sección rural, don Juan P. Arbiza.

59—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de Junio próximo pasado, y se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica del Estado la suma de $ 129.15 por concepto de luz eléctrica suministrada a la Secretaría de la Presidencia y escalera y patio de la Casa de Gobierno en Mayo próximo pasado.

60—Se concede licencia por tres meses, con goce de sueldo, al Escribiente de 1.a clase de la Oficina de I. Dactiloscópica de Montevideo, Carlos Páez Seré.

61—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 35.00 por provisión de 5.000 hojas de papel numerado para uso de este Ministerio en Marzo próximo pasado.

62—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 10 de Junio próximo pasado y se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica del Estado, la suma de $ 76.25 importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y Dirección de Comunicaciones en Mayo próximo pasado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 24 de Julio de 1931.

1-2—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

3—Mensajes al Consejo Nacional de Administración con motivo de una reunión de emigrados argentinos celebrada en el salón de sesiones de la Casa Municipal de la ciudad de Minas (firmado con fecha 22).

4—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para expresar la opinión solicitada sobre el proyecto de ley que faculta a regular la entrada de ganado bovino y ovino al territorio de la República.

5—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de diferentes oficinas consulares de la República.

6—Decreto de nombramiento de los Señores Don Antonio Bachini, Don Pedro Cosio y Doctor Lorenzo Vicens Thievent, como Delegados Plenipotenciarios de la República a la XII Sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

7—Decreto de nombramiento del Señor Don Ubaldo Ramón Guerra como Delegado Oficial de la República al Congreso Internacional para los Estudios sobre la Población, que se realizará en Roma.

8—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del Decreto firmado.

9-10—Decreto de nombramiento de los Señores Sebastián Morey Otero e Ismael Solari Amondarain, como Agregados honorarios a las Legaciones de la República en España (firmado con fecha 16 el segundo).

11-12—Decretos de nombramiento de los Señores Enrique Mackinon Algorta y Salvador Fernández, como Agregados Comerciales honorarios a la Embajada de la República en la Argentina y a la Legación de la República en Bélgica, respectivamente (firmados con fecha 16).

13—Decreto de nombramiento del señor Santiago Rivas (hijo) en calidad de Cónsul de distrito de primera clase (firmado con fecha 15).

14—Decreto por el que se encarga al Señor Don Juan Carlos Mendoza, Secretario de la Comisión Nacional del Centenario, de la centralización y estudio de los datos e informaciones que interesan al turismo uruguayo-brasilero (firmado con fecha 22).

15-16—Decretos de nombramiento de los señores ingeniero Manuel Cesáreo Aguirre y Alfredo T. Ibarra, en calidad de Cónsul honorario en Rosario (Río Grande del Sur) el primero, y de Vicecónsul honorario en Santa Ana do Livramento el segundo.

17-18—Patentes consulares extendidas a los Señores Aguirre e Ibarra.

19 al 21—Decretos por los que se dejan sin efecto los de nombramiento de los Señores Thomas Ramsay, F. Prescott y Henry H. Jennings, como Cónsul honorario en Frederiksted, el primero, y como Vicecónsules honorarios en Dover y en Nueva York, los últimos.

22—Decreto reglamentario de la adquisición de útiles o realización de gastos.

23—**Resolución** por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 900.00, destinada a cubrir gastos de una misión confidencial encomendada al Señor Eugenio Garzón, en Europa.

24—**Resolución** por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 500.00 destinada al pago de los gastos de embalaje y transporte de los muebles del ex Embajador de la República en la Argentina Doctor Juan Carlos Blanco.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 450.00, acordada al señor Rodrigo Soriano con motivo de una misión de propaganda del Uruguay con el exterior, que le fué confiada.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 322.00, destinada al pago de la suscripciones servidas por cuenta de este Ministerio en Mayo del presente año.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 315.00, que le corresponden al Cónsul de distrito de segunda clase Don Rufino A. Aguirre, trasladado de La Plata a Buenos Aires.

28—**Resolución** por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 200.00 destinada al pago de los suscripciones fiesta ofrecida el 18 de Julio en Escuela Artigas, de Asunción del Paraguay.

29—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación sea librada orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de $ 650.74, destinada al pago del servicio telefónico prestado al Ministerio de Relaciones Exteriores y de la construcción de líneas por cuenta del mismo, durante el ejercicio 1930-1931.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

No se hace lugar a la oposición presentada por los señores Cánepa, Plachot y Arín, al privilegio industrial "Fabricación por sistema centrífugo de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de sus correspondientes accesorios, etc.", por no haber llenado los requisitos exigidos en el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley de 23 de Octubre de 1930.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los expedientes caratulados:

"Rotalix", de N. V. Philips Gleoilempenfabriken, de Holanda.

"Fosfina", de Beisso y Cía., de Montevideo.

"El Peruano", de Julio Mailhos, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Plácida" de Liborio Nachon, de Montevideo.

"Capetina", de Ovidio E. Carvajal, de Trinidad, República Oriental del Uruguay.

"Un sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna", de Víctor Dupouy, de Montevideo.

"Un modelo de camisa", de Francisco Marsiglia, de Montevideo.

"Colmena de observación", de Arturo J. Horta, de Paysandú, República Oriental del Uruguay.

"Behring", de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"Te Mikichi", de Guadalupe C. de Baigorria, de Montevideo.

"Te Susuaca", de la misma.

"Te Caapiqui", de la misma.

"Te Tupaacaa", de la misma.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"Pastora", de N. Solari, de Salto, República Oriental del Uruguay.

"Cumulus", de la Fabrik Elekter Apparate Fr. Sauter A. G., de Suiza.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los expedientes caratulados:

"Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", de Crespi Hnos., de Montevideo.

"Mejoras en zapatillas", de Antonio Barnasconi, de Montevideo.

"Aceleración del fraguado", de los señores Crespi Hnos., de Montevideo.

"Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", de Pedro F. Suárez, de Montevideo.

Un escrito del señor Enrique A. Cornú, "Nueva bebida a base de maíz y cebada", de Antonio Simmermann, de Montevideo.

Un escrito de las Cristalerías del Uruguay S. A., relativo al privilegio industrial acta número 15, "Cabezas de cilindros".

"Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar, de material monolítico,

empleándose mármol y cemento", de Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo.

Un escrito de la Asociación de Impresores del Uruguay Corporación, relacionado con el privilegio, acta número 18, de Angel Ruggia y otros.

"Un canal para la extensión de cables", de Carlos Grau, de Montevideo.

"Nuevo sistema de letreros luminosos", de Schafer y Stasser, de Buenos Aires.

Un escrito del señor Domingo F. Bottini, en el expediente de la patente de invención número 2447, de los señores Juan Urruty y Fortunato Gigena, relacionado con el privilegio "Un dispositivo denominado Urruty, para hacer quemar gas oil a todo motor de combustión interna".

"Galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas, fabricación de arandelas, remaches, tirafondos, torniquetes y tornillos para madera; C) Fabricación por sistema centrífugo de caños de hierro fundido para obras sanitarias y de salubridad y fundición de sus correspondientes accesorios; y D) Fundición de bañaderas, lavatorios, lozas para water clossets de hierro fundido enlozadas por medio de productos minerales aplicados en caliente y en seco", de Pedro Ferrés y Cía. y Alberto Hardoy.

"Aparato de rotulación autoluminoso denominado "Drino Brill"," de José Navarro Lombas, de Montevideo.

"Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", de Francisco Branda, de Montevideo.

"Nuevo modelo de bombillas desmontables denominada "Artigas"", de Alfredo Welker, de Montevideo.

"Fabricación de extinguidores de incendio", de Carlos Brignoni, de Montevideo.

"Tiza artificial" de Manuel Pasqualetti, de Montevideo.

"Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo.

"Dispositivo para circulación de líquidos", de María C. Llovera, de Montevideo.

—Se mandan agregar a sus antecedentes los escritos presentados por los señores E. L. Vigliani y Cía., relacionados con los privilegios industriales acta número 40, acta número 41 y acta número 61.

TRAMITE

Montevideo, Agosto 6 de 1931

Se manda archivar previa reposición de sellado, el expediente denominado: "Etiqueta", de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Panterio", de la Droguería Demarchi S. A. Cooperativa, de Montevideo.

"Cintoretina", de Carlo Erba S. A., de Italia.

Transferencias autorizadas

"Necchi" de Leonardo M. Ordoqui en favor de la Societá Anónima Vittorio Necchi, de Italia.

"Hartmann", de Manuel Guelfi y Cía. en favor de la Hartman Electrical Mfg., de Estados Unidos de América.

"Acacias Madrileñas", de Juan y Alejandro Alonso en favor de la Perfumería Floralia S. A., de España.

"Fruta de Oro", de Vital Mántaras en favor de los señores Alexandre Rannou et Cie, de Francia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Trámite — Agosto 1.o. — Fernando Methol, denuncia de la mina San Fernando. Biagosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina Bender. Biagosch Canabal y Pellerini, denuncia de la mina Apolonia. Biagosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina Samuel Blixen. Biagosch, Canabal y Pellerini, denuncia de la mina Santa Ernestinita. Fisco con Simón Bugaier y otros. Fisco con Roberto Parietti y otros. Municipio de Montevideo con Ana T. Pereira. Sumario por contrabando de caña, Receptoría de Artigas. Josep Ferraris con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Arturo L. Figueroa. Chiancone y Compañía con Fisco. Carlos Carbajal con Fisco. Fisco con Shell Mex Uruguay Limited y otro. Fisco con Héctor A. Seré Fisco con Leopoldo Vatteone. Municipio de Montevideo con Lorenzo I. Nocetti. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. María Llantada de Scanavino, denuncia. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Emilio Landinelli con Fisco. Fisco con Juan B. Piazze. Jacinto Urraburu y Compañía, queja. Crocker y Compañía, queja. Fisco con Sociedad Comercial de Montevideo. Fisco con Lloyd Brasileiro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dos cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Dos oficios del Banco Hipotecario del Uruguay.

Interlocutorias. — Gabriel F. Carozo. Manuel Iglesias y otros con Fisco.

Definitivas: — Julio Saens con Fisco. Víctor R. Espárrago con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 3 de Agosto de 1931

Tomás Visconti, italiano, 74 años, viudo, Reconquista 531.

Magdalena Molica de Gazzo, italiana, 76 años, casada, Maldonado 1243.

Domicilia M. de Sequeira, brasileña, 49 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Félix Paulino Parada, oriental, 34 años, casado, Hospital Vilardebó.

Josefa Sasal de Mariño, española, 77 años, casada, Hospital Maciel.

Ricardo Eliseo Saa, español, 62 años, casado, Durazno 1908.

Luis Varela, oriental, 67 años, casado, avenida 19 de Abril 3398.

Melchora Hermida, española, 33 años, soltera, bulevar Artigas 1465.

Encarnación García de Pérez, española, 42 años, casada, J. L. Terra 3238.

Sara Storace, oriental, 42 años, soltera, Agraciada 2080.

Fernanda Sánchez, oriental, 37 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Bautista Bonifacio, italiano, 68 años, casado, Hocquart 1694.

Día 4

Graciana Labat de Pellich, oriental, 63 años, viuda, Rivera 3572.

Gregorio D'Alboroa, italiano, 90 años, casado, bulevar Artigas sin número.

Antonio Dos Santos, oriental, 14 meses, Francisco Romero 135.

Alberto Torelli, oriental, 53 años, casado, Rocha 2717.

Julio M. Buschiazzo, oriental, 60 años, Larravide 92.

Sara Silva de Posadas, oriental, 23 años, casada, Hospital Pasteur.

Francisca Miras de Miramonte, española, 55 años, casada, Hospital Maciel.

Manuel López Iglesias, español, 80 años, viudo, Majestic 1767.

Wáshington Orestes Pombo, oriental, 5 meses, General Flores 2734.

Ismael Rodríguez, oriental, 24 meses, General Flores 2615.

Clara L. de Pazzo, francesa, 76 años, viuda, Municipio 3267.

Juana Loza, oriental, 73 años, soltera, Marcelino Berthelot 1867.

Tomás Gómez Tajes, oriental, 48 años, casado, Larravide 92.

Blanca Lilia Lavín, oriental, 3 meses, Chacabuco 1730.

Berta Luisa López, 4 años, Larravide 92.

Elbia Loquia, oriental, 16 meses, Caldas sin número.

Angel Figueroa, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Suárez, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Agustín Balaro, oriental, un mes, Villa del Moro 18.

Héctor Ernesto Méndez, oriental, 10 años, Ramón Anador 3863.

Antonio Cause, español, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.

Jacinta Maya, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.

Lorenzo Ordoino, italiano, 67 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.

Juan Odella, italiano, 58 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Juan Antonio Rey Rodríguez, español, 60 años, casado, Asilo L. P. del Campo.

Luisa Pol de García, española, 80 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.

Violeta Fariña, oriental, 8 años, Hospital P. Visca.

Carmen Ibarra, oriental, 16 días, Hospital P. Visca.

Sham Chaquirian, oriental, 13 días, Hospital P. Visca.

Walter Nelson Schindler, oriental, 18 meses, Marcelino Sosa 2205.

Mario Jerónimo Ceracich, oriental, 13 años, soltero, Galicia 1125.

Micaela A. de Podestá, española, 69 años, viuda, Carabela 2881.

Luciana Odriozola, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.

Rosa Rodemilo, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Benjamín Debia, oriental, 4 años, Arenal Grande 2079.

Juan Jones Andrade, oriental, 30 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.

Carmen Petraglia de Lemos, italiana, 63 años, viuda, Lavalleja 1990.

Gumersindo Amadeo Carril, oriental, 16 meses, Minas 1679.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplirse con timbres.

41.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Demicheli, Estradé, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta y Vianna.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Camacho y Viera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Massera y Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, a regir en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año."

—Téngase presente.

"H. H. Grindley presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre implantación de la semana inglesa."

—A sus antecedentes.

"Los señores Senadores por Rocha y Soriano doctores Alberto Demicheli y Pablo M. Minelli presentan un proyecto de ley por el que se aumenta en un 50 o|o **las pensiones que legalmente les corres**pondan a los deudos del Subcomisario don Valentín Herrera y del Subofiicial don Gervasio Sánchez de la policía de Rocha."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley por el que se destinan $ 6.000.00 mensuales, a fin de reforzar el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene, con el objeto de atender los servicios de la Policía de Focos."

—Repártase.

"El señor Senador por Río Negro, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, presenta un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 40.000 para socorrer a los obreros desocupados de Fray Bentos que han quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Los miembros del personal técnico del Instituto de Radiología presentan un escrito que se relaciona con el proyecto de ley que reorganiza dicho instituto."

—A sus antecedentes.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en un 50 o|o las pensiones que legalmente le correspondan, de acuerdo con las leyes de 9 de Mayo de 1892 y de 26 de Marzo de 1924, a los deudos del Subcomisario don Valentín Herrera y Subofícial don Gervasio Sánchez, de la policía de Rocha, muertos en el cumplimiento del deber.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de Agosto de 1931.

Alberto Demicheli, Senador por Rocha. — Pablo M. Minelli, Senador por Soriano."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de cuarenta mil pesos a socorrer a los obreros desocupados de Fray Bentos, que han quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo.

Art. 2.o Esta suma se tomará del fondo de reserva de las pensiones a la vejez, con calidad de reintegro.

Art. 3.o Desígnase una Comisión compuesta por el Jefe de Policía del Departamento, un delegado del Concejo Municipal, uno de la Asamblea Representativa, el Director del hospital y el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, para encargarse de la distribución de esos fondos, con obligación de dar cuenta.

Art. 4.o Esa Comisión podrá solicitar además el concurso personal de los estancieros y demás gente pudiente del Departamento en la forma que lo crea conveniente a fin de aumentar sus recursos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

E. Rodríguez Larreta, Senador por Río Negro."

4

Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Los que suscriben, miembros del personal técnico del Instituto de Radiología, —en su casi totalidad honorarios, — en conocimiento de la resolución tomada por ese Senado en su sesión del día de ayer, sobre el presupuesto de dicho Instituto, creen de su deber, hacer llegar al conocimiento de los señores Senadores que, a pesar de la situación irregular y difícil en que se encuentran, continuarán con el mismo entusiasmo y con el mismo patriotismo, luchando sin desfallecimientos contra uno de los males más graves que afectan la salud pública del Uruguay.

Aceptamos esa resolución de aplazamiento sin la menor protesta, resueltos a continuar luchando con el mismo ardor hasta que se regularice nuestra situación por los poderes públicos, y resueltos a seguir colaborando al mejoramiento de la economía nacional con algo más que el gran con vidas.

Y si en el año 1930, casi librado a nuestros propios recursos, contra la oposición de los que desconocen la obra realizada y que no han sabido o no han querido comprendernos, hemos llegado a restituir a la sociedad, 232 casos de cáncer y precáncer clínicamente curados, como lo demuestran las fichas que ponemos a disposición del Senado, aseguramos que redoblaremos nuestros esfuerzos para superarnos en ese trabajo, convencidos que es el más patriótico, el más urgente y el más reproductivo para nuestro país, porque se trata de la vida de sus habitantes.

Como una prueba más de esa labor en pro de la salud pública y de la ciencia médica nacional, ponemos en manos del señor Presidente, un ejemplar de nuestro Boletín, todo él, — hasta su impresión, — hecho por los que suscriben sin haber ocasionado la más mínima erogación al Estado.

Quedando reconocidos a las palabras de aliento que fueron pronunciadas en el seno de esa corporación y que servirán para reafirmar nuestra decisión, nos es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.

Carlos Butler. — Alfonso C. Frangella. — Ricardo J. Acosta. — Alberto C. Morelli. — José Luis Brusco. — Carlos M. Bentancour. — Mario J. Genta. — G. Rodríguez Guerrero. — Tomás Butler. — E. Bastos. — José A. Aguerre (hijo). — A. Caorsi. — D. Martínez Olascoaga. — Alejandro Curcio. — Juan E. Morelli. — J. Cunha. — J. C. Oreggia."

5

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Presenté un proyecto conjuntamente con el señor Senador por Soriano, destinado a aumentar en un 50 o|o las pensiones que devengarán los dos Subcomisarios muertos recientemente en Rocha.

Voy a justificar, en pocas palabras, este proyecto.

El efecto más doloroso de una crisis económica, es la desocupación obrera.

Los dirigentes comunistas aprovechan estos momentos de dolor y de angustia para realizar propaganda proselitista en grande escala, creando en los hombres sencillos, un falso miraje de felicidad social.

Esta propaganda comunista está destinada a apasionar a sus partidarios y a fanatizar a los desesperados; fruto de esta propaganda comunista, ha sido la tragedia recientemente registrada en Rocha.

Todo es lamentable en este episodio, señor Presidente; la muerte de un comunista, el señor Lujambio, persona de excelentes antecedentes personales, y la muerte de dos Subcomisarios que presenciaban el acto.

Pero en este último caso existe, en mi concepto, una consideración especial que es la que nos ha movido a presentar este proyecto: estos dos policías no eran asistentes voluntarios sino asistentes forzosos al acto que se realizaba y encontraron la muerte en cumplimiento de su deber.

Este es el fundamento principal que tenemos para presentar este proyecto y para pedirle al Senado que lo vote sobre tablas.

Creo, claro, que ésto no soluciona nada, pero debemos sacar otra lección del episodio de Rocha.

En Rocha se realizaban con relativa intensidad una serie grande de obras públicas, principalmente las obras de saneamiento de la ciudad.

Al cesar estas obras quedó en el Departamento una gran cantidad de desocupados y éstos desocupados son los que ahora hacen viable la propaganda comunista a que me he referido al principio.

Conceptúo que es necesario ponerle remedio a este mal, realizando por lo menos aquellas obras públicas, que no van a significar para el país, una extracción inmediata de oro.

La Asamblea Representativa y el Concejo Departamental de Rocha se interesan vivamente en estos momentos porque se incluya en el plan de vialidad de este año la carretera de macadam de Rocha a San Carlos.

Creo que esta obra se puede realizar sin ningún sacrificio para la economía nacional y que es conveniente realizarla para evitar, precisamente, esa enorme desocupación que existe en la ciudad de Rocha.

Esa obra está incluída en el plan de vialidad y es cuestión de construirla en este ejercicio o en el ejercicio próximo.

De manera que, en este sentido, yo haría moción para que mis palabras pasaran al Minitserio de Obras Públicas, de modo que cuando se realice el plan de vialidad de este año, se pueda tener en cuenta.

(Apovados).

—Concretando: hago moción para que el proyecto que hemos presentado, sea tratado sobre tablas.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Rocha.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

Señor Cabrera — Pido la palabra.

La Comisión investigadora en las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos que tengo el honor...

Señor Presidente — Se ha votado tratar sobre tablas el asunto. Ahora está en discusión el fondo del proyecto que motivó la moción del señor Senador por Rocha.

Señor Andreoli — Constituye el primer asunto de la orden del día.

Señor Ramírez — Pero todavía no se ha entrado a la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que las cuestiones previas deben ventilarse primero.

Señor Cabrera — Así lo había comprendido yo.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor Senador por Rocha ha pedido que se tratara sobre tablas y no en primer término de la orden del día.

Señor Ramírez — Pero los asuntos no pueden tratarse antes de entrar a la orden del día.

Señor Demicheli — No tengo inconveniente en que se trate en primer térmimino de la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, si se incluye en la orden del día, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Decía, señor Presidente, que la Comisión Investigadora de las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos que tengo el honor de presidir, no ha terminado todavía su cometido, porque la misión que le ha tocado cumplir es mucho más complicada y árdua de lo que se pensaba, y sus tareas han ido extendiéndose a medida que se ha avanzado en el proceso de esas investigaciones que han sido muy dificultadas por la carencia de datos estadísticos ordenados que se ha visto, muchas veces, en la imperiosa necesidad de suplir por sus medios propios para poder llenar su cometido.

No obstante, una buena parte de ese cometido ha sido llenado ya satisfactoriamente, y la primera parte del informe que se está elaborando acaba de ser entregado a la Mesa del Senado, disponiéndose a la vez su publicación, así como la de las versiones taquigráficas de las declaraciones tomadas en el curso de la investigación, las cuales creo que son de positiva utilidad para poder juzgarse de la razón que ha tenido el Senado para decretar esta investigación.

La segunda parte del informe se referirá a un plan de reorganización de servicios de las reparticiones aludidas, que dentro de breve tiempo va a ser sometido a la consideración del Senado, y con eso habremos dado cima a la misión que nos fué confiada.

Entretanto la Comisión que ha ejecutado un trabajo estadístico completo y único en el país, sobre contribución inmobiliaria, considera de oportunidad poner a la disposición de la Mesa, para que la remita al Consejo Nacional, la nómina detallada de los contribuyentes morosos de la República, con el monto actual de la deuda de cada contribuyente.

Este envío al Consejo Nacional lo consideramos de urgencia y utilidad positiva, porque en estos momentos está ocupándose del asunto relativo a los contribuyentes morosos, a los que se les condonan sus deudas atrasadas, en la forma establecida en el proyecto de ley que se sancionó hace pocos días.

He de añadir que esta obra, cuya importancia se evidencia con sólo su enunciado y la consideración de que jamás se había realizado en el país, es, en primer término, la obra silenciosa y tesonera de dos dignos funcionarios que el Ministerio de Hacienda puso a la disposición de esta Comisión: los inspectores don Horacio Fariña y don Romeo Rivas, funcionarios que me complazco en señalar a la consideración del Senado.

He dicho.

7

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Me he visto obligado a presentar un proyecto de ayuda a los desocupados de Fray Bentos; comprendo la inoportunidad de un gasto en estos momentos, pero se trata de un caso excepcional y he señalado un recurso que me parece tan práctico que espero que no levantará mayores dificultades.

Las noticias que recibo de Fray Bentos, por numerosos conductos, coinciden en presentar un cuadro de verdadera desolación en aquel pueblo, pueblo que vive, en gran parte, de las actividades del Frigorífico Anglo, se encuentra en estos momentos en un estado de paralización absoluta acomo consecuencia de la paralización de ese gran establecimiento de elaboración de carnes.

Este frigorífico ha trabajado durante los últimos meses, en forma muy intermitente, de manera que no ha sido posible ni a los obreros más prudentes, reservar alguna suma para las épocas de paralización que se producen todos los años.

Al mismo tiempo han terminado las obras del puerto de Fray Bentos, o están detenidas por el Ministerio de Obras Públicas, lo que también se suma a la falta de trabajo en esa población.

El Consejero Cortinas, en la sesión que celebró ayer el Consejo Nacional, después de visitar la villa de Fray Bentos, tradujo la misma impresión, y pidió que el Ministerio de Obras Públicas se ocupara de ver si era posible terminar las obras de acceso del puerto de Fray Bentos, que todavía no han sido concluídas, dando rápidamente trabajo a algunos centenares de obreros, e indicó otras medidas tendientes a la misma finalidad, pero todas de carácter un poco lejano.

En el Senado hemos votado hace algún tiempo un proyecto que destina una suma importante de la Sección Rural del Banco Hipotecario a colonización en los alrededores de esa ciudad, solución que podrá también resolver la tramenda crisis que se atraviesa, pero, desgraciadamente, ese proyecto está detenido en la Cámara de Representantes, y no me explico por qué tiene pocas probabilidades de salir sancionado favorablemente.

Repito que parece ser un cuadro de desolación tan grande el de aquella población, que justifica o puede justificar una medida de carácter excepcional como la que propongo en estos momentos.

Mi propósito es obtener esa suma, en calidad de reintegro, del fondo de reservas que tiene el Banco de Seguros del Estado para atender las pensiones a la vejez.

Como se trata de finalidades semejantes, puesto que las pensiones a la vejez son, precisamente, para impedir, — digamos crudamente, — que se mueran de hambre muchos ancianos, y como en este caso, también, se trata de impedir que se mueran de hambre, hombres fuertes, que no encuentran en qué emplear sus actividades, me parece que podemos atender ésta, porque son finalidades concordantes y que su destino, en cierto modo, viene a ser común.

No distraemos, pues, esos fondos, para otro objeto, sino para un objeto de la misma índole e inspirado en el mismo sentimiento humanitario.

Se trataría de una pequeña suma de 40.000 pesos, en calidad de reintegro, como digo, que las rentas generales, dentro de algún tiempo, podrá devolverla.

Como el fondo de reservas del Banco de Seguros es grande, podría esperar ese reintegro, sin sufrir la más mínima per-

turbación en el cumplimiento de los servicios.

Estos son, en breves palabras, los fundamentos de este proyecto que me he visto en la necesidad de presentar y que pido sea incluído en la orden del día de alguna sesión de la semana próxima, previo informe de la Comisión.

Señor Demicheli — ¿A qué Comisión pasó este proyecto?

Señor Presidente — La Mesa entiende que correspondería a la de Hacienda.

Señor Ramírez — ¿No será a la Comisión de Instrucción Pública, Trabajo y Previsión Social?

Señor Demicheli — De cualquier manera, señor Presidente, yo me permito exhortar a la Comisión para que aproveche este proyecto, realizando un estudio integral del problema, porque si bien es cierto que en el Departamento de Río Negro, en la ciudad de Fray Bentos, se ha producido recientemente la enorme desocupación a que alude el señor Senador por ese Departamento; no es menos cierto que en Montevideo tenemos exactamente el mismo problema en el Cerro, de la misma naturaleza, inmensa cantidad de desocupados por las mismas causas.

Señor Rodríguez Larreta — Pero no hay una paralización absoluta en los frigoríficos.

Señor Demicheli — Pero hay una enorme desocupación.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, yo sé que hay desocupación.

Señor Demicheli — De manera que sería muy plausible que la Comisión estudiara este problema en su conjunto.

Señor Andreoli — Sin perjuicio de que la Comisión a que se hace referencia, estudie esta parte del problema, debo informar que se ha constituído, en el Ministerio de Industrias, una Comisión de lucha contra la desocupación.

Señor Demicheli — Me consta que trabaja con mucha intensidad.

Señor Andreoli — Formo parte de ella. Y debo agregar que la desocupación producida en el Cerro, constituye un capítulo especial, al que le está dedicando atención preferente la Comisión de lucha contra la desocupación. Es muy probable que se pueda dar a esta parte una solución satisfactoria dentro de breve término.

Esos mismos informes y trabajos, la Comisión de lucha contra la desocupación podría proporcionárselos a la Comisión informante del Senado, si es que esta Comisión se resuelve a estudiar el problema en todos sus aspectos y en toda su amplitud.

Señor Rodríguez Larreta — Es un problema muy vasto, que va a ser difícil solucionarlo. Esta será una solución particular, si se quiere, pero que responde al apremio de las circunstancias. Sin embargo, yo dejo entregado el asunto a la Comisión.

Señor Demicheli — Las soluciones parciales tienen graves inconvenientes.

Señor Rodríguez Larreta — Pero son las que se pueden hacer; en cambio, las generales son muy difíciles.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta — Que se incluya en la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — En vista de la extensión que el señor Senador por Rocha le da a la cuestión, la Mesa, rectificando su trámite, pasa el asunto a la Comisión de Instrucción Pública, Trabajo y Previsión Social.

Señor Minelli — Pido que se dé lectura nuevamente del proyecto presentado por el señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Minelli — Solicité que se leyera nuevamente el proyecto, para apreciar más concretamente en qué forma se proponía resolver el problema. Veo que el señor Senador por Río Negro propone que se les dé un subsidio a los obreros desocupados.

Como no formo parte de la Comisión dictaminante, quiero permitirme la libertad de exponer mi criterio respecto de la forma en que creo más conveniente subvenir a las necesidades de los obreros desocupados.

Considero que convendría tener en cuenta dos intereses fundamentales: los de los obreros damnificados por esa deplorable situación y los de la sociedad.

Si fuera posible — como estoy seguro que lo es — subvenir a esas necesidades por medio de un salario que el obrero percibiría en virtud de la realización de un trabajo determinado, se contemplarían los dos intereses.

Los Municipios de los Departamentos del interior realizan una serie de obras de vialidad, que requieren la intervención de obreros, y que no se llevan a cabo con la intensificación ni con la amplitud que fuera de desear, porque, precisamente, los Municipios carecen de recursos para atender esos gastos.

La Comisión podría tener en cuenta estas ideas, en el sentido de establecer que, a los obreros desocupados, se les proporcionará trabajo, destinando esa cantidad de 40.000 pesos para abonar sus salarios.

De modo, pues, que la iniciativa, al mismo tiempo que beneficia a los obreros, favorecería, también, a la comunidad, permitiendo la realización de obras que los Municipios pueden llevar a cabo.

Señor Demicheli — Y, en ese caso, habría que establecer que la jornada de trabajo será la mitad de la legal y un salario especial, como se ha hecho en el Municipio de Montevideo, de manera que los fondos puedan tener aplicación eficaz.

Señor Minelli — Yo he estado en la ciudad de Fray Bentos, señor Presidente, y puedo confirmar todo lo que ha expresado el señor Senador por Río Negro.

En realidad, se trata de una situación realmente desesperante. Se puede decir que, en la Capital del Departamento, la fundamental fuente de trabajo la constituye el Frigorífico Anglo, y cuando esta institución está paralizada, los obreros sufren necesidades alarmantes.

Por eso, yo veo con la mayor simpatía la presentación de este proyecto, pero considero que podrían contemplarse las dos necesidades, inclusive la del Municipio, que no tiene medios para realizar las obras que podría llevar a cabo.

Señor Presidente — A votación la moción del señor Senador por Río Negro: si se incluye su proyecto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Señor Demicheli — En la orden del día del miércoles sería mejor, porque la Comisión se reune después del lunes, y podría estudiar el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta — Acepto.

Señor Presidente — ¿Con qué número iría?

Señor Rodríguez Larreta — En el orden que corresponda.

Yo había propuesto para la sesión del lunes, para que fuera mejorado de colocación. Pero como hay un asunto de mucha importancia y urgencia, el de la inmigración, no insisto. Acepto, pues, que se coloque en la orden del día del miércoles próximo, en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en la orden del día, en primer término, de la sesión del miércoles 12 del corriente, el proyecto presentado por el señor Senador por Río Negro, previo informe de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

El señor Senador por Paysandú me ha hecho notar que había formulado una moción que no ha sido considerada ni votada.

Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se envíe al Consejo Nacional de Administración la lista de los contribuyentes morosos".

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Entiendo que no es objeto de una moción el envío de esta comunicación al Consejo Nacional. Creo que es una función de la Mesa, porque he hablado como Presidente de una Comisión especial y para una resolución puramente de la Comisión, tengo entendido que no se necesita someter a consideración del Senado el asunto. Por esa razón no había formulado moción. Si estoy en error, es muy fácil corregirlo.

Se trata de una comunicación, de un fragmento, diré así, de un informe a presentar. El objeto, la premura en el envío de esta comunicación es la utilidad que va a prestarle al Consejo Nacional esta lista de contribuyentes morosos que justamente ahora están interesados en poner al día su situación, lista que no posee el Gobierno ni ninguna de las reparticiones de Estado. Es la primera, como he dicho en mi discurso, que se ha confeccionado en el país.

Señor Presidente — La Mesa había tomado esa resolución de poner a votación del Senado el asunto, basándose en los artículos 104 y 107 del Reglamento, que el señor Secretario se servirá leer.

(Se lee):

"Artículo 104. A excepción de las cuestiones de orden, artículo y enmiendas propuestas en la discusión de un proyecto, y mociones relativas a expediente y economía interna de la Cámara, toda moción presentada a ésta por un Senador deberá ser redactada en forma de "proyecto de ley", de "decreto" o de "Comunicación".

Artículo 107. Llevará la de "Comunicación" toda moción o proposición que tenga por objeto dirigir a alguien una comunicación o mensaje."

Señor Cabrera — Yo persisto en la idea que no es un proyecto. Si el Senado considera que debe hacerse la moción, la moción queda hecha.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Para salir de dudas, creo que corresponde votar la moción facultando a la Mesa para enviar al Consejo Nacional los registros de deudores morosos que tiene en su poder la Comisión investigadora de las Direcciones General de Impuestos y de Avalúos.

Quiero recalcar lo siguiente: que este registro, como ha dicho el señor Senador por Paysandú, es de absoluta necesidad en la Oficina Central de Impuestos Directos, en estos momentos en que se está procediendo al cobro de las deudas atrasadas de los contribuyentes morosos con la exoneración de recargos a que se refiere la ley últimamente sancionada.

En uno de los artículos de la ley citada se dispone que la Dirección General de Impuestos y sus Agencias deben dirigirse a los morosos por la policía y por correo notificándoles del beneficio que se les acuerda para que se pongan al día en sus cuentas. Y la Dirección General de Impuestos no tiene registro de deudores morosos. Por lo tanto, no puede comunicarse con esas personas deudoras. Recién, por obra de la Comisión investigadora y la intervención eficaz de los Inspectores de Hacienda, es que el país tiene un Registro de Deudores Morosos por años atrasados. Ese procedi-

miento deberá continuarse en los años subsiguientes. Puede ser, pues, de gran interés para el Poder Ejecutivo tener en su poder este Registro de Deudores Morosos, a fin de poder cumplir fácilmente con lo que ordena la ley: que se ponga en comunicación con todos esos deudores a efecto de notificarles de que si en un plazo de tres meses, pagan sus deudas, lo harán sin recargo y sin gasto de ninguna especie.

Pero con todo, me parece que para salir de dudas corresponde la aprobación de la moción que se ha presentado.

Señor Presidente — A votación la moción del señor Senador por Paysandú.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En la ciudad de Carmelo funciona, desde los primeros meses del corriente año, un liceo de enseñanza secundaria, con una asistencia de cerca de un centenar de alumnos. Este liceo que es particular, está sostenido por la sociedad carmelitana, siempre generosa y altruista, que le presta su apoyo material con toda amplitud.

Señor Estradé — ¿Me permite, señor Senador? Lamento tener que cortar su exposición, pero voy a hacer una moción que tiene verdadero carácter de urgencia y prioridad sobre ese asunto.

Dentro de media hora vamos a entrar a Asamblea General y el asunto más importante que se va a tratar es el relacionado a las disidencias habidas entre el Senado y la Cámara de Representantes con respecto al Presupuesto General de Gastos prorrogado por tres meses. A fin de encontrar una fórmula que tienda a evitar complicaciones que impidan la aprobación inmediata del Presupuesto, que es asunto urgentísimo para el país, la Comisión de Presupuesto del Senado integrada, ha invitado a sus congéneres de la Cámara de Diptuados, para celebrar una reunión previa a fin de cambiar ideas para ver si puede encontrarse una solución. Esa reunión va a realizarse de inmediato y los componentes de la Comisión tendremos que retirarnos, dejando al Senado sin número.

Por lo tanto, hago moción para que se levante esta sesión, y si no hubiera número en Asamblea General, la continuemos después.

Señor Demicheli — El proyecto que he presentado aumentando la pensión a los deudos de los dos Subcomisarios de Rocha, no va a dar lugar a discusión, y lo podríamos votar en dos minutos.

Señor Estradé — Los señores Representantes están esperando. Falta muy poco tiempo, y ese asunto, posiblemente, pasará a Comisión.

Señor Demicheli — Si están esperando, no insisto.

Señor Andreoli — Renuncio, señor Presidente a hacer uso de la palabra en este momento en virtud de la cuestión urgente que se ha planteado y haré mi exposición sobre el liceo de Carmelo y sobre una cuestión bastante desagradable que se ha promovido con motivo de una arbitraria resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria, en la sesión próxima.

Señor Estradé — Dejo formulada la moción par que se levante la sesión y si en la Asamblea General no hubiera quórum, se vuelva a sesión nuevamente.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por San José.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

en ese entonces la Cámara aprobó una escala de aumento del impuesto a los cigarros no habanos mucho mayor que la que propone el Consejo Nacional.

La escala que entonces aprobó la Cámara para los cigarros nacionales era la siguiente: hasta 2 1|2 gramos, 0.0025; de 2 1|2 hasta 5 gramos, 0.050; cigarros de más de cinco hasta 7 1|2 gramos, 0.0015; cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos, 0.0100; y para los importados: hasta 2 1|2 gramos, 0.005; de 2 1|2 hasta 5, 0.010; de 5 hasta 7 1|2, 0.015, y más de 7 1|2, 0.020. La escala que propone el Consejo Nacional de Administración es aún menor; no hay más que comparar: en lugar de 2 1|2, 2; en lugar de 5, 4; de 6 1|2, 6; de 10, 8; de 15, 12; y de 20, 16.

Ahora, yo no tendría inconveniente,— si la Cámara cree que este impuesto, a pesar de haberlo estudiado anteriormente, puede traer una gran restricción en el consumo,—en establecer una escala más moderada que también la tengo estudiada; pero siempre que la Cámara me vote los recursos necesarios para complementar el plan presupuestal.

Señor Antuña — ¿Esto sería un recurso en realidad, o un recurso en el papel?

Señor Ministro de Hacienda — Es un recurso real.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que no está en discusión la enmienda, sino la moción del pase a Comisión.

Señor Ministro de Hacienda — Este es un asunto perfectamente estudiado por la Cámara, y además no es exacto que se trate aquí de gravar un consumo de las clases pobres; se trata generalmente de un consumo de las clases acomodadas. El cigarro que no es habano, sustituye en general a los cigarros habanos, que entre nosotros no es artículo de primera necesidad. Hay mucha gente que, en realidad, no sabe distinguir un cigarro no habano de un cigarro habano importado, y no ya el toscano, que tiene su característica especial.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—En realidad, señor Presidente, este gravamen a los cigarros no habanos, tiende a corregir una injusticia, porque el cigarro realmente del pobre está mucho más gravado, como puede darse cuenta la Cámara con la pequeña lectura que voy a hacer. Los cigarrilos, sean nacionales o importados, pagan 2 pesos por kilo por concepto de impuesto interno, mientras que los cigarros de hoja no habanos, pagan 0.40 el kilo, tasa que viene rigiendo desde el año 1896, en tanto que los cigarrilos y tabacos elaborados han sido aumentados hasta llegar a duplicarse.

Ahora bien; mientras el fumador de cigarrillos sobre un precio de venta equivalente a 6 pesos el kilogramo, paga 2 pesos de impuesto interno, y el de tabacos en paquetes sobre 2.40 paga 0.80 por el mismo concepto, representando el impuesto interno un 33 o|o de su precio de venta, los cigarros no habanos con un precio promedio de venta de 12 pesos el kilogramo, pagan el impuesto interno, como se ha dicho de 0.40, lo que sólo representa el 3.33 o|o, es decir, la décima parte del porcentaje con relación a los cigarrillos y tabacos. De manera que ya vemos, que el impuesto tiende en realidad, a corregir una injusticia en el gravamen de *los tabacos*. Allí frente al tabaco que fuma el pobre, que está gravado en una forma acentuada, y que se quiere gravar aún mayormente, para limitar el gravamen que se propone, ese cigarro que está muy poco gravado, es el que se quiere aumentar en una ínfima proporción frente a los demás cigarros.

Afirmo que la escala que propone el Consejo Nacional de Administración es menor que la que votó la Cámara, y estaría dispuesto a aceptar una escala aún menor, siempre que la Cámara diera los recursos necesarios para nivelar el Presupuesto; pero declaro que no puedo admitir una escala que nos presentan a última hora, sin saber lo que en realidad puede traer consigo.

(Interrupciones).

—Habría una escala menor aún que la propuesta por el Consejo Nacional de Administración; pero entonces esa escala nos daría veinte o treinta mil pesos menos. Esa escala sería la siguiente: 0.0015, en lugar de 0.002; 0.0003, en lugar de 0.0004; 0.0045, en lugar de 0.006; 0.006, en lugar de 0.008; 0.0025, en lugar de 0.0004; y 0.01, en lugar de 0.016; pero esto nos daría 20.000 o 30.000 pesos menos, que habría que buscar por otro lado.

En cuanto a los cigarrilos importados, la escala ha sido basada sobre el consumo del ejercicio 1929-30. En este ejercicio la importación de cigarrillos ha sido mucho mayor; de manera que, calculado sobre la base de ese aumento, el impuesto daría un producido de más de 240.000 pesos. En el cálculo de recursos sólo se ha tenido en cuenta un aumento de 200.000 pesos, calculada también la restricción que puede producirse en el consumo por el aumento del impuesto.

Tampoco tendría inconveniente en hacer una reducción del impuesto de cigarrilos importados, y no llevarlo a cinco centésimos cada diez cigarrillos, sino a 0.04 y a 0.08 el paquete de veinte; pero la Cámara tendría que darme la diferencia de recursos. Entonces, en lugar de producir 240.000 pesos, ese impuesto produciría alrededor de 180.000 pesos.

Hago notar a la Cámara que el impuesto sobre los cigarrillos importados es el mismo que proyectó la Comisión para cubrir los recursos de Instrucción Pública. El Poder Ejecutivo tomó ese impuesto.

Además, señor Presidente, por la contracción del impuesto, no puede preverse tampoco así una disminución del 80 o|o si alguna disminución fuera posible prever, ésta sería por la fabricación de estos cigarrillos, que recién empiezan a elaborarse en el país, se trata de una fabricación que recién se inicia. Creo que entre gravar las industrias nacionales y gravar a la importación, la Cámara no puede tener duda: hay que gravar a la importación, en mayor o menor escala.

Es cuanto quería decir por el momento.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor Diputado Carbajal Victorica, para que este artículo pase a Comisión.

No voy a reeditar los argumentos hechos inteligentemente por los Diputados que han intervenido en el debate; pero creo que no deja de ser interesante llamar la atención de la Cámara sobre otro aspecto que tal vez puede ser de consecuencias muy serias para el país, después de tener su presupuesto. Y me alegra, señor Presidente, que se encuentre en Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que tal vez me dé la razón en este argumento que voy a hacer a favor del pase de este artículo a Comisión, para que se haga un estudio más detenido.

Hace pocos días, señor Presidente, la Presidencia de la República envió un comunicado a todos los diarios dando cuenta de una feliz gestión de nuestra Cancillería, que merece el aplauso patriótico de todos nosotros, en lo que se refiere a la actitud del Gobierno italiano con las carnes uruguayas. El Gobierno uruguayo, por intermedio de su Cancillería, en una gestión acertada y que, como digo, merece el aplauso de todos nosotros, haciendo el argumento de reciprocidad comercial entre el Uruguay e Italia, y del estado económico de nuestro país,—que es el estado económico de casi todos los países del mundo, — consiguió del Gobierno italiano que se hiciera una considerable rebaja en los derechos de importación de carnes uruguayas en el Reino italiano; y nosotros, señor Presidente, vamos ahora a contestar a esa actitud amistosa de Italia, que puede ser de tantos beneficios para nuestra vida económica, creando un impuesto realmente impeditivo a los cigarros toscanos que son producto genuinamente italiano.

Este es el argumento que yo quería agregar a las manifestaciones que han hecho los otros colegas.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Las explicaciones del señor Ministro no hacen sino reforzar la necesidad de que este asunto pase a Comisión, como se ha propuesto por el señor Diputado Carbajal Victorica. El propósito de la Comisión es meramente fiscal: se trata de obtener más recursos. En esta materia, los dos enemigos a considerar son el contrabando y la traslación del consumo.

En momentos de dificultades económicas para todas las clases sociales, cuando un consumo habitual se hace demasiado caro, los consumidores tienden, naturalmente, a trasladarlo hacia artículos más baratos. En el caso del consumo de tabacos, éste es un fenómeno perfectamente conocido.

Ahora bien: para poder saber si la medida que se pretende dictar con carácter fiscal, dará el resultado que se espera, habría que conocer primero cuáles serían sus efectos totales sobre el consumo, o, por lo menos, presumirlos con bases ciertas de apreciación para ver si mediando la traslación previsible, la disposición conducirá a obtener, así como obtiene el consumidor un sucedáneo de sus consumos habituales, un sucedáneo fiscal adecuado para mejorar las rentas. La traslación se efectúa, por ejemplo, respecto de los cigarrillos importados [illegible] cia los cigarrillos llamados americanos pero de producción nacional, de éstos a los cigarrillos de tabaco negro, y de [illegible] a los tabacos en paquetes. Si el impuesto por unidad consumida fuera igual en cada categoría, siempre que el consumo total no rebajara, la traslación no disminuirría las rentas. Pero no es ese el caso.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pues bien: el hecho de que el señor Ministro admita con tanta facilidad disminuciones en las distintas tasas que se proponen y varíe en sus cálculos al pedido de la Cámara o ante las indicaciones de ella, indica: o un estudio incompleto del asunto, o un poco de vacilación respecto al monto de los [illegible] obtenerse. Creo, pues, que [illegible] a Comisión para que ésta coordine todos los impuestos y arbitrios sobre los tabacos y

los cigarrillos, estudiándose el alcance impuestos y arbitrios sobre los tabacos y proponga las medidas adecuadas para obtener el fin fiscal que se procura alcanzar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de pase a Comisión de este artículo y el siguiente, formulada por el señor Diputado Carbajal Victorica. Pasarían con las enmiendas propuestas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y nueve**).

Señor Batlle Berres — Y la Comisión, ¿cuándo va a informar?

Señor Presidente — Eso lo resolverá la Cámara o la propia Comisión. La moción era sencillamente para que este artículo y el siguiente pasaran a Comisión.

Señor Batlle Berres — Entonces, ya que la Cámara ha votado el pase a Comisión, a mi juicio, muy equivocadamente, porque hasta ahora va siendo mentira aquello de que era necesario sacar el presupuesto en pocas horas, yo pediría que, por lo menos, la Comisión se reuniera de inmediato, en este instante, y diera su opinión, dentro de media hora.

Señor Quijano — ¿Y quién defiende el resto del proyecto?

Señor Batlle Berres — Podemos hacer un intermedio de treinta minutos para que la Comisión en ese plazo dé su opinión.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — El señor Diputado Batlle Berres hace moción para que la Cámara pase a intermedio por treinta minutos, a efecto de que pueda expedirse sobre los dos artículos que pasaron a su dictamen.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 7 minutos.

(Vueltos a Sala a las 18 horas y 27 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

6

Antes de entrar a la orden del día, la Mesa debe dar cuenta de una misión que le confió la Cámara ayer con motivo de la renuncia presentada por el doctor Albo, de su cargo de Diputado nacional. La Cámara designó una Comisión compuesta por los señores Diputados Buranelli, Forteza, Valiño y Sueiro y el que habla, a fin de gestionar del doctor Albo el retiro de esa renuncia.

Esta tarde nos apersonamos al doctor Albo y hemos logrado que este señor Diputado, aceptando el criterio de la Cámara, en cuanto a los fundamentos de su renuncia, la retire.

(¡Muy bien! — Apoyados).

7

—Se continúa con la orden del día.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: las Comisiones de Hacienda y Presupuesto reunidas, han llegado con el señor Ministro de Hacienda a una fórmula conciliatoria en cuanto al impuesto a los cigarros y a los cigarrillos.

En la fórmula que la Comisión tiene a estudio, los cigarros nacionales hasta 2,5 gramos, se gravan con $ 0.002; de 2,5 gramos a 5 gramos, con 0.004; de más de 5 gramos hasta 7,5 gramos, con 0.006; de 7,5 gramos a 10 gramos, con 0.008.

La Comisión propone, — y está de acuerdo con ello el señor Ministro de Hacienda, — las siguientes tasas sustitutivas: para los cigarros, hasta 2,5 gramos, $ 0.0015; para los cigarros de más de 2,5 hasta 5 gramos, en lugar de 0.004, 0.003; para los cigarros de más de 5 gramos hasta 7,5 gramos, en lugar de 0.006, 0.0045; para los cigarros de más de 7,5 hasta 10 gramos, en lugar de 0.008, 0.006.

En cuanto a los cigarros importados, hasta 2,5 gramos, — que en la fórmula actual se gravaban con $ 0.004, — la Comisión propone 0.0025; para los cigarros de más de 2,5 gramos hasta 5 gramos, — que actualmente se gravaban con $ 0.008, —la Comisión propone 0.005; para los cigarros de más de 5 gramos hasta 7,5 gramos, en lugar de 0.012, 0.0075, y para los cigarros de más de 7,5 hasta 10 gramos, en lugar de 0.016, 0.01.

¿Es eso, señor Ministro?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor Quijano — En cuanto a los cigarrillos, establece un impuesto interno adicional de $ 0.05, decía el proyecto, y en lugar de esos 0.05, se proponen 0.04. ¿Es eso, señor Ministro?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor; cada 10 cigarrillos.

Señor Quijano — Sí, señor.

Debo agregar que por esta fórmula, evidentemente, dado que se disminuyen las tasas, el producido va a ser menor.

Calcula el señor Ministro de Hacienda que la rebaja en el producido, sobre lo calculado de acuerdo con la primera fórmula y lo calculado de acuerdo con la que acabo de proponer, oscilará alrededor de 42.000 pesos.

La Cámara, sin embargo, no le debe dar mayor importancia a esta disminución porque por el artículo 21 votó el aumento de 1|4 por mil del actual impuesto sustitutivo de las herencias y donaciones. Ese 1|4 por mil puede dar 36.000 pesos, y esos 36.000 pesos no han sido calculados en el monto de los recursos que nosotros presentamos a la Cámara.

De manera que ese artículo 21 vendría a llenar, así, el hueco a que puede dar lugar esta disminución de las tasas.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — En nombre de los señores Diputados Herrera y Thode y Zaballa, y en el mío propio, que integramos la Comisión, debemos decir que no acompañamos a la Comisión en esa rebaja, por considerar que no podíamos pronunciarnos con verdadero conocimiento de causa, improvisando opinión en esta forma.

En realidad, dentro de lo conversado en los breves minutos de que dispusimos, no podíamos tener elementos de juicio para arribar a una convicción bien fundada sobre la procedencia de esos gravámenes y, sobre todo, sobre las consecuencias verdaderas que tendrán con respecto al porvenir de esas industrias y al encarecimiento de los consumos.

Habíamos propuesto en la Comisión que se hiciera una sesión especial, es la moción mía y del señor Patrón, mañana a las 14 y 30 para sesionar hasta las 16 y 30, pronunciándonos entonces con todos los elementos de juicio necesarios. Como la Comisión no aceptó esa propuesta nuestra, nos consideramos en el caso de no pronunciarnos sobre el punto, porque carecemos de los informes necesarios para hacerlo.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Yo tenía el propósito de ampliar las manifestaciones del señor Diputado Carbajal Victorica, dejando constancia de que yo había propuesto que para la sesión de mañana se invitase al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Carbajal Victorica — Bien. Quería decir, por otra parte, que me alegro de la resolución de la Comisión, que en realidad viene a aliviar el régimen impositivo propuesto, y al terminar quería formular moción para que se leyeran en Cámara las exposiciones presentadas por los industriales y comerciantes que se consideran perjudicados por esos gravámenes, para que la Cámara tenga en cuenta cuáles pueden ser las consecuencias de estos impuestos que se van a votar.

He terminado.

Señor Quijano —Pido la palabra para hacer dos observaciones fundamentales.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Quijano — El señor Diputado Herrera y Thode hace referencia, de nuevo, a la participación del señor Ministro de Relaciones Exteriores en este debate. No hay que olvidar que la Presidencia de la República, consultada al respecto, emitió opinión favorable.

En cuanto a la indicación o moción del señor Diputado Carbajal Victorica, cabe hacer notar que esa nota de los importadores, además de que es posible que haya llegado por la vía privada a todos los señores Diputados, ha sido publicada en la mayor parte de los diarios de la Capital. La lectura en Cámara no hará más que detener el debate, y ya se sabe lo que son las lecturas en Cámara, que nadie les presta atención.

(Apoyados).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Es simplemente para solicitar que se vote por incisos, porque en lo que se refiere a los dos primeros incisos, yo no votaré, prestándole mi voto, en cambio, al resto.

Señor Zavala Muniz — Para ser más breves, y dar lugar al pedido del señor Diputado Grauert, se podría votar primero los dos primeros incisos y después, conjuntamente, todos los demás, para no tener que hacer tantas votaciones sucesivas.

Señor Presidente — Queda por votar la moción previa del señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Permítame.

Yo, vista la resistencia que parece haber en Cámara a que se haga la lectura de esas exposiciones — que se me dice son conocidas por la Comisión de Presupuesto y que han sido estudiadas — y como no tengo el menor propósito de perturbar el desarrollo del debate, ni de demorarlo, propondría una fórmula sustitutiva: que se agreguen a la versión taquigráfica, para que quede constancia de cuales han sido los fundamentos de nuestra actitud, al pedir un estudio más detenido de los argumentos dados en esas exposiciones de los comerciantes e importadores.

Señor Presidente — Se va a votar la inclusión en la versión taquigráfica, de las exposiciones a que se ha referido el señor Diputado Carbajal Victorica.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — No voy a votar, señor Presidente, la proposición que nos hace la Comisión, por varias razones, que suscintamente paso a exponer. Primero, porque entiendo que es, en lo que se refiere a la Comisión y al pronunciamiento que dé esta Cámara, una evidente improvisación, puesto que si no teníamos hoy el conocimiento necesario para apreciar en su debido alcance la fórmula primitiva de la Comisión, no veo como

la Cámara esté asesorada ahora para pronunciarse sobre los tipos y la escala que se nos propone, y recojo al efecto las palabras del propio señor Ministro de Hacienda, quien hace un momento formuló reiteradamente la observación a un distinguido compañero de Cámara de que en esta materia no se puede improvisar, y aprecio claramente, señor Presidente, que la Cámara, en posición semejante a la que me siento yo, no podrá votar hoy este asunto, sino se resuelve a hacerlo a ojos cerrados; es decir: sin poder medir, ni aproximadamente, sus efectos y sus posibles repercusiones sobre las finanzas del país.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El impuesto interno a los cigarrillos no es una improvisación porque ya fué votado en escala más alta.

Señor Arrarte Corbo — No es ese el asunto.

Señor Quijano — Fué votado en escala más alta para el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos que la Cámara votó. No es sólo la Comisión. Además, la escala ha sido estudiada también, o muy parecida a ésta, en la Comisión de Presupuesto Escolar.

Por otra parte, esta escala fué estudiada en la Comisión especial y, en cuanto a la escala que proponemos ahora, no es una improvisación: es una escala que ya tenía estudiada y planteada el señor Ministro de Hacienda, después de las observaciones que se formularon en el Consejo Nacional, y que se había calculado hasta el producido que podía dar.

Señor Arrarte Corbo — El señor Diputado Quijano —que es tan amante a ganar tiempo y a evitar disgresiones — podía haberse ahorrado de insistir sobre este punto que no está en discusión y que es un lugar completamente común. Todos sabemos lo que el señor Diputado acaba de decir a este respecto. Pero la improvisación es otra: es sobre la repercusión que ésto va a tener en otras zonas del interés nacional. Es lo que no sabe la Cámara, y es lo que todos debíamos conocer para pronunciarnos a conciencia.

Señor Quijano — Eso no lo podrá saber nunca la Cámara.

Señor Arrarte Corbo — Si no lo puede saber la Cámara, mal se puede financiar y decirnos que producirá tanto.

Señor Quijano — Entonces no podría votarse ningún impuesto. La Cámara no puede saber eso por esto: porque es casi axiomático que todo aumento en los impuestos internos restringe el consumo.

Señor Arrarte Corbo — Hay que ver hasta donde. Hay que ver los antecedentes para saber qué restricción puede haber en este caso.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Yo le decía al señor Diputado Arrarte Corbo que es una verdad casi axiomática que todo aumento de los impuestos internos disminuye el consumo; pero hay que calcular, además, que las necesidades de la población, la misma persistencia en este caso de vicio, va a volver a llevar las cosas a su cauce normal, como ha pasado, según se demuestra con las estadísticas, con otros aumentos de impuestos también a los cigarrillos.

Ahora, hay esto: la Cámara no puede hacer un cálculo ni siquiera aproximado de cual será esa restricción del consumo, pero de ahí no se puede deducir de que por eso no podamos votar el impuesto porque en este caso nos encontramos frente a la mayor parte de los aumentos impositivos en el país.

Señor Arrarte Corbo — A mí no me queda duda, señor Presidente, de que la Cámara no tiene una idea aproximada de la repercusión e influencia de este gravamen. El señor Diputado Quijano dice que después de votado el impuesto, como el consumo de la población aumenta, luego de algunas oscilaciones el asunto va a volver a su cauce normal. Yo le tengo temor a ese cauce normal, porque ahí estaría, entonces, por el encarecimiento de la vida, la repercusión funesta para la población, para todos los componentes de la sociedad y especialmente agudizado sobre las espaldas del pueblo trabajador: casi digo, de la masa trabajadora, como el señor Diputado Gómez!

(Hilaridad).

—De tal manera, señor Presidente, que si no tenemos una idea exacta ni aproximada de la repercusión que va a tener ésto en el consumo de la población, me parece que es un tanto temerario votarlo así, no solamente, por el perjuicio que puede causar para el consumo de la gente necesitada, sino porque encuentro profundamente inconveniente e improcedente que cosas de esta importancia las votemos así; sin conocer cuál es el monto que va a redituar, ni cuál serán sus efectos sobre las rentas de Aduana y sobre la vida del país.

Mantengo en este caso, o mejor dicho concedo importancia a los informes que he recibido de fuente honesta y de personas y firmas que están estrechamente vinculadas a esta clase de actividades, y esos señores, cuyos datos me merecen crédito, dicen en algunas comunicaciones, que el solo hecho de aumentar tres centésimos a las cajillas de cigarrillos importados para defenderse de la desvalorización de nuestra moneda, ha determinado una restricción del 40 o|o en las entradas de este artículo.

Señor Ministro de Hacienda — No es exacto eso. Al contrario: en este ejercicio ha aumentado la importación de cigarrillos.

Señor Arrarte Corbo — Yo me atengo a este informe, de buen origen, como he dicho, y que lo veo en parte corroborado por otro repartido que acabo de recibir de alguna de esas personas a que aludo. donde me dicen que el consumo de los cigarros importados en el ejercicio 22-23, llegó a 30.851.480, y que luego, por aumentos efectuados en los gravámenes aduaneros o en los impuestos internos, disminuyó dicho consumo; de manera que en el ejercicio 29-30, sólo ha llegado a 18.641.651.

Señor Ministro de Hacienda — El señor Diputado atribuye ese monto de cigarros a los habanos, y crea que son importados, y no es tal. Los cigarros importados están en una proporción del 30 o|o sobre los cigarros no habanos de fabricación nacional.

Señor Arrarte Corbo — Los informes que se dan aquí, se refieren a los cigarros importados.

Señor Ministro de Hacienda — Le han dado un dato equivocado.

Señor Arrarte Corbo — Es un poco raro que esta gente esté equivocada, porque son verdaderos peritos en la materia.

(Interrupciones).

—Por estas razones, señor Presidente, sigo insistiendo en mi oposición, y por que me temo fundamentalmente que este impuesto, como todos los otros que la Cámara ha votado y está votando, va a venir en grave perjuicio de la población en los momentos que atravesamos: grave perjuicio por lo que encarece y dificulta la vida, y grave perjuicio también en este caso especial, para el desenvolvimiento comercial de nuestra industria fundamental, por las razones que ha expresado el señor Diputado Herrera y Thode, que las estimo muy dignas de tomarse en cuenta, y que me felicito haberme evitado de exponerlas, yo, recogiendo, o haciendo mías, las palabras que ha dicho a este respecto el distinguido colega que acabo de nombrar.

Me refiero a las represalias que puede tomar el Gobierno italiano por las dificultades que creamos al comercio internacional con estas medidas impositivas.

Por estas razones, voy a votar en contra, y hubiera deseado, señor Presidente, de todo corazón, que en un asunto a mi ver grave, como es este, no se hubiera expedido la Comisión en tan breve término. Hubiera deseado que este asunto fuese estudiado un día o dos más, a lo mejor para ser sustituído por alguna otra medida más exacta, quizá, más provechosa, y no perjudicial, porque hay campo para ello, y hubiera recogido con todo gusto la moción que esperaba hiciera el doctor Carbajal Victorica para volver el asunto a Comisión, aunque fuese necesario esperar su funcionamiento hasta el lunes próximo.

Señor Carbajal Victorica — La hicimos y fué rechazada.

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — Voy a votar negativamente este artículo por las razones que acaba de exponer el señor Diputado Arrarte Corbo y por las otras que dí. Pero no es esto lo que más me interesa exponer.

Aquí, en Cámara, se ha dicho repetidas veces que la disminución que podría traed aparejado el impuesto interno con que se grava a los cigarrillos extranjeros, no llegaría nunca al 80 o|o. Tengo interés especial en dejar constancia de que el único que habló a ese respecto, a excepción del señor Diputado Arrarte Corbo, el único que habló de la disminución de importación, es el Diputado que hace uso de la palabra e neste momento pero que en ningún momento se solidarizó con las manifestaciones de los señores Martínez y Cía. que hacen ascender a un 80 o|o la disminución que podría sufrir la introducción.

Creo que he hecho perfectamente bien al traer a la Cámara, no sólo la opinión personal mía, — que la puedo recoger en cualquier fuente que yo considere apropiada, — sino también en traer la opinión de cualquier elemento de trabajo que pueda orientarme en la discusión y sanción de cualquiera de las leyes.

He terminado.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — A mí no me hace fuerza el argumento que se ha hecho en cuanto a que no se haya estudiado este artículo a fondo, señor Presidente, porque la verdad es que todo este Presupuesto se ha estudiado con el tiempo reducido de que hemos dispuesto todos a efecto de que pueda tener pronto andamiento, pero, señor Presidente, para mí hay una cuestión más importante, y por ese motivo voy a pedir que se divida la votación.

Yo, por ejemplo, no me encuentro dispuesto a votar nuevos gravámenes sobre los cigarros de producción nacional. Entiendo, y por principio lo sostengo, que debemos protejer en todo lo posible los productos y las industrias nacionales.

En cuanto a los cigarros de procedencia extranjera, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en votar estos impuestos. Los cigarros, si bien es cierto que son un vicio, una costumbre, la verdad es que no constituyen un artículo de primera necesidad y son, hasta cierto punto, artículos un poco suntuosos, y una pequeña carga sobre los cigarros habanos creo que no va a gravitar sobre las clases necesitadas. Los que

pueden fumar cigarros habanos, pueden perfectamente bien pagar dos, cuatro o seis centésimos más, pero, sobre todo, señor Presidente, creo que se debe exceptuar de cargas fiscales a los cigarros de procedencia nacional. Se trata de extender en todo lo posible en el país las plantaciones de tabaco, y en ese sentido el Estado, me parece, no debe poner cortapisas con impuestos para el desarrollo próspero de las industrias nacientes, considerando que debemos tratar de que resulten florecientes en el país.

Pido, por consiguiente, que se divida la votación.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete**).

—Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión, y a pedido de los señores Diputados Grauert y Zavala Muniz, se votarán en primer término los dos incisos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 25. Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales e importados, de acuerdo con las siguientes escalas:

Nacionales —

Cigarros hasta 2 1|2 gramos $ 0.0015
Cigarros de más de 2 1|2 hasta de cinco gramos ... " 0.003 "

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y seis**).

"Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos ... $ 0.0045
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos ... " 0.006

Importados —

Cigarros hasta 2 1|2 gramos $ 0.0025
Cigarros de más de 2 1|2 gramos hasta 5 gramos ... " 0.005
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos ... " 0.0075
Cigarros de más de 7 1|2 gramos hasta 10 gramos ... " 1.01

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda según su peso."

—Se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo siguiente: 26, 23 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 26. Establécese un impuesto interno adicional de cinco centésimos para las cajillas que contengan hasta 10 cigarrillos importados. Cuando el contenido sea mayor, abonarán a razón de cinco centésimos por cada 10 cigarrillos o fracción."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo siguiente: 24 del proyecto, que pasa a ser 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Sustitúyese el derecho general de importación que corresponde a los encendedores de cigarrillos, por los siguientes derechos específicos:

Yesqueros y encendedores ordinarios a piedra y a mecha, docena ... $ 0.50
Yesqueros y encendedores a bencina, de clase inferior, docena ... " 1.50
Yesqueros y encendedores a bencina, de clase superior, docena ... " 3.00"

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quiero dejar constancia de que voto en contra de este artículo; sobre todo, por lo que se refiere a las dos primeras categorías de yesqueros, que son los más modestos y los que más suelen utilizar las clases humildes de la población.

El yesquero y el encendedor que se quieren cargar con un impuesto de $ 0.50 y aún de $ 1.50, suelen ser una defensa necesaria para los que fuman y para los que tienen que hacer uso a cada instante de materias inflamables, porque los fósforos en este país son bastante caros. Su consumo, por otra parte, aparece aquí contribuyendo en forma bastante considerable al mantenimiento de los gastos públicos. Lo que quiere decir que los fósforos tienen ya un recargo impositivo de bastante importancia.

No se me escapa que la intención de la Comisión informante, al establecer este impuesto a los yesqueros, ha sido precisamente la de impedir que por esta vía se disminuya el consumo de fósforos y, por consiguiente, se reduzca el impuesto que el Estado percibe sobre este consumo. Pero esta es otra de esas medidas, señor Presidente, que va a repercutir sobre la situación de la clase trabajadora, ya que se encarece un artículo que para muchos obreros es casi de primera necesidad. El yesquero barato en nuestro país donde, vuelvo a repetirlo, los fósforos son tan caros, resulta un recurso imprescindible para los que ganan cortos salarios. Por eso podría admitir en último caso el recargo a los yesqueros y encendedores que usa la gente "chic", que acaso son estos que vienen aquí recargados con un impuesto de 3 pesos; pero de ninguna manera puedo admitir que se recarguen, y menos con impuesto tan alto, los yesqueros que usan los elementos más modestos de nuestra población.

Señor Macció — ¿Me permite?

Me parece que el doctor Frugoni ha gastado más en su discurso que el recargo que significa esto a los yesqueros. Es menos de cinco centésimos para cada pieza para un útil que dura uno o dos años. ¿En qué puede afectar a la economía de un jornalero un impuesto de esta clase? Indudablemente el doctor **Frugoni** confunde una caja de fósforos con un yesquero.

Señor Frugoni — Es una curiosa manera de calcular la repercusión del impuesto. Es un lugar común en que se incurre demasiado a menudo en nuestro país, y por eso me interesa aclarar el concepto, el criterio del señor Diputado.

Cuando nosotros establecemos el impuesto de 50 centésimos sobre la docena de yesqueros, se hace el cálculo simplista de que solamente se trata de un recargo de 5 centésimos sobre cada yesquero, y no es verdad. No hay que hacer el cálculo así, porque si las cosas pudieran resolverse tan simplemente, no tendrían razón de ser muchas de las oposiciones encarnizadas que se hacen en todas partes del mundo a los impuestos proteccionistas y a los derechos aduaneros. El cálculo hay que hacerlo teniendo en cuenta que este recargo de 50 centésimos sobre la docena de yesqueros constituye una barrera muy alta para los que tienen que importar este artículo al país. Lo que quiere decir que no hay que calcular que los 50 centésimos sobre la docena van a descomponerse en 5 o en 4 centésimos sobre cada yesquero; hay que tener en cuenta lo que significa, desde el punto de vista de la competencia de este artículo con los fósforos, el recargarlo en 50 centésimos por docena. Si en la actualidad hay muchos importadores de yesqueros, porque el impuesto es muy pequeño, cuando nosotros obliguemos a cada importador a pagar 50 centésimos de impuesto aduanero por cada docena, serán muchos los que tendrán que renunciar a este negocio; habrá, pues, pocos yesqueros en circulación en el comercio y, entonces se encarecerán, y los fósforos podrán aumentar de precio. Por eso no hay que calcular esta clase de impuestos con el criterio simplista con que lo hace el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Consecuente con el criterio expuesto al discutirse el artículo que lleva el número 22 en el repartido, votaré en contra del impuesto a los yesqueros y encendedores, porque él representa, indudablemente, una carga más sobre la clase trabajadora que es la que los utiliza. Y no se pueden plantear las cosas como las plantea el señor Diputado Macció, diciendo que solamente se va a recargar con 5 centésimos cada yesquero; primero, porque eso no es verdad, porque se establece que los yesqueros y encendedores a bencina, que son los de uso más corriente, se van a gravar con $ 1.50 la docena, lo que quiere decir que van a tener un recargo, por concepto de impuesto, de 12 ó 14 centésimos.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Los comerciantes aprovecharán esta circunstancia siempre para aumentar más los precios. Quiere decir que si por concepto de impuesto se gravan con 12 centésimos, el comerciante va a elevar en 15 ó 20 centésimos. Y esto que al señor Diputado Macció y a los señores Diputados les parece una insignificancia, es una cosa muy dura, porque en un corto salario como el que ganan los trabajadores del Uruguay, cuando tienen que hacer una compra aunque sea cada año, el recargo de 10 o 20 centésimos tiene una importancia extraordinaria.

Voy a votar entonces contra todos los impuestos que los yesqueros, inclusive contra los que se quieren imponer a los yesqueros y encendedores a bencina de clase superior, porque entiendo que no es sobre los artículos de consumo que hay que caer con impuestos, sino que hay que gravar con impuestos a las grandes empresas que son las que están realizando grandes ganancias y no yendo a aumentar la miseria, ya muy intensa, de la masa trabajadora.

Consecuente con este criterio, votaré contra de todos los impuestos a los artículos de consumo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y tres**).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres**).

Señor Arrarte Corbo — Que quede constancia de que he votado en contra.

Señor Antuña — Dejo constancia de que he votado en contra de los tres últimos artículos.

Señor Presidente — Muy bien; así se hará.

—Léase el artículo 28, 25 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 28. Auméntase en $ 0.10 por litro el impuesto interno a los alcoholes importados o de fabricación nacional, exceptuándose el que se destina a ser desnaturalizado de acuerdo con las leyes vigentes."

—En discusión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo no voy a oponerme de ninguna manera a este impuesto a los alcoholes; pero el artículo 25, que pasa a ser 28, y los subsiguientes, están vinculados con el artículo 29 del repartido y en el artículo 29 se establece lo siguiente: "La Dirección de Impuestos Directos podrá expedir sin restricciones patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas".

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo creo, señor Presidente, que este impuesto a los alcoholes es contradictorio con la ley de Represión del Alcoholismo; pero, vuelvo a manifestarlo, a pesar de todo, lo votaré, porque dándose por el artículo 29 facultades a la Dirección de Impuestos Directos para poder expedir, sin restricción, patentes adicionales a todos los despachos de bebidas y para que por el cálculo de recursos se llegue a 400.000 pesos anuales, es necesario que el Estado permita el libre expendio en todo momento del alcohol.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Ahora bien, señor Presidente: voy a plantear un asunto que creo que es interesante y que no sé si lo han previsto el señor Ministro de Hacienda, el Consejo Nacional o la Comisión especial de la Cámara.

Puesta en vigencia esta ley, hecho efectivo este impuesto a base de patentes adicionales para todos los despachos de bebidas, ¿cuál va a ser la misión de esta oficina que tiene un alto presupuesto interno, que se llama Oficina de Represión del Alcoholismo? Porque no creo, señor Presidente, que se pueda tener una oficina, — y aquí le voy a dar la razón, como se la he dado tantas veces al doctor Frugoni, — para no hacer absolutamente nada, porque por esta ley la Oficina de Represión del Alcoholismo queda absolutamente anulada, y nosotros no podemos mantener una oficina tan costosa como ésa al sólo efecto de que contralorees en los días de fiesta en las pulperías de la Capital o de la campaña se expendan o no bebidas alcohólicas, misión que todos los señores Diputados saben que cumple la policía y no los Inspectores de represión del alcoholismo.

No quiero, señor Presidente, perjudicar para nada al personal de la Oficina de Represión del Alcoholismo; pero creo, como el señor Diputado Frugoni, que esas oficinas, aún al margen de las planillas de presupuesto que se refieren al personal, tienen gastos internos considerables. Ese personal, entonces, podría pasar a integrar el de la Dirección de Impuestos Directos o de Resguardo, personal encargado de que no se produzca el fraude fiscal en la percepción de los impuestos. Pero, me parece absurdo, señor Presidente, que, votada esta ley, se mantenga una oficina que tiene que hacer cumplir una ley quedando completamente anulada la oficina por esta disposición que se quiere votar.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo le quiero hacer la siguiente observación al señor Diputado: que lo que propone es procedente cuando tratemos el artículo 29; pero que no tiene nada que ver con este artículo en discusión.

Señor Herrera y Thode — Tiene que ver, porque después de estar votados todos estos impuestos, vamos a llegar a...

Señor Quijano — ¡Permítame!

Cuando se trate de estudiar las nuevas patentes que la Dirección de Impuestos Directos podrá otorgar, entonces será el momento de hablar de esa modificación. De lo contrario, estamos totalmente fuera de la cuestión.

(Murmullos).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo, señor Presidente, pediría que se modificara este artículo 28 en la parte que aplica impuestos al alcohol de fabricación nacional.

Entiendo que debemos propender por todos los medios a hacer que se fabrique todo el alcohol posible en el país. Si gravamos el alcohol de fabricación nacional con impuestos, hacemos todo lo contrario a lo que debería hacer una buena política de difusión de las industrias.

Señor Quijano — ¿Me permite?

El señor Diputado Buranelli sabe que en el régimen actual, después de los decretos del año 13, el alcohol de fabricación nacional tiene el mismo impuesto interno que el importado, precisamente porque se aduce por los defensores de ese decreto, que se quería evitar el monopolio. No hay solución de fondo del problema mientras no se vaya a la libertad de producción, a la cooperativa o al monopolio del Estado.

Señor Buranelli — Pero si graváramos fuertemente los alcoholes de importación extranjera, de hecho propenderíamos a que se fabricara el alcohol en el país. Como aquí en este proyecto, se tiende a gravar los alcoholes importados, pero no lo suficiente, a mi juicio, yo propongo que se graven más aún, favoreciéndose en todo lo posible a los alcoholes de fabricación nacional. Por esas circunstancias pedía que se modificara este artículo.

En la parte a que se refería el señor Diputado Herrera y Thode, relacionada con el artículo en que se va a autorizar la concesión de patentes a los despachos de bebidas, debo recordar, señor Presidente, que hace más de cuatro años presenté una iniciativa en ese sentido al Parlamento. En muchas oportunidades, durante el transcurso de este tiempo, desde aquí pedí a la Comisión respectiva que se expidiera sobre este proyecto lo más pronto posible.

Sabemos, señor Presidente, que en todo el país se expenden bebidas alcohólicas sin contralor de ninguna clase, defraudándose al Fisco, y tengo la certidumbre de que, por otra parte, con la libre expedición de patentes que ahora se proyecta, no se va a perjudicar en lo más mínimo a la salud pública, porque el hecho positivo, el hecho evidente, constatado por todo el mundo, es que en el país pululan despachos de bebidas alcohólicas que no pagan patentes; sólo se ha logrado, señor Presidente, que el Estado haya perdido sumas millonarias. Si ahora se calcula que ese impuesto dará un producido de 600.000 pesos anuales, imagínese, señor Presidente, que si se hubiera tomado en cuenta mi iniciativa cuando la presenté al Parlamento, durante cuatro años el Estado hubiera tenido una entrada por ese concepto de más de 2.400.000 pesos y sin perjudicar, vuelvo a repetir, en lo más mínimo a la salud pública.

La Oficina de Represión del Alcoholismo puede seguir desempeñando perfectamente su rol a los efectos de que no se expendan bebidas alcohólicas en los días feriados, etcétera.

Basta, entonces, modificar este artículo de manera que no sufra recargo ninguno el alcohol de fabricación nacional. Me parece que si queremos proteger a la industria nacional debemos empezar a hacerlo desde el punto de vista fiscal, porque es una contradicción evidente que estemos defendiendo a las industrias y las estemos gravando todos los días con nuevos impuestos.

En ese sentido pido que se modifique el artículo; que se suprima el impuesto a los alcoholes de fabricación nacional.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a votar estos recargos al alcohol, lamentando, acaso, que no sean todavía mayores, porque aquí, sí, entiendo que debe ejercerse una función de salud pública por medio de la intervención fiscal que puede contribuir seriamente, a reducir el consumo de un artículo que conspira constantemente contra el organismo, contra la salud y contra la moral de nuestro pueblo.

Pero como el señor Diputado Herrera y Thode relacionaba estos artículos, que significan un recargo al alcohol, a la caña, ya sea al alcohol importado como al nacional, con el artículo 29 del proyecto de la Comisión que suprime la restricción que actualmente existe para la concesión de patentes adicionales a los despachos de bebidas, y se pretendía que esa relación resulta arbitraria, voy a declarar que entiendo que el señor Diputado Herrera y Thode no estaba descaminado.

En efecto: el inconveniente de estos recargos que aquí se proponen, es el de que se les propone como recursos para que el Estado obtenga, en virtud de ellos, la manera de suprimir o de reducir el déficit que nuestras finanzas padecen, y yo ya he sostenido muchas veces, y lo he sostenido en el seno de la Comisión que estudiaba el presupuesto escolar, para cuya financiación se proponían también recursos semejantes a éstos, que todos los gravámenes que se establezcan sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas han de encararse, no con el criterio fiscal, sino con el criterio de salud pública, es decir, con el criterio social de que ellos contribuyen a defender desde el punto de vista higiénico a nuestra población.

Si se encaran éstos recursos desde el punto de vista financiero o fiscal, resulta que hay por fuerza que acompañarlos de medidas como éstas a que aludía el señor Diputado Herrera y Thode; es decir habría que acompañarlos de la supresión de las restricciones existentes para las patentes a los despachos de bebidas, lo que, a mi juicio, es contradictorio, fundamentalmente contradictorio con el principal objetivo que debe perseguirse cada vez que se trata de recargos al consumo del alcohol.

A mí me parece que no puede discutirse ya, señor Presidente, a esta altura de la legislación social en todas partes del mundo, que el consumo del alcohol debe tender a rebajarse por todos los medios posibles, y uno de los medios de combatir el consumo del alcohol puede ser, precisamente, recargar su precio mediante las imposiciones fiscales.

Pero si se trata, seriamente, de combatir el consumo del alcohol, ¿cómo puede transformarse al mismo tiempo en fuentes de recurso para el Estado?

Si lo que nosotros deseamos es que disminuya dicho consumo, debemos desear también que en vez de constituirse el consumo del alcohol en una fuente de recursos para equilibrar el Presupuesto, sirva el impuesto que se pone como una disminución del recurso mismo.

En cambio, el criterio que ha predominado en la Comisión dictaminante, es el contrario, y eso explica la lógica de la objeción formulada por el señor Diputado Herrera y Thode. La Comisión ha querido recargar el litro de alcohol y el litro de caña, no para evitar su consumo, sino para que el Estado pueda obtener de esos consumos francamente nocivos 1:000.000 de pesos al año, según los cálculos que se hacen.

Pero ¿qué ocurriría, señor Presidente, si se dejaran tan solo los artículos que se refieren al recargo, o sean los artículos 25, 26 y 27 del proyecto y no se acompañara de este otro artículo 25 que deroga la actual restricción para la expedición de patentes a los despachos de bebidas? Entonces, probablemente los recursos disminuirían, porque muchos despachos de bebidas tendrían que cerrar sus puertas. Si muchos despachos de bebidas tuvieran que cerrar sus puertas — es claro que parto de la base de que se haga cumplir la restricción y no de que se pueda violar, escandalosamente como en la actualidad ocurre, — el consumo disminuiría también, y entonces estos recursos que aquí se calculan en 1:000.000 de pesos podrían quedar reducidos a la mitad o a la tercera parte. Para que tal cosa no ocurra es que se admite que se derogue la prohibición que existe actualmente, acaso la única defensa, muy precaria, que se ha implantado en nuestra legislación, por lo que respecta a este gravísimo flagelo social, y así podrá entonces nuestro Ministro de Hacienda tener el placer de recabar ese 1:000.000 de pesos que le hace falta para equilibrar el Presupuesto de Gastos. Esto nos da la razón a los que sosteníamos que este equilibrio debía buscarse, no por el camino de los recursos de los nuevos impuestos, sino por el camino de las economías.

Este gravamen, de que se trata ahora, yo lo voto, pero no lo voto acompañado de esa otra liberalidad que se propone, sin duda alguna, entendiéndose que es indispensable para que el impuesto resulte un recurso efectivo.

Votaré el impuesto sin esa liberalidad a efecto de que tenga el alcance que deba tener, es decir, el alcance social de medida higiénica, y no de simple arbitrio de carácter fiscal o financiero.

He terminado.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Señor Presidente: voy a votar los impuestos que se señalan aquí como recargos para el alcohol; pero no voy a votar tampoco la liberalidad con que se quiere extender el despacho de patentes de bebidas alcohólicas. Francamente, es un poco asombroso que se traiga aquí como un recurso, las patentes adicionales para los despachos de bebidas, libremente expedidas en todo el país.

Se ha dicho y quizás sea cierto — que no se ha podido hacer una gran represión, porque nuestras leyes han sido violadas. Si es así, señor Presidente, creo que es otro el camino que hay que seguir: el camino es modificar la ley, de perfeccionarla y poner en condiciones a nuestra Oficina de Represión del Alcoholismo para que cumpla su misión tal como lo había previsto el legislador.

Creo, — contrariamente a lo que entiende el distinguido compañero de Cámara señor Diputado Buranelli — que no es verdad de que esta ley no va a perjudicar la salud pública. Yo creo todo lo contrario, — y base esta certidumbre sobre folletos y declaraciones de médicos eminentes de todo el mundo y, además, de nuestro país — que el resultado será sumamente pernicioso y que lo que nosotros vamos a obtener aquí por una ley por la que simplemente se buscan recursos — como muy bien lo ha dicho el doctor Frugoni — es que muy en breve tendremos que pensar en buscar nuevos recursos para aumentar nuestros hospitales, para escuelas para los retardados mentales y para manicomios y, posiblemente entonces, vendrá también el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a pedir aumento de recursos para poder ensanchar y sostener las cárceles.

Cada día que pasa en la prensa diaria podemos leer, a grandes títulos, que se cometen nuevos crímenes bajo la acción del alcohol y, sin embargo, nosotros venimos a sancionar una ley que marcará en nuestra legislación un retroceso de varios años.

El Gobierno de Chile, que había votado una ley parecida a la que se pretende derogar, creyó necesario, hace dos años, dar macha atrás sobre esa ley y abrir la válvula, precisamente también por la misma razón que aquí se invoca, buscar recursos para su presupuesto. El año pasado durante el tiempo que el que habla estaba en Chile, todos los diarios de aquel país, mismo, diario presidencial, atacaba esta medida y aconsejaba volver a la ley primitiva, porque decía que el espectáculo que daban las calles de las ciudades chilenas era verdaderamente aterrador por el número de borrachos que se veían por ellas; que el número de crímenes que se habían cometido bajo la acción del alcohol, había aumentado en tal forma que los Jueces estaban alarmados.

Y aquí el sector batllista, que votó con grandes esfuerzos esta ley, que trabajó para implantarla, que está inscripta dentro de su carta orgánica, sin embargo vota impávido la válvula que permite que todo el mundo pueda expender alcohol.

Señor Ministro de Hacienda — Pero es notorio que hay comercio clandestino en todo el país.

Señor Griot — Si se necesitan recursos, señor Presidente, yo he dado a la Comisión de Presupuesto uno que, por otra parte, el doctor Narancio ha hecho público en todos los diarios de esta Capital: un recurso que grava los boletos ganadores de las carreras que pasan de dos pesos o de cuatro pesos. Si se gravan las herencias con un impuesto, — y creo que están bien gravadas en la forma que se hace, — con cuánta más razón se puede obtener entonces arbitrios de los dineros que se ganan con el juego para aumentar los recursos para la nación.

Todavía hay otro recurso. Yo no sé si los Bancos y las casas que administran propiedades en nuestro país, pagan un impuesto para poder hacer ese negocio, del que resultan pingües ganancias. Cualquier pequeño negocio que se instala en nuestra tierra, paga unos impues enormes y, sin embargo, todavía no se ha pensado en el impuesto a la renta. Es decir: sí, hemos pensado, alguna vez hasta se ha hablado, aunque algo por encima en nuestro Parlamento, pero nunca hemos ido al fondo de la cuestión, y es indudable, — y el señor Ministro de Hacienda compartirá mi opinión también, — de que ese recurso sería el más científico, el más justo, el más equitativo y, posiblemente, nos evitaría traer aquí cuestiones como la que se acaba de plantear.

Yo, señor Presidente, dejo así establecido que votaré todos los recursos que se quiera, aumentando el impuesto a los alcoholes, pero voy a votar negativamente la parte que se refiere al libre despacho de patentes.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—Queda desechada la proposición del señor Diputado Buranelli.

Léase el artículo 29, 26 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 29. Auméntase en $ 0.05 por litro el impuesto interno a los aguardientes y las cañas, importadas hasta 53o y en dos milésimos por grado y por litro el de los aguardientes y de las cañas importados, comprendido en la tolerancia por exceso de graduación establecida por el artículo 2.o de la ley de 22 de Agosto de 1927."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 30, 27 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 30. Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto al alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas colonias y en $ 0.25 por litro al de las aguas perfumadas y esencias elaboradas a base de alcohol que se importen y en proporción el de las que vengan en envases mayores o menores.

Fíjase en $ 0.20 por litro el impuesto de alcohol destinado a la fabricación de especialidades farmacéuticas o a usos de laboratorios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).

Señor Frugoni — Dejo constancia de que he votado este artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente: 31, 28 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 31. Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos, el impuesto de $ 0.15 por litro y el de $ 0.10 por litro o fracción de litro a los vinos embotellados que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926."

—En discusión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo propondría una modificación, señor Presidente, que consiste en lo siguiente: aumentar a 20 centésimos el impuesto a las bebidas alcohólicas importadas en cascos, etc., y a 15 centésimos el litro o fracción de vino embotellado, de acuerdo con la ley de Noviembre de 1926. Esta modificación que propongo, señor Presidente, tiende a que se vaya a la protección de los vinos nacionales que entiendo que no están suficientemente bien protegidos.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — La ley de Noviembre del año 26, que fué la ley que creó los fondos para el presupuesto militar, estableció en su artículo 2.o la creación de una serie de impuestos internos para sufragar los gastos de la nueva ley creada. Entonces, se estableció un impuesto de 10 centésimos por litro a los vinos finos y entrefinos en cascos y damajuanas que se importen al país, y un impuesto de 15 centésimos por botella hasta de un litro a los licores, bitter, fernet, vermouth, cognac, etc. Lo que se persigue con esto es poner en igualdad de situación, porque por medio de las bebidas alcohólicas importadas por cascos, se han estado violando las disposiciones del artículo 23 de la ley del 26. De manera que no se puede ir nada más que a mantener el mismo impuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

—Queda desechada la enmienda del señor Diputado Buranelli.

Léase el artículo siguiente: 32, 29 del repartido.

(Se empieza a leer).

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — El artículo es conocido por todos. Por mi parte, declaro que no lo votaré, porque lo repudio fundamentalmente. Entiendo también que la Cámara, casi con toda seguridad, por las opiniones que se han expuesto, lo repudiará.

Creo, pues, que lo más conveniente sería que se indicara a la Comisión la necesidad de buscar nuevos recursos a efecto de sufragar las diferencias de este artículo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer primeramente en su totalidad el artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 32. La Dirección de Impuestos Directos, otorgará, sin restricción, patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas, embotelladas o al detalle, de acuerdo con la siguiente escala:

Almacenes de campaña con existencia de bebidas y ventas al detalle	$	50.—
Los mismos en los radios suburbanos del interior	"	70.—
Almacenes con existencia de bebidas y ventas al detalle en villas, pueblos y ciudades de los Departamentos	"	100.—
Almacenes con existencia de bebidas embotelladas, en Montevideo	"	100.—
Almacenes con existencia de bebidas y venta al detalle, en Montevideo, dentro del radio de la ciudad	"	200.—
Los mismos, fuera del radio de la ciudad	"	120.—
Cafés y bars en villas, pueblos y ciudades del interior	"	150.—
Cafés y bars en Montevideo, dentro del radio de la ciudad	"	300.—
Los mismos, fuera del radio de la ciudad	"	200.—
Importadores y mayoristas de bebidas destiladas, en Montevideo	"	300.—
Idem en los demás Departamentos del litoral e interior	"	150.—"

—En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Señor Presidente: yo creo que en la Cámara no hay que hacer argumento ninguno para que todos estemos convencidos de que, si este ingreso del Presupuesto es posible reemplazarlo por otro, todos votaremos la sustitución.

En ese sentido, para ser breve, propongo un recurso que con amplio margen sustituirá los 600.000 pesos que se considera puede dar el arbitrio del artículo que se acaba de leer. Estoy seguro, además, que es de tal entidad el impuesto que voy a proponer, que cada uno de nosotros, con su simple lectura, podrá darse cuenta de lo fácil que es. Se trata del impuesto al mayor valor.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Incurre en un error, cuando dice que se espera obtener 600.000 pesos; este recurso de las patentes va a dar mucho menos: se calcula en 100.000 pesos.

(Interrupciones).

Señor Rossi — Yo creo, señor Presidente, que no hay un solo Diputado que no se dé cuenta de que estamos perdiendo lastimosamente el tiempo. Ninguna importancia tiene el detalle de que se acaba de hablar. Lo interesante, es conocer el impuesto de que hablo, que puede muy bien sustituir al que se propone en este proyecto, y por cierto, con amplio margen a favor de las entradas generales del Estado, que bien se requieren para enjugar el déficit que soportamos.

Se trata, decía, del impuesto al mayor **valor. En cada operación de venta, el vendedor** generalmente tiene una utilidad que es un amplio margen que, sabido es, se debe en gran parte al esfuerzo de todos. El mayor valor es el resultado general del esfuerzo de la sociedad.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Cuando el vendedor no tenga margen ninguno, nada dará, porque no habrá impuesto.

El artículo, pues, quedaría redactado así: "Impónese un impuesto de 2 o|o en el aumento de valores que se registre en cada operación de compraventa de bienes inmuebles. Este impuesto será satisfecho por el vendedor y se hará efectivo por medio de timbres o estampillas, que los escribanos deberán otorgar a manera de título de la propiedad."

En una palabra, el mismo procedimiento con que se paga el impuesto de edificación escolar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.

—Siempre he creído que éste era un impuesto que ya debía tener nuestro país. Es de absoluta justicia y de una gran aplicabilidad.

(Interrupciones).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — De acuerdo con las razones que expuse en Sala hace unos momentos al considerarse el artículo 30, refiriéndome a que esta ley hacía completamente inútil el mantenimiento de la Oficina de Represión del Alcoholismo, he presentado a la Mesa un artículo aditivo que pido que se dé lectura.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Herrera y Thode.

(Se lee):

"Suprímese del Presupuesto General de Gastos la Planilla número 78 referente a la Inspección General de Represión del Alcoholismo, debiendo el Consejo Nacional de Administración dar destino al personal de la misma en las oficinas de funciones similares."

Señor Herrera y Thode — No estoy obligado a volver a abundar en las razones de por qué presento ese artículo aditivo, desde que lo he hecho hace un momento, y creo que casi todos los Diputados que están presentes ahora, lo estaban entonces en Sala.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Voy a ser muy breve. No creo en el recurso que ha propuesto el señor Diputado Rossi. En uno semejante pensé yo hace diez años cuando la propiedad aumentaba de valor; pero ahora ese es un recurso teórico, porque la propiedad baja de valor.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, para votar en contra de este artículo no me detiene el hecho de que el Presupuesto esté en déficit, porque me espanta la idea de pensar, si hay 600.000 pesos por ese concepto, en la cantidad de alcohol que se tendrá que vender envenenando al pueblo para que se puedan pagar esos 600.000 pesos.

Señor Ministro de Hacienda — Ya se vende.

Señor Ghigliani — Si ya se vende es porque el Poder Ejecutivo no cumple con su deber, porque en el deber está de impedir que se venda; y si el representante del Poder Ejecutivo nos viene a decir aquí que no cumple la ley, ese no debe ser argumento para hacernos inclinar a nosotros a votar una mala ley.

Señor Ministro de Hacienda — Se hace lo posible.

Señor Ghigliani — Por esas razones, no votaré este artículo.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Creo que este artículo puede votarse, y que, lejos de favorecerse con él la difusión del alcoholismo, se hará obra más eficaz para restringir el consumo de alcohol.

(Apoyados. — No apoyados).

—En ese sentido es que voy a votarlo, con la convicción absoluta de que no contraríe en lo mínimo la cláusula del partido a que pertenezco, que ordena mantener la lucha contra el alcoholismo.

En la situación actual, el alcohol se vende clandestinamente en todas partes y no puede hacerse cargos al Poder Ejecutivo porque no reprima esa venta, porque la verdad de las cosas es que el Poder Ejecutivo no tiene manera de reprimirla.

(Interrupciones).

—Si hubiera algún responsable sería el Parlamento...

(No apoyados).

—... que no le habría dado al Poder Ejecutivo los medios eficaces para poder cumplir su misión.

(Interrupciones).

—Yo querría preguntarles a todos los que me interrumpen, cómo hace un Inspector en un Departamento donde abundan las localidades, para poder inspeccionar debidamente los múltiples despachos que funcionan en cada localidad, a distancias de decenas de leguas de una localidad a otra.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Lo que ocurre ahora es lo contrario de lo que se buscó con la ley en vigencia.

(Apoyados).

—Lo que ocurre es que los establecimientos que pagan patente cierran a las horas y los días que la ley establece, en tanto que los establecimientos clandestinos funcionan a toda hora y todos los días.

(Interrupciones).

—Y no hay manera de impedirlo, porque ni siquiera queda el recurso, establecido en la ley, de la denuncia, dado que ningún comerciante, sabiendo que todos sus colegas venden, se anima a afrontar la responsabilidad de una denuncia que traerá por consecuencia algo así como el boycott de todos sus demás congéneres de la localidad.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, la situación actual es una situación de privilegio para aquellos que tenían patente, situación de privilegio que se mantendrá por mucho tiempo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Por otra parte, no puede decirse que el establecimiento de patentes determinará un aumento del consumo de alcohol, porque el consumo de alcohol es como otros consumos parecidos, que en economía se llaman consumo de saturación, es decir, consumos que, llegados a cierto límite de saturación, oscilan alrededor de él, pero no lo sobrepasan sino en cantidad mínima. Así ocurre, por ejemplo, con la carne y con el pan. Si el valor de la carne se rebajara, es posible que hubiera un aumento de consumo de un tanto por ciento sobre el total del consumo mismo, pero si después de esa primera rebaja se produjera una nueva y hasta se diera la carne gratis, es casi seguro que el consumo no aumentaría mayormente.

(Interrupciones).

—Lo mismo ocurre con el pan: aunque bajara el precio del pan, no aumentaría, sino en determinado límite, dentro de ciertos niveles pequeños, el consumo de pan. Y esta es, precisamente, una de las

causales que modifican en economía política la famosa ley de la oferta y la demanda. Según esta ley, el aumento de competencia, por la difusión de las casas expendedoras, tendría que determinar una rebaja del artículo y un aumento de consumo. En estos consumos, el aumento de competencia, en lugar de rebajar el artículo lo encarece, porque el consumo no aumenta aunque aumenten los intermediarios, sino que disminuye para cada uno de ellos.

Pues bien: con el alcohol ocurre lo mismo. Y lo que pasa actualmente es que por los establecimientos habilitados y clandestinos, se vende la cantidad de alcohol que la población reclama, y con el establecimiento de patentes no ha de venderse más alcohol. Lo que ha de ocurrir es que cada establecimiento de los nuevos y de los viejos, venderá menos.

Yo soy partidario de la represión del alcoholismo.

Señor Frugoni — Permítame.

El señor Diputado olvida el factor "tentación" que representa cada taberna para los que no han adquirido el vicio y lo van a adquirir.

Señor Fusco — Nadie se tienta de tomar alcohol por el hecho de pasar delante de un café. Las calles de la ciudad están llenas de cafés y bars con patentes para vender alcohol, y no creo que esa sea una razón para que la gente entre a tomar; entra el que quiere, y si se le cierra el café de esta esquina, va al de la otra a tomar su copa.

Como la ley permite que haya cafés, el que quiere tomar encontrará donde tomar, y lo que ocurre ahora es que se beneficia a los privilegiados que tienen patente.

Digo que nadie es más partidario que yo de la represión del alcoholismo, y no me duelen prendas al decirlo, porque no tomo ni vino en la mesa. Pero creo que las medidas que se adopten para combatir el alcoholismo, deben ser medidas serias, prácticas, eficaces, y no medidas ficticias, como las que hasta ahora han estado imperando.

Creo que hablar de represión del alcoholismo para mantener la ley actual, es una verdadera hipocresía legal. Creo que lo justo será, cuando se quiera combatir el alcoholismo de verdad, ir a medidas que den ese resultado. Si se plantea en este momento una proposición como la de la ley seca, yo la voto inmediatamente; pero mientras el régimen sea el que actualmente está rigiendo, creo que es absurdo mantenerlo.

Por eso voto sin ningún inconveniente este artículo, en la convicción de que hago bien al país y de que no contrarío en lo mínimo el mandato del programa de mi partido.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Quijano — Permítame.

Voy a hacer moción en este sentido: para que hagamos un intermedio hasta las 21 y 30.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

Señor Ghigliani — Yo propondría que si la Cámara llega a quedar sin quórum, se haga un intermedio desde ese instante hasta mañana a la hora 16.

(Interrupciones).

Señor Herrera y Thode — Yo creo que se debe votar la moción del señor Diputado Ghigliani.

Señor Fusco — Vamos a seguir hoy.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — Retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo retiré mi moción.

Señor Quijano — La primera moción es la mía, y debe votarse primero. Yo hice moción para que se pasara a intermedio hasta las 21 y 30 del día de hoy.

Señor Antuña — Vamos a continuar ahora; esta noche no va a haber número.

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Antuña — Vamos a seguir una hora más. Si se vota cualquier moción de intermedio, la Cámara quedará sin quórum en seguida.

Señor Vázquez — Vamos a seguir hasta las 21, comprometiéndonos a no retirarnos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Quijano, pero la Mesa advierte a los señores Diputados que si se hace moción para pasar a intermedio para esta noche a las 10, y la Cámara a esa hora no consigue número suficiente, es decir, si no sesiona, habrá después que juntar sesenta y dos firmas para poder realizar otra nueva sesión. La Mesa se permite insistir en que la moción más eficaz para realizar el trabajo que está efectuando la Cámara, es la de que se suspenda la sesión una vez que quede sin quórum.

Señor Ghigliani — No, porque enseguida quedará sin quórum.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano: para que se pase a un intermedio hasta las 21 y 30.

(Se vota. — **Negativa: nueve en treinta y cinco**).

(Interrupciones).

Señor Buranelli — Yo hago moción para que la Cámara continúe sesionando hasta las 21 y a esa hora se haga un intermedio hasta el lunes a las 16.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Señor Presidente: evidentemente el peligro que nos ha advertido la Mesa, es muy serio. De un momento a otro, hoy o mañana, podemos quedarnos sin quórum. De manera que formulo moción para que se sesione permanentemente todos los días hábiles de este mes, para este asunto, desde la hora 16 hasta la hora 21.

Señor Antuña — ¿Y no podríamos concluir hoy, aunque fuese a las 21 y 30 o 22?

Señor Guichón — Pero yo quiero que en un momento determinado no quede sin quórum la Cámara y se encuentre inhabilitada para votar.

De manera que mi moción concreta sería la siguiente, contemplando la moción que formula el señor Diputado Antuña: para que cuando quede sin quórum la Cámara esta noche, se haga un intermedio hasta mañana y días siguientes, hábiles para sesionar desde la 16 hasta las 21 horas. Es necesario asegurar el régimen de trabajo, porque si no nos quedaremos sin poder sesionar.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Guichón. Me parece la más aceptable de todas, pero proponiéndole una modificación: que en lugar de ser de la hora 16 a la hora 21, sea de la hora 15 a la hora 20.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón: para que la Cámara celebre sesión todos los días hábiles desde la 16 horas hasta la hora 21.

Señor Patrón — ¿Me permite?

La moción del señor Diputado dice "todos los días hábiles", y dentro del entendimiento parlamentario podía considerarse que el sábado no es día hábil.

Señor Guichón — Es hábil.

Señor Quijano — Yo le vuelvo a hacer al señor Diputado Guichón mi observación de hoy: es una escapatoria en este momento, y en este momento nos vamos a quedar sin quórum. La Cámara tiene que tener sancionado el Presupuesto hoy y a más tardar mañana, porque pasado es domingo y estamos abocados al final del mes.

Señor Antuña — El peligro que señalaba la Mesa, relativo al caso de que esta noche no hubiese quórum a la hora que proponía el señor Diputado Quijano, existe, aunque en menor intensidad, si se trata de sesionar mañana sábado a las 16. De manera que la única forma segura de seguir tratando el Presupuesto sin recurrir al expediente de solicitar sesión con sesenta y dos firmas, sería hacer un intermedio hasta el lunes; pero no me parece que sea la solución conveniente, porque con un par de horas, estoy seguro, que damos cima al trabajo del estudio del Presupuesto. Faltan apenas ocho o diez artículos y no es un sacrificio tan grande. El Parlamento francés sesiona durante ocho o diez horas seguidas.

Señor Vázquez — Debemos comprometernos todos a no retirarnos hasta la terminación del asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Continúa la consideración del asunto.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo quiero hacer algunas consideraciones respecto de la cuestión que se está discutiendo en este momento.

No voy a votar el artículo que permite el expendio de bebidas alcohólicas. Votaré, por otra parte, cualquier medida que tienda a restringir la venta del alcohol, pero no cumpliría con mi deber si dejase prosperar las palabras que se han dicho respecto de las posibilidades de combatir el alcoholismo eficazmente dentro del régimen capitalista.

He oído algunos discursos muy sentimentales, como el del señor Diputado Griot, pero la verdad es que el régimen capitalista es el que fomenta el alcoholismo y que hasta lo necesita para poder explotar a la clase trabajadora, porque mientras tenga muchos boliches abiertos y caña en abundancia para darla a los obreros, algunos tentados por el alcohol se irán a las tabernas y no a los lugares donde deberían ir para combatir el régimen capitalista: a sus sindicatos, a sus comités de lucha, etc.

Estoy seguro que en casi todos los cantones que se levantaron en las elecciones para elegir a los Diputados que están en esta sala, ha corrido la caña en abundancia, porque en casi todos los cantones se ha alcoholizado a la gente para marearla y para hacerla votar muchas veces contra su propia voluntad.

(Interrupciones).

—Ya estamos cerca de Noviembre y voy a venir a buscar a los señores Diputados que quieran reprocharme las palabras que estoy diciendo, para llevarlos a los cantones donde se bebe caña y donde se juega con una taba cargada, para pelarles los vintenes a los obreros y campesinos apresados en la trampa electoral.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—He dicho que el alcoholismo es una necesidad del régimen capitalista. Existe la ley que prohibe el expendio de bebidas alcohólicas en los días domingos, pero la

verdad es que en todas partes las bebidas alcohólicas se venden con todo descaro, y estoy seguro que hasta los Inspectores y policías beben alcohol los días domingos, sin ningún inconveniente en cualquier despacho.

Si se propusiera una ley prohibicionista, yo la votaría. Pero ¿es que acaso con ella se va a impedir la venta del alcohol? Entonces sucedería en el Uruguay lo que sucede en Norte América: que aparecerían sujetos como Al Capone, que hacen fortunas millonarias, comprando Ministros y Gobernadores para poder vender alcohol a su antojo, siendo después personas admiradas por el mundo capitalista. Lo que quiere decir que el régimen capitalista desarrolla de cualquier manera el alcoholismo y que a pesar de las frases sentimentales que pronuncian algunos señores Diputados en la Cámara el alcoholismo se seguirá desarrollando porque lo necesita la burguesía como ayuda indispensable para explotar y embrutecer a la masa trabajadora.

Para terminar, quiero dejar constancia de que nosotros a pesar de esto votamos cualquier medida contra el alcoholismo. Estas leyes harán comprender a la masa trabajadora que el Estado burgués no las hace para cumplirlas y que no pueden concluir con los vicios porque estos emanan del mismo régimen burgués.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

—Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres).**

Señor Arrarte Corbo—Quiero que quede constancia de que he votado en contra.

Señor Lerena Acevedo — Hago idéntica constancia que el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Rossi — Deseo que conste que he votado en contra.

Señor Griot — Solicito que quede constancia de mi voto expreso en contra.

Señor Buranelli — Deseo que quede constancia de mi voto a favor.

Señor Macció — Deseo que quede constancia de mi voto a favor, por las razones expuestas por el señor Diputado Fusco.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo propuesto por el señor Diputado Herrera y Thode.

(Se lee):

"Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla número 78, referente a la Inspección General de Represión del Alcoholismo, debiendo el Consejo Nacional de Administración dar destino al personal de la misma en las oficinas de funciones similares."

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

(No apoyados. — Interrupciones).

Señor Frugoni — Me parece que después de la deplorable resolución que acaba de adoptar la Cámara respecto del artículo 29, se impone lo que propone el señor Diputado Herrera y Thode. Si ya queda sin efecto la única restricción que existía en el país en materia de lucha contra el alcohol, ¿qué funciones puede llenar esa Oficina, que según se ha dicho *tantas* veces en el curso de este debate, no sirve absolutamente para nada. Si no servía antes, cuando existía la restricción de la ley, ¿cómo ha de servir ahora que ni siquiera la ley existe? Entiendo que sería, pues, un acto de cordura, votar la proposición del señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Voy a votar el artículo aditivo presentado por el señor Herrera y Thode, porque creo que es una consecuencia del artículo 29 que acabamos de votar.

En el curso de este debate, como se acaba de repetir en este instante, se ha demostrado la absoluta ineficacia de la oficina en un régimen casi prohibicionista que había en estos momentos. Suprimiéndose ese réimen prohibicionista, la inutilidad de esa oficina es evidente.

Por consiguiente, creo que en este tren de economías en que estamos, lo que correspondería es suprimir este organismo y llevar el personal que figura en ella a las reparticiones similares.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo del señor Diputado Herrera y Thode.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y tres).**

Señor Fusco — Pido que se rectifique la votación, porque me parece que se ha obrado con cierta ligereza. Habría que saber bien a conciencia qué cometido desempeña la oficina para suprimirla así, de un trazo hecho sobre el renglón correspondiente.

(Interrupciones).

—Creo que esta misma ley requiere fiscalización, porque ahora será más fácil perseguir a los clandestinos, y será más fácil, también, fiscalizar el expendio de alcohol en los días y a las horas prohibidas. De manera que creo que sin un ulterior estudio no se puede suprimir así, de golpe, esta oficina.

(Interrupciones).

—Pido, pues, que se rectifique la votación.

Señor Macció — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — He votado en contra, porque entiendo que la Oficina de Represión del Alcoholismo no tenía solamente la misión de fiscalizar quiénes vendían alcohol, sin tener patente, tarea que entiendo corresponde a los revisadores de patentes de giro y no a la Oficina de Represión del Alcoholismo; pero hay una ley de represión del alcoholismo que impide vender alcohol en los feriados y en los edificios públicos, como los mercados, etcétera.

(Interrupciones).

—Así que he votado en contra por las razones expresadas.

Señor Antía Errandonea — Hago moción, señor Presidente, para que el artículo propuest opor el señor Diputado Herrera y Thode pase a estudio de la Comisión.

Señor Ghigliani — El artículo ya fué votado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Murmullos).

—Señores Diputados: el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Herrera y Thode tuvo veinte votos en treinta, y el señor Diputado Fusco pide que se rectifique la votación.

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

—Continúa la discusión del Presupuesto.

Léase el artículo 34, 30 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 34. La nafta o bencina impura pagará a su importación el derecho de $ 0.01 por litro, en vez de $ 0.01 por kilo que tiene asignado la tarifa de Aduana vigente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vtoa. — **Afirmativa: veintiséis en treinta).**

—Léase el artículo 35, 31 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 35. Elévase a $ 10.00 el hectolitro, el aforo que tiene fijado la gasolina en la tarifa de Aduana vigente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

—Léase el artículo 36, 32 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 36 Establécese un derecho específico adicional de $ 0.50 el kilogramo a las sedas y artículos de seda y mezcla que por la ley vigente se hallan gravados con el derecho de $ 12 o|o ad valorem."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

—Léase el artículo 37, 33 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 37. Créase una patente extraordinaria de importación de automóviles que será de 10 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a mil pesos; de 15 o|o para quellos cuyo valor sea de mil pesos hasta mil quinientos de 20 por ciento para aquellos cuyo valor exceda de esa cantidad hasta dos mil pesos; de 30 o|o para los coches de más de 2.000 hasta $ 2.500; de 40 o|o para los coches cuyo valor sobrepase de esa suma hasta $ 3.000, y en la misma proporción por cada $ 500.00 de valor el derecho irá aumentando en 10 o|o sucesivamente.

Exceptúanse de esta patente los ómnibus, camiones y tractores."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quiero preguntar por qué la Comisión, que ha establecido la excepción para los tractores y camiones, no lo ha establecido para los coches destinados al trabajo de alquiler.

Señor Vázquez — Porque no se puede saber.

Señor Gómez — Pues yo sostengo que los coches destinados a alquiler no deben pagar impuesto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta).**

Señor Gómez — Pido que quede constancia de mi oposición a que se graven los coches de alquiler.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente: 38, 34 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 38. Déjase sin efecto, en lo que se refiere a sardinas en aceite, los impuestos creados por el inciso A) del artículo 14 de la ley de Presupuesto Escolar de 28 de Octubre de 1926 e inciso 5.º del artículo 25 de la de 16 de Noviembre del mismo año."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—Léase el artículo siguiente 39, 35 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 39. Auméntase en un 5 o|o los derechos de importación de las mercaderías de la Sección Joyería, Relojería y Platería de la tarifa de Aduana que se hallan gravadas con el derecho de 5 o|o "ad valorem", de acuerdo con la ley de fecha 10 de Febrero de 1913."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—
Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).

—Léase el artículo siguiente: 40, 36 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 40. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tienen similares de fabricación nacional.

Queda igualmente facultado para asignar los derechos generales de Aduana más los adicionales correspondientes a la importación de los artículos que figuren en la tarifa de materias primas, desde el momento que compruebe que existen similares de producción normal en el país.

El Consejo Nacional de Administración comunicará al Poder Legislativo los decretos que dicte en cumplimiento de la autorización que se le confiere por el presente artículo, los cuales no entrarán a regir hasta transcurridos dos meses de las respectivas fechas, o antes si así lo decidiere el Poder Legislativo. El plazo de sesenta días se interrumpirá durante el receso constitucional del Parlamento."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — He hecho antes una exposición contra los impuestos que gravan los artículos de consumo y, especialmente, a los de primera necesidad. Eso me libra, claro está, de volver a insistir sobre lo mismo; pero quiero decir que lo que establece este artículo es realmente escandaloso. Ahora se le quiede dar al Poder Ejecutivo la facultad para gravar con impuestos artículos que, indudablemente, son de consumo indispensables para la población trabajadora y esos impuestos van a traer como consecuencia un aumento de la miseria de esas masas, porque es indudable que entre los artículos que pueden ser gravados con un impuesto hasta del 48 o|o, entran muchos que son necesarios a la clase trabajadora. Esto viene a favorecer la explotación de los capitalistas.

Ahora, ese Sindicato del Acero que preside el Senador Minelli — del cual se ha estado hablando ya durante varias sesiones en la Cámara — tendrá el derecho de aumentar el precio de todas las herramientas que necesitan los campesinos, que en estos momentos atraviesan por una situación dificilísima y que, en realidad, lo que necesitan es la que se le rebaje las rentas, las herramientas, etc.

Ahora van a poder gravar con nuevos impuestos a los paños, encareciendo así el vestido para los trabajadores, y se encarecerán los paños para favorecer a las empresas que explotan en forma brutal a la clase trabajadora, como sucede con Campomar y Soulas y con tantas otras empresas. En una palabra, por esta ley lo que se quiere hacer, es dar lugar a que los capitalistas aumenten considerablemente el precio de los artículos de consumo de la población trabajadora, aumentar sus ganancias en forma extraordinaria y continuar explotando a la clase trabajadora. Ahora, no habrá quien se atreva en Cámara a hacer el cuento del salario mínimo de 70 pesos desde que al discutirse el presupuesto, todos, inclusive los batllistas, no se han atrevido a proponer ese salario mínimo y, por el contrario han propuesto — y ahora creo que lo han retirado — que el año venidero recién se conceda el salario mínimo de 60 pesos. Entonces quiero decir que lo que se pretende con los nuevos impuestos, es aumentar las ganancias de los grandes explotadores que existen en el país; encarecer más la vida para toda la masa trabajadora y permitir que los burgueses continúen pagando bajísimos salarios y explotando brutalmente a todos los hombres utilizados en sus empresas.

Nuestro partido se opone terminantemente a la votación de este artículo y sostiene en este momento, una vez más, como lo ha hecho al través de toda la discusión del presupuesto, que lo que se impone es la abolición de todos los impuestos que pesan sobre los artículos de consumo de la población trabajadora.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — A mi juicio, de todas las cosas que nos ha propuesto en este proyecto la Comisión dictaminante, ésta es la más grave y antojadiza.

(Apoyados).

—Un recargo del 48 o|o a los impuestos "ad valorem" sobre todos los artículos en general, sin excluir los de ninguna clase, porque aquí sólo se habla que quedarán excluídos los de primera necesidad a criterio, naturalmente, del Poder Administrador...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...es una medida de una gravedad incalculable desde cualquier punto de vista que se la quiera mirar. Para la economía nacional esto puede tener una repercusión profunda. Desde luego, si el Poder Administrador empieza a aplicar este 48 o|o con el criterio de que nos están dando muestras a cada paso sus representantes en las diversas circunstancias de la vida administrativa, resultará que dentro de muy poco no habrá materia, ni objeto, ni sustancia, ni artículo realmente necesario para la vida y el trabajo de nuestro pueblo que no esté gravado en más del doble de lo que realmente vale.

Hay que tener en cuenta señor Presidente, que este artículo que se nos propone ahora, viene a continuación de un artículo propuesto por el Consejo Nacional en el que, después de excluirse cuatro o cinco sustancias: el azúcar, la yerba...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...entendiendo que ésas eran las únicas que debían quedar libradas de recargo, se formulaba una larga lista de artículos que deberían quedar comprendidos en el nuevo gravamen; y ahora se prescinde, naturalmente, de la lista para no alarmar demasiado a la opinión pública, y se sustituye aquella enumeración prolija — que, desde luego, tenía la ventaja de ser un dato ilustrativo para que el pueblo conociera los bueyes con que ara, — con una autorización completamente en barbecho, en blanco, para que el Poder Administrador en cualquier caso en que vea que un artículo se fabrica también en nuestro país, pueda aplicarle el recargo del 48 o|o. Es necesario advertir que en las circunstancias actuales, dada la variación que ha habido en los precios de casi todos los artículos producidos en el mundo, el 48 o|o que con los adicionales va a significar un recargo que doblará el valor de esos mismos artículos, va a impedir que nuestra población aproveche de la única ventaja que en el momento actual pudiera compensarla de la depreciación creciente de nuestra moneda. Con esta medida se va a impedir que nuestra población, obligada a soportar ya los inconvenientes de la depreciación monetaria, quede completamente excluída de los beneficios que podría recibir si entraran los artículos, cuyos precios han bajado ya en los países productores del mundo más o menos con su precio corriente, sin imponerle un nuevo recargo del derecho aduanero.

Y bien: lo que a mí más me extraña, señor Presidente, — dejando de lado ahora la infinidad de argumentos que podrían hacerse para impugnar una medida de esta índole que agrava en forma realmente deplorable el proteccionismo arancelario en que nos hemos embarcado para desgracia de la economía nacional y de la situación del pueblo consumidor y productor del país — lo que más me alarma y más me asombra, digo, es el hecho de que se plantee tan extemporáneamente esta complicada cuestión que abarca nada menos que todo el problema del proteccionismo y del libre cambio en el país.

Yo pregunto: ¿qué necesidad hay de autorizar al Poder Ejecutivo para disponer de una medida de esta índole cuando ella no ha de redundar precisamente en la creación de ningún nuevo recurso sino que más bien acaso tendría por efecto disminuir alguno de los recursos con que ya se cuentan? Si, de lo que se ha tratado al presentar esta especie de proyecto de emergencia, es detener el creciente déficit financiero y hasta provocar la supresión del déficit inicial, pueden ser pertinentes todas aquellas medidas que signifiquen aumentar los recursos públicos o crear nuevas fuentes de recursos; pero, de ninguna manera, medidas como ésta que van precisamente contra esa finalidad. Porque si el Poder Ejecutivo empieza a echar mano de este recargo del 48 o|o de los impuestos de Aduana, se van a disminuir las entradas aduaneras; se van a disminuir, por consiguiente, los recursos del Estado y el déficit va a ser mayor.

Lo lógico, por lo tanto, señor Presidente, — sin entrar ahora al fondo de la cuestión y hago moción en ese sentido, — es que se desglose este artículo.

(Apoyados).

—Este artículo no hace falta absolutamente para nada a los efectos de disminuir el déficit que tanto nos preocupa. Este artículo no viene a proponer un impuesto nuevo ni ningún recurso; lo que viene a proponer, por el contrario, es un recargo a impuestos aduaneros que, en vez de aumentar la renta aduanera, va a disminuirla, porque tiene un evidente alcance proteccionista, y todo el mundo sabe que el efecto de los impuestos proteccionistas es precisamente detener la entrada de los productos que llegan del exterior.

Señor Rossi — Y evitar que siga saliendo nuestro dinero.

Señor Frugoni — Ese es un problema completamente distinto que no tenemos porque entrar a discutir ahora. A nosotros nos han convocado para tratar el Presupuesto General de Gastos y para estudiar la manera de enjugar el déficit y no para empezar a estudiar el problema nacional de si conviene o no conviene que salga el dinero del país por la compra de artículos indispensables. Esa es una cuestión completamente aparte. En todo caso me explicaría que se presentara este artículo formando parte integrante de una ley especial que encarase precisamente ese problema. El problema del libre cambio y del proteccionismo o el de evitar que salga el oro del país para comprar artículos en el exterior, es completamente ajeno a este otro de carácter puramente financiero y presupuestal. Debería ser objeto, lo vuelvo a repetir de una ley aparte. En todo caso me explicaría que se discutiera cuando se plantee el problema de todo el Presupuesto en una forma permanente y definitiva, pero no ahora.

Ahora éstos es completamente extemporáneo. Esto sólo responde a una de esas tácticas que son habituales en el sector batllista, que consisten en introducir a propósito de cualquier cuestión que se plantea un proyecto o una medida de carácter proteccionista. Si aquí se plantea, mañana, por ejemplo, otra vez, la

cuestión de la separación de la iglesia y el Estado, estoy seguro que los batllistas encontrarían la manera de introducir subrepticiamente algún artículo que se tradujera en recargo a los impuestos de Aduana, porque no hay ley que se discuta, cualquiera sea el carácter de esa ley, en que los batllistas no crean buena la oportunidad para meter ahí la cuña de su rabioso proteccionismo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y este es el caso. Nosotros tenemos planteado aquí el problema del equilibrio financiero; se nos propone dictar una ley de emergencia sobre el Presupuesto para equilibrar las entradas con las salidas. Y bien: aunque no tiene ésto nada que ver con el equilibrio, sino más bien con el desequilibrio mismo, los batllistas aprovechan para introducir este artículo que es, por sus consecuencias verdaderamente formidable, porque abrigo la más absoluta seguridad de que al día siguiente de la vigencia de esta disposición, el Poder Administrador se va a reunir para imponer un fuerte gravamen a todos los útiles de trabajo donde entra el acero, a las herramientas que utilizan sobre todo nuestros campesinos, los trabajadores de la tierra.

Esto se hace — tengo la absoluta seguridad, señor Presidente — para que prosperen, sobre todo, los intereses del Sindicato del Acero que preside el Senador batllista doctor Minelli...

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—...y si ésto llegara a aprobarse, ya veríamos cómo a los pocos días el Poder Administrador dictaba un decreto por el cual se aumentaban los impuestos a los arados, a las palas, a las azadas, a los picos y a los azadones; porque por algo vino el señor Ministro de Industrias alguna vez a defender en esta misma Cámara con tanto calor su proyecto, aquel proyecto proteccionista relativo a los artículos fabricados por el Sindicato del Acero, que parece aquí disimulado subrepticiamente con esta facultad verdaderamente atentatoria que se le quiere conceder al Poder Ejecutivo.

Pero, señor Presidente, insisto en que el asunto debe desglosarse de lo que estamos discutiendo en la actualidad; pues esto debe ser materia, en todo caso, de una discusión aparte, por la cuerda de una ley especial.

Hago moción, señor Presidente, para que se separe este artículo y se siga tratando todo lo demás.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Hay dos actitudes, señor Presidente; una, la del señor miembro informante (es la teoría del desdoblamiento batllista), y otra es la personal.

Con respecto a este artículo en discusión hay dos cuestiones: la primera, es el aumento a los derechos; la segunda, es la facultad que se le dá al Poder Ejecutivo.

La ley de 1888 establece que todos los artículos de procedencia extranjera paguen un impuesto de 31 o|o. Ese principio general sufre algunas excepciones. Hay artículos que son gravados con el 51 o|o; hay otros, con el 44 o|o; pero los derechos específicamente proteccionistas, fueron estos derechos del 48 o|o que se establecieron en la época en que se producían aquellos artículos en el país.

Es sabido que la bancada batllista y los representantes de su partido en el Consejo Nacional ha [illegible] para [illegible] proteccionista a todos los [illegible] de producción nacional.

La segunda cuestión es la facultad que se le concede al Poder Ejecutivo. Es exacto — como lo decía el señor Diputado Frugoni — que en el proyecto original del Poder Ejecutivo venía una larga lista de artículos a los cuales se les gravaba con el 48 o|o. Se dijo, entonces, en la Subcomisión especial, que esa extensión con especificación concreta y clara de los artículos, daría lugar a largos debates en Cámara, entre otras razones; porque, por ejemplo, algunas bancadas, como la riverista, que aceptaba la extensión de los derechos proteccionistas al 48 o|o, no la acepta para todos los artículos que constaban en el proyecto ministerial. De manera que habría ya, por ese solo hecho, discusión y debate con respecto a cada uno de los renglones del proyecto del Poder Ejecutivo.

Frente a esta situación, se plantearon dos soluciones: una radical, que era la solución batllista, por así decirlo, — concordante, por otra parte, con actitudes similares, — en el sentido de que se diera al Poder Ejecutivo la facultad de establecer, simplemente por la vía reglamentaria, aquellos artículos que serían afectados por esa extensión del derecho del 48 o|o. El Consejero García Morales propuso la fórmula transaccional que tenemos a la vista: se le deja al Poder Ejecutivo esa facultad; se elimina la larga serie de artículos; pero se le da al Poder Legislativo el derecho, dentro de los 60 días de la publicación en el "Diario Oficial", de poder impugnar la decisión del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo decía, señor Presidente, que, además, la Subcomisión para dar mayores garantías, estableció — creo que a moción del señor Diputado Patrón — que el plazo de 60 días quedaría interrumpido por el receso parlamentario, a efecto de que no pudiera haber una maniobra del Poder Ejecutivo en el sentido de poder dictar un decreto en ese período.

Señor Presidente: creo que la exposición de los hechos — apelo al señor Diputado Zavala Muniz — se ajusta a la realidad. Por mi parte, quiero decir lo siguiente: que de acuerdo con manifestaciones que hice en la Subcomisión y con manifestaciones que formulé en la discusión general, pido autorización a mis compañeros de Comisión para votar en contra de este artículo.

Sabida es mi posición en el problema del proteccionismo y del librecambismo. Creo que estos artículos tendrán una repercusión funesta sobre la economía nacional, y, por otra parte, me inclino a pensar que la facultad que se le concede al Poder Ejecutivo tiene un vicio de inconstitucionalidad.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo, señor Presidente, me hago cargo de la dificultad en que estaba la subcomisión que proyectó esta disposiciones para fijar en el texto de la ley los artículos que deberían ser gravados con el aumento del 48 %; pero creo que [illegible] más claro especificándolos en el mismo texto de la ley, que siguiendo este procedimiento que podríamos llamar de delegación de facultades del Parlamento al Consejo Nacional de Administración.

Del punto de vista constitucional, es dudoso si el Parlamento puede desprenderse de las facultades que efectivamente tiene, entregándolas al Poder Ejecutivo para que, por decreto, cree estos impuestos, si bien se atempera esta medida al sujetarse a la ratificación del Poder Legislativo.

(Interrupciones).

—Pero me alarma, también la perspectiva que puede presentarse, de que el Parlamento no sea lo suficientemente diligente; de que, cuando venga el decreto del Poder Ejecutivo, se promueva debate de tal naturaleza o se le desplace en tal forma, que el proyecto de decreto siga firme, de manera que la limitación que nosotros establecemos en la ley, tal vez por culpa misma del Parlamento, se pueda malograr. Lo interesante hubiera sido, entonces, haber fijado en el texto de la ley los artículos que se quieren gravar ya sea con fines fiscales o con fines proteccionistas; pero este procedimiento un poco indirecto y de delegación es lo que yo me resisto a votar.

Yo no tendría ningún inconveniente en reproducir como artículo sustitutivo de éste la enmienda presentada por la bancada riverista, donde se especifican los artículos que serán objeto de un aumento del 48 % en los derechos específicos, porque es un estudio bastante bien hecho por nosotros en cuanto a cuales pueden ser los artículos que merezcan ese gravámen.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Hay unos cuantos que podrán gravarse con ese impuesto, porque el temor que tengo es que la finalidad rentística o fiscal que se busca por esta ley, si no se especifican los artículos, no se logra, porque muy bien decía el señor Diputado socialista; seguramente las rentas de aduana van a bajar con un aumento de impuestos de esta naturaleza.

Es por estas razones, señor Presidente, que no votaré el artículo tal como está redactado, sino que propondría en sustitución del mismo, el que presentó la bancada riverista en las enmiendas que formuló en su debida oportunidad.

He terminado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — En la sub Comisión encargada de confeccionar este presupuesto, señor Presidente, se planteó la situación de que ha dado cabal cuenta el señor Diputado Quijano, que allí mismo salvó ya su opinión y su voto posterior en la Cámara.

Los representantes batllistas en esa Comisión, sostuvimos este artículo, y yo personalmente, por la seguridad que importa para el Parlamento uno de esos incisos por el cual se establece que el decreto subiendo el impuesto aduanero a los artículos importados al país no empezará a regir hasta los setenta días de dictado por el Poder Ejecutivo y comunicado al Parlamento. Esto quiere decir que el Parlamento no hace ninguna delegación de funciones, como lo entiende el señor Diputado Quijano, sino que el impuesto en realidad tendrá efectividad cuando el Parlamento lo decrete por su resolución. Tan es así el espíritu del artículo, que en su último apartado se ha establecido que no se contará como transcurriendo los días que medien durante el receso parlamentario constitucional.

El batllismo, señor Presidente, al plantear este asunto, no ha tratado [illegible] de sorpresa a nadie. Ha afirmado [illegible] sición de principios que es sobradamente conocida: está en el programa del partido y lo ha sostenido invariablemente en Cámara. De modo, pues, que no tienen razón las palabras del Diputado socialista cuando afirma que los batllistas tienen como procedimiento aprovechar cualquier iniciativa legislativa para dar ahí salida a nuestro rabioso proteccionismo.

Cuando un partido político está convencido de las razones que le asisten, [illegible] aproveche cada [illegible] que se le presente para plantear la cuestión tal como él francamente la entiende; pero si el señor Diputado so-

cialista hubiera planteado las cosas así y no hubiera hecho nada más que criticar desde un punto de vista intelectual la táctica de nuestro partido para asegurar en la ley la realidad de nuestros principios, yo no tendría nada que agregar, señor Presidente. Pero es realmente lamentable que una mentalidad como la del Dr. Frugoni, en un asunto como éste, haya perdido de tal modo los frenos y haya hecho a nuestro partido político una acusación de orden moral como la que él hizo en Cámara. No se puede, después de haber oído sus palabras, dejarlas pasar en silencio sin la respuesta que yo entiendo que se le debe dar.

Es doblemente lamentable que esta afirmación extemporánea del Diputado socialista se haya hecho en un momento en que la unanimidad de los que están presentes no deben tener otro pensamiento que el de evitar debates inútiles que nos hagan prolongar por más tiempo la sanción de este presupuesto que el país está necesitando de una manera urgente. Pero, señor Presidente, ocurre por desgracia que nuestra bancada política, que ha tratado de tener siempre la mayor mesura en sus juicios, la mayor discreción en sus afirmaciones, que respeta como la que más a cada uno de los integrantes de la Cámara, ha tenido que ir oyendo sucesivamente afirmaciones que no pueden fundarse en ningún hecho sólido ni en ninguna presunción valedera.

El señor Diputado socialista está colocado en una situación tal en éste debate, que yo veo realmente, como cosa inevitable, que más de lo que pueda producir como efecto desdoroso contra nuestra bancada afirmaciones como las que él ha hecho, lo único que producirá será la pérdida de su autoridad moral...

(Apoyados).

—...porque, señor Presidente, el señor Diputado socialista podrá lucir a la consideración del país una vida honrada e intachable, pero tan honrada e intachable como la vida que el Diputado socialista pueda mostrar a consideración del país, es de honrada e intachable la vida de los integrantes de la bancada batllista.

Estamos aquí dispuestos a hacer justicia, a decir la verdad, sea quien sea, a hacer caer el peso de nuestra sanción moral a cualquiera de los integrantes de nuestro partido. No será por cierto el Diputado socialista el que nos va a enseñar a cumplir con nuestro deber moral en la representación política que tenemos y por las actitudes que hemos tenido siempre y por la actitud que tenemos ahora y por la que hemos de tener en el futuro. Bien merecemos, por lo menos, el respecto de las personas que se sientan en esta Cámara que manchan sus labios lanzando acusaciones que no podrán probar de ninguna manera.

He terminado.

(Muy bien! Aplausos en la bancada batllista).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Cuando hace un momento, señor Presidente, yo manifestaba que era táctica del sector batllista aprovechar cualquier oportunidad para introducir en ella el cuño de su rabioso proteccionismo, no lo hacía ciertamente con propósitos injuriosos para esa bancada, ni para quienes la componen. Hay entre ellos personas que me merecen la más alta consideración y de las que tengo el más cumplido concepto moral.

Y si agregaba que una de las consecuencias inevitables de esta medida que discutimos, en la que yo veía precisamente una de las manifestaciones de esa táctica, era la de que, apenas aplicada, el Poder Administrador seguramente gravaría con este 48 o|o en los impuestos ad-valoren a todos los artículos que fabrica, sobre todo el sindicato del acero presidido por el Senador Minelli, yo no sé como esta afirmación mía que responde a una convicción íntima, porque creo que con toda seriedad, sin el más leve asomo de ligereza, puede formularse, esa suposición deba ser interpretada en la forma en que parecen quererlo los que me dirigen el reproche de proceder ofuscadamente al expresarme de esta manera.

Yo tengo la persuación, señor Presidente, de que una de las primeras consecuencias de esta medida ha de ser esa, porque todo el mundo sabe que el Senador Minelli está embarcado en una empresa que responde, según se ha dicho, a sus propias orientaciones políticas, en cuanto él cree perfectamente compatible una campaña en favor de los intereses del sindicato del acero y su condición de legislador, en virtud de que ha llevado al Parlamento un programa y una bandera proteccionista.

Yo no tengo, señor Presidente, por qué entrar a hacer ninguna apreciación de orden moral frente a esto, que es una simple constatación de hechos. En la lista de artículos que el Poder Ejecutivo nos envía como indicados para ser objeto de este gravamen especial, figura precisamente los fabricados por el sindicato del acero. No se ha excluído uno sólo de ellos; están todos ellos aquí.

¿Yo incurro, señor Presidente, en alguna falsedad, o en alguna suposición ilógica si digo que una de las primeras consecuencias de esta medida, ha de ser la de que se aplique el gravamen del 48 o|o a los artículos fabricados por ese sindicato? Ciertamente que no, porque se trata de artículos de esos que el Poder Administrador podría gravar porque se fabrican en el país.

Ahora, claro está, los Diputados batllistas que me impugnan, se han considerado en el caso de manifestar cierta solidaridad con la persona aludida, sosteniendo que ellos...

Señor Zavala Muniz — No es exacto. Yo no he hecho más que contestar a sus palabras. No he abierto ningún juicio sobre el Senador Minelli.

Señor Frugoni — Muy bien.

Me complace muchísimo que el señor Diputado Zavala Muniz no se haga solidario de la posición irregular en que, a mi juicio, se encuentra el Senador aludido. Pero lo que no comprendo, es cómo puede el señor Diputado Zavala Muniz, entonces, sentirse afectado, ni como hombre ni como componente de la bancada batllista, por esa afirmación que se refiere a una simple circunstancia de hecho que, a mi juicio, va a ocurrir inevitablemente por obra y gracia de esa medida cuya aprobación se nos propone.

Si nosotros queremos evitar, pues, el espectáculo de que mañana el Poder Ejecutivo aplique este recurso del 48 o|o en beneficio de los artículos fabricados por el Sindicato del Acero, y, por consiguiente, en beneficio personal de un legislador del país, perteneciente a la bancada batllista, empecemos por no permitir que esto pase; votemos en contra de esta proposición, y entonces esa circunstancia de hecho no se habrá producido.

Y yo no tengo, señor Presidente, por qué entrar a precisar ninguna acusación, repito, de carácter personal ni de carácter moral que pueda considerarse lesiva para la dignidad de la bancada batllista ni para ninguno de sus componentes, al hacer esta simple constancia de una suposición que se basa en hechos perfectamente reales que todo el mundo puede comprobar.

Ese ha sido el alcance de mis palabras, y repito, que, por lo demás, no tengo inconveniente alguno en dejar claramente expresado, a cubierto de todo equívoco y de toda reticencia, que muchos de los hombres que componen la bancada batllista, me merecen como hombres el más completo aprecio y la más profunda consideración.

He terminado.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo quería hacer unas breves consideraciones, porque al tratarse este artículo se tocó el problema de fondo del proteccionismo que ha defendido con tanto calor el sector batllista y que ha sido, en cierto modo, compartido por mis compañeros de bancada en lo que se refiere a este artículo.

Creo que, para ir a la solución del problema económico del país, debemos tender a nuestro enriquecimiento más que por la simple reducción de las importaciones, aun cuando esta conducta fuese justificada por la verdaderamente científica y plausible que es la de ir al fomento y a la intensificación de las exportaciones, porque siendo nuestra nación, diré haciendo una síntesis para expresar mi pensamiento — esencialmente agrario y estando todo su porvenir en la industria rural, me parece que estos derechos proteccionistas, van a ir a encarecer el precio de los artículos de producción nacional, hechos en un país sin hierro, sin carbón y sin madera, sin las materias primas indispensables para cimentar un emporio manufacturero. Lo que se va a lograr con ello, no es fomentar el enriquecimiento del país, sino, precisamente, a conspirar y obstaculizar con la elevación del precio de las herramientas y maquinarias el desenvolvimiento en estos momentos tan imprescindibles de esas industrias rurales, que son las únicas en que se puede basar la salvación económica de la República.

(Apoyados).

—Lo que se va a conseguir con esos procedimientos, es hacerle pagar un impuesto interno en forma de mayor precio, a esas industrias rurales en beneficio de esas industrias manufactureras urbanas, artificialmente sostenidas por estos impuestos proteccionistas a mi juicio poco inteligentes y poco eficaces.

Señor Vázquez — Me creo obligado, señor Presidente, a fundar muy brevemente las razones de mi voto negativo ante este artículo.

En primer lugar, entiendo que este artículo no pertenece realmente a las medidas de emergencia adoptadas para enjugar el déficit que pesa sobre nuestro Presupuesto. No hay seguridad alguna de que esta medida traiga recursos; muy por el contrario: si logra su función proteccionista, traerá la disminución de los impuestos aduaneros.

Soy proteccionista, señor Presidente, y, sin embargo, votaré en contra de este artículo por dos razones: primero, porque su norma es irracional, por excesiva generalización; y segundo, porque incurre, a mi juicio, en un inconveniente inconstitucional insalvable, ante el cual no podemos declinar nuestra posición.

Es cuanto quería decir.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo quiero también fijar mi posición personal frente a este artículo.

Voy a votarlo en contra, no por un antiproteccionismo universal e indistin-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Lunes 10 de Agosto de 1931 Núm. 7509

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.80
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios, destinados a la confección de capotes para todo el personal policial de Montevideo y del urbano de campaña, así como también de 2.100 ponchos para las rurales de los Departamentos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. - Montevideo, Julio 30 de 1931. — Rafael Fiol Solé. Ag.1.o-660-v.ag.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y Presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con el timbrado correspondiente se presentarán el día 17 de Agosto corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras. Ag.7-807-v.ag.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 (cuatro mil metros) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 11 de Agosto a la 16 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

556-jl.27, 29, 30.
556-ag.1.o, 2, 4, 6, 7, 9, 10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO AL COMERCIO POR ADQUISICION DE FORRAJES

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 12 de Agosto próximo ,a las 15 horas, por maíz, alfalfa seca, avena y paja para cama, a entregar en esta capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Setiembre y Octubre próximos, así como también por maíz, alfalfa seca, avena y paja para cama puesto sobre vagón en la estación Paysandú, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirvan de base a los llamados a licitaciones públicas que realiza la Intendencia, todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle 25 de Agosto número 655. Deberá depositar en la Sección Cantinas, calle Juan Lindolfo Cuestas y Piedras una muestra de cada artículo, consistente en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

Ag.8-844-v.ag.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 460 cajones de kerosene y 104.652 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario. Jl.31-634-v.ag.9.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.
LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna", 350 hectáreas, aproximadamente, Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuetsas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 279 (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas.

Ag.8-777-v.ag.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos).

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.30-613-v.ag.12.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — **Nombres**
2949 - 50 - 67 - 68 — Banco Alemán.
3022 - 40 — Banco Mercantil del Río de la **Plata.**
3158 — **La Caja Obrera.**
5845 — **María Hardoy Abelenda.**
(134833 — **René Hardoy.**
(134834 — **Ana Saint-ges** de Hardoy.
6560 — **Luis Ignacio García.**
6757 — **Compañía del Gas y** Dique Seco.
6967 y 6481 — **José A.** Parodi y otros.
7795 — **Suc. Juan Rivas y** otros.
(7815 — **Julia Rivas de Petit.**
(7814 — **Juan Rivas.**
(7813 — **Adelina A. Rivas** Castro y otros.
(7812 — **Juan A. Rivas Ferrari** y otros.
8315 — Benigno Paiva Irisarri.
8629 — Abel G. Domínguez.
(143006 — **María D. de Bialade.**
8705 — **Luisa G. de Torres.**

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

8851 — **Catalina Peyraube** de Canavessi.
9965 — Tomás H. **Brooks.**
(9966 — José **Guisante.**
11413 — Luisa M. de Fasoli.
12807 - 08 — Suc. E. Peirano y otros.
30716 — Amparo Alvarez de Garín.
30790 — Santiago J. Minetti.
30822 — Agustín Yozzi.
30824 — José De Caro.
30988 — Manuel Balsa (hijo).
30992 — Edmundo Parodi.
30894 — Abel Humbera.
30998 — Rosa C. de Sabahté.
31807 — Ernesto Laroche.
31865 — Hans H. Maag.
31910 — Mercedes R. de Bacherelli.
31911 — Angel Raccagni.
(134836 — José Pedro Bengoa.
134836 — Flor María Gualco.
32000 — José González Calvo.
32001 — A. Medina García.
32003 — Sara B. de Cazalás.
(66379. — Sara B. de Cazalás.
32152 — Ana G. de Gardy Langnar.
32835 — Roque Doté.
32870 — Benjamín Demarco.
32880 — Angel Viscardi.
32891 — **Vicente Cadoppi.**
33513 — **Manuel Anido.**
33533 — **Héctor Barboza.**
33547 — **Vicente Barreto.**
33556 — **Juan B. Morixe.**
33581 — **Silvio Ronsini.**
33652 — Manuel Hermida.
33678 — Tomás Ghione.
34155 — **Manuel Tangacis.**
35007 — Félix Alonso.
49810 — Carlos Marzadri.
54218 — Carlos Ligerini.
54219 - 20 — Banco de Cobranzas.
(124314 - 15 - 16 — Banco de Cobranzas.
54220 — Enrique Ulivi.
78510 — Aquiles Rampini.
82111 - 12 — M. Mazzoni (Las Piedras).
88711 — José Señoranes.
84356 — Ramón Abelleja.

Ag.8-835-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de **acuerdo** con la ley orgánica de la Universidad, **convócase** a los señores profesores, a los señores profesionales y a los señores estudiantes para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía. La elección se realizará en dicha Facultad el día 27 del corriente, a las 9 horas, en el siguiente orden:

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 10 horas.

La de los profesores (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Ag.5-726-v.ag.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

PARQUES DEL SAUCE Y DEL TALA
AVISO

La Comisión pro Parques del Sauce y del Tala comunica a los que han presentado propuestas para la venta de terrenos destinados a dichos parques, que el día 18 del corriente, a las 15 horas, se procederá en el local del Ministerio de Industrias, calle Juan Carlos Gómez número 1362, a la apertura de las propuestas recibidas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Secretaría.

Ag.6-785-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21944

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frérès, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21895

Montevideo. Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase [illegible].a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-489-v.ag.10.

ACTA N.o 21883

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



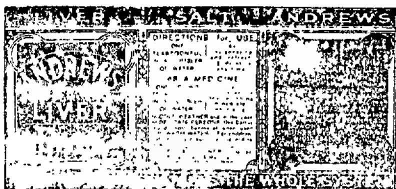
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 21885

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Scott y Turner Limited, de Newcastle - on - Tine, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-487-v.ag.10.

ACTA N.o 21884

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordagaray, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-501-v.ag.10.

ACTA N.o 21889

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PINOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-481-v.ag.10.

ACTA N.o 21790

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

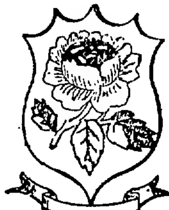
"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21872

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela - cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-502-v.ag.10.

ACTA N.o 21888

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"FOMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 21917

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21878

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 21920

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21924

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esa fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N. 21936

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 21923

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CREMCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-627-v.ag.17.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-571-v.ag 12.

ACTA N.o 21319

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

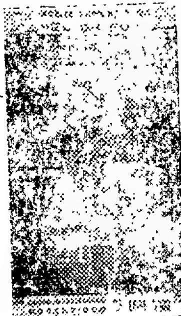


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21945

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Creco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOLIVARASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931, — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21935

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21968

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRAMAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-861-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.5-717-v.ag.28.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas multiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos multiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.

Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J. Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.15

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3377

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ji.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378

Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de [illegible] — Por el Secretario, [illegible]

Jl.20-389-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el ramal de Nueva Helvecia (carretera a Colonia)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 18 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, ramales a Nueva Helvecia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de don Alberto Schaffner, con una superficie de 2 H. 0011 m.2 50 y se deslinda así: por el Nordeste, con don Arturo Celio; por el Sureste, con calle pública, que separa de don León Karlen; por el Este y Oeste, con don Alberto Schaffner.

Propiedad de don Arturo Celio, con una superficie de 1 H. 7017 m.2 50 y linda: por el Noroeste, con doña Juana Celio; por el Suroeste, Alberto Schaffner y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Arturo Celio.

Propiedad de doña Juana Celio, con una superficie de 2520 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Gonzalo Cestau; por el Sureste, con don Arturo Celio; por el Este y Oeste, con más campo de doña Juana Celio.

Propiedad de don Gonzalo Cestau, con una superficie de 2076 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Andrés Leicht; por el Suroeste, Juana Celio; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Cestau.

Propiedad de don Andrés Leicht, con una superficie de 7065 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Suroeste, con don Gonzalo Cestau y por el Este y Oeste con más campo del señor Leicht.

Propiedad de doña Sofía Indurain de Perera, con una superficie de 3265 m.2 50 y linda: por el Nordeste, con don Máximo Petersen; por el Sureste, con don Andrés Leicht; por el Este y Oeste, con más campo de la señora Indurain de Perera.

Propiedad de don Máximo Petersen, con una superficie de 0 H. 1820 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Este y Oeste, con más campo del señor Petersen

Propiedad de don Guillermo Ingold, con una superficie de 1 H 4690 m.2 00, dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A, superficie, 8850 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Suroeste, con don Máximo Petersen; por el Este, terrenos de don Costemalle y don Guillermo Ingold; [illegible]ste, con más terreno del señor Ingold; fracción B, área, 5840 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno que se expropiará a doña Clara B. de Reisch; por el Suroeste, con don Francisco Autino y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Ingold

Propiedad de la sucesión de don Germán Hugo, con una superficie de 0 H. 5090 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Francisco Autino y la sucesión de Martín Reich; por el Suroeste, calle pública, que separa de don Guillermo Ingold; por el Este y Oeste, con más campo de la sucesión Hugo.

Propiedad de la sucesión de Martín Reisch, con un área de 59 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Francisco Autino; por el Sur, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Este, con más terreno de la propia sucesión Reisch.

Propiedad de don Francisco Autino, con una superficie de 1 H. 0000 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con las sucesiones de don Germán Hugo y don Martín Reisch; por el Este y Oeste, con más terreno de don Francisco Autino.

Propiedad de doña Matilde Wullich de Reisch, con un área de 508 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Rodrigo Linn; por el Suroeste, con don Guillermo Ingod y doña Clara B. de Reisch; por el Noroeste, calle pública y por el Este, más terreno de la señora Wullich de Reisch.

Propiedad de don Rodrigo Linn, con una superficie de 1750 m.2 00 y linda: por el Noroeste, calle pública, que divide con la sucesión de don José Willebad; por el Suroeste, con doña Matilde W. de Reich; por el Este, con más campo del señor Linn.

Propiedad de la sucesión de don José Willebald, con un área de 1 H. 9900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Juan Mugglin; por el Sudeste, sobre una calle; por el Este y Oeste, con la propia sucesión Willebald.

[illegible]

Gerardo, Oscar E., Alfonso, Carlos y Julio Greising y de la sucesión de don José Willebald: por el Este y Oeste, con don Juan Mugglin.

Propiedad de Juan J. Gerardo, Oscar E., Alfonso Carlos y Julio F. Greising, con una superficie de 2130 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, con don Santiago Schneitr y don Santiago Ziegler; por el Suroeste, con don Juan Mugglin; por el Este y Oeste, con más terreno de los hermanos Greising.

Propiedad de don Santiago Ziegler, con un área de 355 m.2 50 y linda: por el Nordeste, con don Santiago Schneitr; por el Suroeste, con los hermanos Greising y por el Este, con el señor Ziegler.

Propiedad de don Santiago Scheitr, con una superficie de 4900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Ismael Triay y con la calle Lucerna; por el Sureste, con don Santiago Ziegler y hermanos Greising y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Schenitr.

Propiedad de don Ismael Triay, con una superficie de 645 m.2 00 y linda: por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, con el resto del solar del señor Triay; por el Suroeste, con don Santiago Schneitr y por el Oeste, calle Lucerna.

Propiedad de don Santiago Schneitr, con un área de 80 m.2 00 y linda: por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, calle Lucerna y por el Oeste, con el señor Schneitr.

Propiedad de doña Clara Elunn de Reich, con un área de 1 H. 0880 m.2 00 y linda: por el Nordeste, Matilde W. de Reisch; por el Suroeste, calle que separa de don Guillermo Ingold; por el Este, Clara B. de Reisch y don Guillermo Ingold.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Ag.3-683-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.31-643-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación de la carretera de hormigón, de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.23-471-v.ag.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, [illegible] Se hace pública la pe[illegible] [illegible]os que se consideren con [illegible] deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo

de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons- Secretario. Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 51.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 28 de Marzo de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña AMELIA A. PAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 3 de Diciembre de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 484-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOSE SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 14 de Junio de 1904, domiciliado en la calle Cerrito, número 727, y doña MARIA CARMEN BUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, el 9 de Febrero de 1910, domiciliada en la calle Cerrito número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 502-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREF LUMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs, Siria, el 23 de Agosto del año 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELISABETH ELINA KOHLMEYER, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 1.o de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBOTTI, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino el 7 de Junio de 1866, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA BECCHI, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lentigione, provincia de Reggio Emilia el 15 de Agosto de 1879, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERMEJO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, el 29 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Lanio, Provincia de Oviedo, el 18 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EHRISMANN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad francés, nacido en Oberseebach, el 28 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña GLICERIA VARGAS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 21 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GERMAN ALVAREZ, de 48 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Ermitas, provincia de Orense, el 5 de Febrero de 1883 domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña MARIA ANTONIA CAREGGI, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 9 de Julio de 1891 domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLBERT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Mannhein (Renania), el 6 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Paraná número 735 y doña MARIA STARSCHEVSKY, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad estoniana, nacida en Estonia el 19 de Julio de 1885 domiciliada en la calle Paraná número 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DESPOUX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Magdalena, en Agosto de 1891, domiciliado en la calle Cerito número 726 y doña JULIA PILAR ROSSI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 23 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 143, y doña ROSALIA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Grack, domiciliado en la calle Piedras número 500, y doña BERTA KLEIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad húngara, nacida en Kilag, domiciliada en la calle Piedras número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES SANGIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó númreo 1337, y doña FE CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1708, y doña SOFIA PAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Timis Torontal, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña SUSANA HENCZEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timis Torontal, domiciliada ne la calle Treinta y Tres número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GATEÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 254, y doña ESTHER LEVY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 460-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARNEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Recinto número 230 y doña ELIDA ANUNCIA FAMOLARO, de 14 años de esdad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 400-v.ag.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CUADRA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 30 de Julio de 1894, domiciliado en la calle Canelones número 886, y doña ANDREA REY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 9 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HIDALGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 17 de Febrero de 1909, domiciliado en la calle Soriano número 774, y doña ANA MARIA LIMARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 9 de Marzo de 1910, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIJARTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña MARIA HORVATH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 12 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña IRENE JUANA MAIMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña LISETTE DENIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR RUBEN MELGAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JUANA LAVEZZI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO VARELA CUADRA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle San José número 1160, y doña DOLORES CASTRO AMADO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 492-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALEXENICER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SUSANA OCAMPO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Canolenes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la calle Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña ZULEMA MARIA PINASCO ARGENTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BUFFA ARRIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña TOMASA PEREZ ZEBALLOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Asencio número

1451 y doña IRIDE DOMITILA NADDEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gaboto número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLYMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad húngaro, nacido en Fertoszoplak, domiciliado en la calle Vázquez número 1290, y doña CATALINA SANTACKI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Rusavo, domiciliada en la calle Vázquez número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MONTOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1568, y doña ANGELA MARIA TELESCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARITATO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Médanos número 1844, y doña SARA YOZZI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA CADESIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña MARIA LUISA LEVRATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO IDIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Benuelo número 2277, y doña LELIA HERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHLEE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Yaguarón número 2096, y doña ANNA STOSSER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Yaguarón número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO VIGNOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2257, y doña GILA EDUARDA VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Rocha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PAVSIC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Gorizia, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSALIA JEVSCCK, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URIZAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2181, y doña MARIA URIZAGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRIDON PANTAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña CLAUDIA BELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 435-v.ag.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARLOS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña ROSA COLOMBA CAMET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.13.

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CEJA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña HERMINIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 416-v.ag.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 56, y doña EULALIA MARGARITA LIMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Plata número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 462-v.ag.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DOBROSZKLANKA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Ripin, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3915 y doña LUISA LEIDENBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dibin, domiciliada en la calle Cabrera número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3595 y doña MARIA EMILIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número [illegible] y doña VICTORINA [illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monetvideo,

domiciliada en la calle Asilo número 3635. [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
466-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO MAGALLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle S. Sierra número 21 y doña GREGORIA LUISA MORALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle S. Sierra número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac.
464-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 15 a y doña JORGELINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac.
463-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CUNIOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 12 y doña FRANCISCA C. TERRA [illegible] de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
421-v.ag.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marne número 1930, y doña RUFINA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1956.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
487-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TANGREDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2875, y doña VALENTINA [illegible], de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de [illegible] oriental, nacida en el [illegible] [illegible]
[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
488-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 33, y doña ELIDA AMANDA TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
493-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES TEODORO URQUIZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburu número 1369, y doña CORINA MERLINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Patriotas número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
494-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle [illegible] número 21, y doña LEOCADIA GONZALEZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 437a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
495-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALANIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Requena número 2666, y doña AMELIA HORNOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
496-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VANOLI, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 2294, y doña TERESA ROSARIO REGINA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
[illegible]

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO LUCIANO SANTOS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle León Pérez número 11, y doña CONCEPCION JUAREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle León Pérez número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
498-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCAREVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aréchaga número 365 a, y doña AIDA SKURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Aréchaga número 365 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
499-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1065 y doña JESUSA LAURA HERNANDEZ IZETA, de 19 años de edad, de estado [illegible], de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la calle Cufré número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
446-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Britos número 13 y doña ERISNALDA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 3884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
445-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ADOLFO VERACARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1891 y doña [illegible] JULIA PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
447-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aréchaga nmero 3215, y do-

ña MARIA CARMEN ODONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL READ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Bella Vista número 1736, y doña DEOGRACIA LAMAZOU, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 448-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISABELINO DE LEON, de 28 años de edad,, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el calle Propios número 5 a y doña MARIA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HILARIO RATH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Burgues número 2832 y doña ANGELA LUCIA SAENZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.

443-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Castro número 113, y doña HILDA BRIOZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Iberia número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SEGUNDO DALBROI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 43, y doña ITALINA ROSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSALIO VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 413, y doña ISABEL GUADALUPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaguarí número 1317, y doña VIOLETA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quijote número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOAREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114, y doña LUISA AMANDA PERE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

410-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Viardebó número 882 y doña SILVINA MIERS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colorado número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.

411-v.ag.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JURGIS VALENTINAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Janeze, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó y doña ELENA FADEGUINUTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DE VEGNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Commo ,domiciliado en Las Tres Esquinas y doña ISOLINA NORIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 626 y doña DORA FERDINAND, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GRINIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 189 y doña MICALINA MOSKEVICIUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalida despañol, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 830, y doña PALMIRA DENIS, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALONSO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 3562 y doña MARIA GARCIA NAVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canurro número 887 y doña CARMEN RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ponteva-

dra, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 930, y doña MARIA CATALINA CARBONE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMADOR RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle J. M. Gutiérrez número 2531, y doña ELIZABEHT ROSALIA SALARTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 193[illegible] — Conste. — Dupont Aguiar. 384-v.ag.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LOS SANTOS BUSOLLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Caracas número 12 y doña PAULA EDUVIGES TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LECA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Defensa número 1231 y doña JUANA QUINCOSES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1123 y doña MARGARITA PETRUS, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Baleares domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANABAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 662, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTELLO MIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Galicia número 2244, y doña SARA ARAUJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 386-v.ag.10

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUAMBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Italia 3189 y doña ROSA PICUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN AGUSTIN ADANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 28 de Febrero de 1891, domiciliado en esta sección y doña JUANA CATALINA LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Junio de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEICAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 10 de Setiembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARTHA ERCILIA PARDIE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 17 de Mayo de 1914, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 35[illegible]-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LUIS BURLANDO MURATURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Boulevar España número 2418 y doña CARMEN MARIA GUEVARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en el Boulevar España número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VAZQUEZ CABANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2474 y doña MANUELA COSTAS HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Jamenti número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.13

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ceres, domiciliado en la calle Ramón Massini número 91 y doña BALBINA RESTREPO, de 24 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Palmar número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 42[illegible]

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOGANI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano nacido en Commo, domiciliado en la calle D. Sánchez número 2131 y doña JOSEFINA SAIPENE de 21 años de edad de estado soltera, de profesión [illegible] de nacionalidad italiana [illegible] Commo, domiciliada en la calle [illegible] número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2848 y doña ESTRELLA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS CHIODI, de 36 años de edad,

de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2160 y doña RAMONA TERESA SILVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida; domiciliada en la calle Propios número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMEAL ANTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219 y doña ATILA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina; nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio.

422-v.ag.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ABEL AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1854 y doña ZAYDA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MAURENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 2336 y doña CARMEN ELIDA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MORITZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1829 y doña ETEA JOSZOVITS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cangallo número 1888 y doña TERESA SOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín.

412-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ULIVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Haunnan número 1876, y doña CORINA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín.

413-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARICIO MILANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2518 y doña HAYDEE PITTERLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GESTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburó número 1986 y doña EROTILDE DELGADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 485-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Llubos número 275, y doña ERNESTINA PACHECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Lunarejo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 486-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 84 y doña MARIA DINA PAZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Mrtínez, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARGIBAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 81 y doña FLORA ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteiro, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRODAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Bocovina, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 500 y doña BASILIA SCREPECIUC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bocovina, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE OLIVERA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gregorio Camino número 7 y doña ELVIRA VILLAREAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 431-v.ag.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GILBERTO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol y doña BIBIANA GUILLERMA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.13.

En Sayago [illegible] del año 1931 a las 11 horas. [illegible] los interesados hago saber: Que [illegible] proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARINO CEDRES QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol y doña SELIKA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol y doña DEMETRIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 419-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRIZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 19 y doña JUSTINA MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.13.

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA SOLE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Edison número 120, y doña ANASTASIA BAYARRES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Edison número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag 10.

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASATROJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Millán número 4686, y doña ROMILDA MUTTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la quinta sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Millán 4686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado [illegible] Juan Ramón Gómez número 2631 y doña REGINA OBINCHET PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SYGAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña CLARA KAISER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES MAZZETTA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2283 y doña CARMEN OFELIA BIANCULLO, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2538, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16 y doña ISABEL RUMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 461-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña NORBERTA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 449-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL VILLASANTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ayacucho número 244 y doña RAMONA VILLASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ayacucho 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 451-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 36 y doña CARMEN FERRARI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gregorio Más número 30 y doña MARIA LUISA MUÑIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Duilio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 2l.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIAPPORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 3223 y doña ESMERALDA GABRIELA E. CACERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante es-

te Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-827-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Riella o Juan Carlos Riella Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-786-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca o Esquinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Zambra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rodríguez de Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira,. Actuario.

Ag.7-789-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín Camejo y don Benjamín Camejo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto [illegible] de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Camarot de Mesejo y de don Antonio Mesejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-792-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Guerra Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-754-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Venancio Longo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Nicolás Sciandro y escribano Felipe A. Casao, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, señor Juez, pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José V. Longo". — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-739-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públuico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juan Letrado de lo Civil: Raúl Terra Suárez, con domicilio en la casa de la calle Maldonado número 1106, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Hugo Montaldo y Luis Julien Cardoso, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito y será justicia. — (Firmado): Raúl Terra. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-702-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Doll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-658-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacias de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma déntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-10914-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10933-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina P. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisca Giaretto, porque donde dice Geretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-512-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C: a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros: de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros: del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lin-

dando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros. confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-163-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-820-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-822-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Rappalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-823-v.ag.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños ó con algún derecho a la manz[illegible] de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerardo Olivetti y Carmen Napoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-821-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vecchiet de Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-692-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o María Catalina Fernández de Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-674-v.set.7.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carvallido de Blanco Rosa. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero del corriente año ha sido declarada incapaz doña Rosa Carvallido de Blanco, habiéndole sido discernida la curatela de la misma a don Andrés C. Blanco, por auto de fecha cuatro de Mayo próximo pasado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.9-179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Palas de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. - Montevideo Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jl.9-162-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo [illegible] turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-117-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del [illegible] [illegible] ber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Foyda o Elisa Foyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-158-v.ag.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-372-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Josefa o Josefina Martínez de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-850-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor [illegible] Ferrando y Olaondo [illegible] al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere [illegible] — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco de Medina y Méndez, don Octavio Medina o de Medina Barroso y doña Concepción de Medina o Medina de Ijes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-814-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Furtardo de Souza o Matilde Furtado Gil de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana Correa o Miguel S. Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-698-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carmen Perrone Damián o Rosa del Carmen Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-705-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente o Clemente Germán del Corazón de María Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-699-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José M. o José Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-700-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arévalo o María Julia Arvelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-694-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-693-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo o Bartolomé Altuna y doña Rita Blanco de Altuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.1.o-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Chalela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-642-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio do Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin; 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-706-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Grañße o Grañño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes, a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cuelquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y el Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido tér-

mino a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.18-10468-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vignercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1: 10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra de Wéllington D. Maciel ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-199-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don León Penadés ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-200-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente): en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-759-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra la razón social "Vázquez y Pagliaras" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-761-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel Suard y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Musso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-765-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Justo Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8728. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Justo Méndez, el día 20 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese ésta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-145-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Compañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos

por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-312-v.set.11.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Roisecco de Grimoldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se condereren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag 3-690-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lu- bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-238-v ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio de los Santos, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-170-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardozo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divercio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Vila o Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-806-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el

requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Kosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-805-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-819-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Berdie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-659-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amida Jardim de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-656-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Millor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.5-727-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.1.o-655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Luquet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo [illegible] Juez de Paz.

Jl.15-287-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil cientos treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-801-v.ag21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inandi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don José Villamil y Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Y. Carro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.8-847-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado, a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilio Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los

efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-521-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-282-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Abella Doti o Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.4-707-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-645-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto María Ferreyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-646-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pinola de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-121-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Listur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.5-745-v.ag.15.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Eduardo Cuevas el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.4-632-v.ag.14.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Juan Martorano, el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-631-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rossi de Santengini o Santengine, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-845-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno" se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1 -32-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leocadia Anselma Moreno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-841-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Romero de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-828-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.6-760-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio María Baez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-778-v.a[illegible]

Apertura de [illegible]

Por disposición [illegible] Letrado Departamental [illegible] doctor don Francisco [illegible] López y a los efectos del artículo [illegible] del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Macedonia Barrios de Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 1.o de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-774-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Sención de Ontaneda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-775-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.6-768-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 28 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D; Este, solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.25-516-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mussio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.5-742-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domíguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anastasio Araújo o Anastasio Angel Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.5-746-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Pruzzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-657-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruva o Ruba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.5-715-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara González de Megget, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario. Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 212 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 6 de 1931. — José Lamas, Actuario. Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución dictada ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocente Roballo. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don Isidro J. Neme. 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-854-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Gré, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.1.o-352-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.17-344 v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.6-72-v.ag.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres areas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feliciano Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibi-

bimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.
Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Macìello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Bengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.7-802-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.7-810-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.7-399-v.ag.18.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Teodoro Ursino Fernández. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Francisco Cotelo, Síndico de la quiebra Teodoro Ursino Fernández, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Octubre de 1930, como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-633-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eizmendi de Lascano o Gregoria Eizmendi de Pintos Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ag.1.o-325-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo. Actuario.
Jl.8-153-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde de Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio do Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.5-744-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sanchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando: el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban

D. Ruiz, se hace saber ... la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a "Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera: al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Ruiz Tobler o Carlos Santiago Ruiz Tobler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días: — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-770-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero: y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Año 1931. — Número 409. — Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Luis Maghid y Herman Kahn, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Agustín Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.3-685-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante, Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suarez y especialmente, con ra los hijos de dicho matrimonio llamados Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 2 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta, por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carretas, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

Remates Judiciales

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28803, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 15 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 86 centímetros en el Oeste, confinando con el solar número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos

del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-856-v.ag.26.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana ... del pueblo Victoria; padrón número 37986, y según plano del agrimensor Manuel E. Aviles de 24 de Octubre de 1928; está señalado con la letra A con una superficie de 429 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Romero número 40 entre las de Conciliación y Fraternidad, igual dimensión al Nordoeste limitando con Rosa Monti, y 42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste por los que limita respectivamente con Martín Laguarda y con el lote B del plano de dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Federico Demarquart contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 107869, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento (Montevideo), designado con el N.o 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1927, con una superficie de 103 metros 67 decímetros; ... 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número 2741; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchieri.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-851-v.ag.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Francisco Martínez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio: 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos sesenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta: por el costado Este está formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros, y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-869-v.set.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — El lunes 17 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay número 1866, esquina Asunción, donde se exhibe, remataremos al mejor postor el camión marca "International", matriculado con el número 66786, modelo 63, en buen estado, con bomba hidráulica y caja volcadora de acero. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Jorge A. Mantero. Ejecución por cobro de pesos".

Ag.7-825-v.ag.18.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminia Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres; que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit; midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que, los títulos y antecedentes, se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados, en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, me-

dianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-695-v.ag.20.

JUAN A. VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

En nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a (Belveder), remataré el día 12 de Agosto, a las 17 y 30 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente seguido por Máximo J. Kolher contra López Gayol y Cía". Cobro ejecutivo de pesos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas de tejer que detallo: 1 máquina para hacer medias, marca "Ideal"; 1 máquinas para hacer medias, marca "Grosser"; 3 máquinas para hacer calcetines, marca "Grosser", 2 máquinas para puños, marca "Grosser" y 1 máquina para devanar. Se previene que las máquinas están en exhibición en nuestro local; que el comprador deberá entregar en seña el 25 por ciento y el 5 por ciento de comisión y que la entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes en nuestro local: avenida Agraciada 4271 a (Belveder).

Ag.1.o-673-v.ag.11.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 4954 y 4955, o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la manzana número seis, Nueva Ciudad de esta capital, jurisdicción de la 4.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción tiene veintiún metros novecientos cuatro milímetros de frente al Este sobre la calle Andes, donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (antes números 53 y 57 a), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Recayte; por el Norte, con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Hita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309. Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

JOSE LUIS SEIJAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

ALBERTO AROCENA
(Casares y Arocena)
Misiones, 1467. — Montevideo
JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76| y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión" El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territo-

rial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Recinto, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicacones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, á disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575, sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia, 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopiadora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

Jl.31-637-v.ag.19.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Balaena, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz. asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas(más o menos, lindando por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea; 2.o Muebles y semovientes, tasados en sieecientos ocho pesos con treinta centésimos. Base: las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.13.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma,

a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y decimaprimera **zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta** y una centiáreas, lindando: **Norte, Felipe** Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, **sucesión de José Rodríguez** y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha, tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el **día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar** 4 de la manzana **378 de esta ciudad,** con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahiriboy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza; 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Washington Beltrán, 20 metros 60 centímetros; al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros, y al Oeste, con don Enrique Moratorio 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.25-533-v.ag.11.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste, sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del ferrocarril del Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando **al Nordeste, con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la** misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio, Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.

Ag.8-846-v.ag.26.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que el día 27 de Agosto corriente, a las 20 horas y 30 minutos, se va a proceder por el martillero don Roberto Gravina, en su local, sito en la calle Ituzaingó, entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías, efectos, muebles y útiles que pertenecieron al fallido don José E. González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.8-853-v.ag.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz, nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

LA CIGARRERA URUGUAYA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de no haberse podido efectuar la asamblea ordinaria por falta de número el día 31 de Julio próximo pasado, para la que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de esta Sociedad habíase citado a los señores accionistas; se los convoca nuevamente para **el sábado 22 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance al 30 de Junio de 1931 y fondo de reserva; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. Los señores accionistas, para intervenir en esta asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 32, relacionado con el registro de acciones. La asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.**

Ag.8-840-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Pace.

Ag.8-834-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos resuelto disolver la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Butler y Compañía", en el ramo de comisiones y consignaciones de cereales, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio P. Luis Pagani. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Butler y Compañía.

Ag.8-832-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ,a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.3-669-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Ciémot.

Jl.31-626-v.ag.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.3-680-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 se 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sterghiadis Emmanuel y Constantino Vacilaros, mi comercio en los ramos de provisión de comestibles, con asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625 de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo.

Jl.22-455-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931 — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Remay, con fecha once del corriente mes y año, el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2960, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes.

Jl.22-465-v.ag.11.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintidós de Agosto corriente, a las once horas, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.5-758-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.21-511-v.ag.12

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Requena número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar

Jl.21-409-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guavaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chiegnoli y Compañía con fecha 16 de corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Carlos Mórtola. — Luis Chiegnoli y Compañía.

Jl.25-536-v.ag 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peña.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano [illegible] Gerona he transferido a la sociedad "Puig y Compañía, Talleres", todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos respectivos, al local sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1855 — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Leandro Passeggi

Jl.22-454-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 2786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Cagancha (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Cagancha esquina Faustino López de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.

Jl.24-460-v.ag.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Josús Bernardo.
Ag.8-838-v ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schlafrok.
Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de Ohamnes Churukian y Hermanos l comercio que en el ramo de provisión y uesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152. los efectos de la ley de 26 de Setiembre e 1904 se hace esta publicación. Los acreeores deben presentar sus créditos dentro e treinta días para ser abonados. — Monteideo, Julio 17 de 1931. — Miguel A. Gentili.
Jl.21-429-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1435, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Salchi y retirándose de la misma el señor Angel Atilio Franchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Angel Atilio Franchi. — Angel Salchi.
Jl.23-474-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de don Julio Raman mi casa de omercio en el ramo de taller de vulcanizaiones y venta de neumáticos, situada en la calle Rivera número 2211 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. Los acreedores deben preentar sus créditos en la calle Ituzaingó núero 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931. - María P. de Debenedetti.
Jl.21-427-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández.
Jl.25-528-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.
Jl.25-539-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.
Jl.27-542-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bar y peluquería Añón. — A los efectos legales hacemos público que se ha rescindido, con Patricio Benegas, la promesa de venta de las existencias y arriendo de la peluquería del bar Añón, establecido en la casa número 1365 de la calle Yí, de esta ciudad, y proyectando enajenar ambas mejoras a Manuel Rodríguez Fernández, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Sucesión Generoso Buño Añón. — Patricio Benegas.
Jl.23-478-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.
Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para ser les abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.
Jl.30-616-v.ag.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Machín, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, con domicilio en la avenida General Flores número 515, ha proyectado formar sociedad con don Raúl Machín, por lo que se cita a todos sus acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.
Jl.22-445-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan P. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.
Jl.29-596-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.
Jl.30-620-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos, en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.
Jl.20-38[illegible]

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñiguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñiguez.
Jl.21-432-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida en "Polanco", quinta sección del Departamento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 1931. — Miguel Ibargoyen.
Jl.21-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencia actuales de la ex "Farmacia del Pueblo", que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.
Jl.29-602-v.ag.17.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los **señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 7 de Agosto, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural** del Uruguay, calle Uruguay número 864. Artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.
Ag.5-712-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.
Jl.27-555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferrou y Compañía.
Ag.7-796-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.
Ag.7-791-v.ag.26.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — El Secretario.
Ag.7-797-v.ag.18.

MOLINO MAGRI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el sábado 15 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, avenida Rondeau número 1908 (local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Constitución definitiva del Directorio. Reforma del artículo 15 de los estatutos. — **El Secretario.**
Ag.5-747-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.
Jl.29-591-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Unión". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. González.

Jl.25-514-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. — Constantino Sottomayor.

Jl.21-407-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.

Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he promteido vender al señor Antonio Portela mi establecimiento comercial en el ramo de café y bar, situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el referido local. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Marcos Josson.

Jl.22-458-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel Lópes.

Ag.5-711-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de Mariscala, 8.a sección del Departamento, bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y anexos, quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, o sea, la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — Ciriaco F. Ferreira.

Ag.6-759-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Sección Adquisiciones

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33 000 hojas de papel de copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio, azul, 1.300 hojas de papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas de plumas "Lincoln", 90 cajas de plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de un kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m., 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks número 3, 3.300 blocks número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.10-889-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guilermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

MINSTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación; con destino al camino de Melo-Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Juan Noble, con una superficie total de 2 H. 4031 m.2 7342, que se deslindan así: Fracción A: área: 0 H. 0221 m.2 3342, y linda: por el Este sucesión Juan Noble; por el Sur, sucesión Arturo Ricarte; y Noroeste, frente al camino a Aceguá. Fracción B: área 2 H. 3810 m.2 40; y linda: por el Norte, con Julia Lorenza O. Alvez de Díaz Mintegui; por el Este, don Juan Noble; por el Sureste, camino a Aceguá; y por el Oeste, sucesión Juan Noble.

Propiedad de Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; superficie total de 4 H. 1057 m.2 51, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A: área 1 H. 2534 m.2 97 y linda: por el Norte y Noreste, camino de Melo a Aceguá; por el Este, con más terreno de la propietaria; por el Sur, con don Juan Noble; por el Oeste, la propietaria. Fracción B: área 2 H. 7655 m.2 44 y linda: por el Norte, con don Pedro Sartorio; por el Este, con la propietaria; por el Sur y Oeste, frente al camino Melo a Aceguá. Fracción C: área 0 H. 0367 m.2 10 y se deslinda así: por el Norte, doña Bernardina Ibáñez de Borges; por el Este y Sur, con el camino de Melo a Aceguá; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con una superficie de 0 H. 5031 m.2 48, lindando por el Norte, con don Francisco Pedro Maya; por el Este, camino de Melo a Aceguá; por el Sur, doña Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de don Francisco Pedro Maya, con un área de 0 H. 9640 m.2 43 y linda: por el Norte, Pascual Deciervo; por el Este, camino de Melo; por el Sur, Bernardina L. de Borges; y por el Oeste, don Francisco Pedro Maya.

Propiedad de don Pascual Deciervo, con un área de 0 H. 6921 m.2 00, y que linda: por el Norte, Bernardina I. de Borges; por el Este, camino a Melo; por el Sur, Francisco Pedro Maya; y por el Oeste, Pascual Deciervo.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con un área de 0 H. 3506 m.2 63, y linda: por el Norte, camino al Paso de La Cruz; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, Pascual Deciervo; y por el Oeste, Bernardina I. de Borges.

Propiedad de doña Angela Delgado, con un área de 0 H. 3064 m.2 1475 y linda: por el Norte, Lorenzo Vidales; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, camino al Paso de La Cruz; y por el Oeste, la propietaria.

Propiedad de don Juan Vieito, con un área de 0 H. 1370 m.2 40 y linda: por el Norte, Cirilo Ibáñez; por el Este, el propietario; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Cirilo Ibáñez, con un área de 0 H. 7363 m.2 72 y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, Cirilo Ibáñez; por el Sur, Juan Vieito; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con un área de 0 H. 1303 m.2 2197 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno del propietario; por el Sur, Cirilo Ibáñez; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Lorenzo Vidales, con un área de 0 H. 3370 m.2 97 y linda: por el Norte, Francisca Silveira de Falcón; por el Sureste, camino a Aceguá; por el Suroeste con el propietario.

Propiedad de Francisca Silveira de Falcón con un área de 2 H. 3991 m.2 11, dividida en dos fracciones: Fracción A: área 2 H. 2474 m.2 65 y linda: por el Noroeste, Norte y Este, camino a Aceguá; por el Sureste, con don Lorenzo Vidales, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B: área 0 H. 1516 metros cuadrados 46, y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, la propietaria; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con una superficie de 0 H. 0423 m.2 95, y linda: por el Norte, Teodoro Borges; por el Este,

Domingo Marqués; por el Sur, doña Francisca Silveira de Falcón; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Teodoro Borges, con una superficie de 1 H. 0809 m.2 76, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 4400 m.2 85, y linda: por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, don Domingo Marqués; por el Oeste y Norte, al camino a Aceguá. Fracción B: área 0 H. 0780 m.2 02, y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del señor Teodoro Borges. Fracción C: área, 0 H. 5628 metros cuadrados 89, y linda: por el Norte, con don Fulgencio Méndez; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con el mismo camino; y por el Oeste, con don Teodoro Borges.

Propiedad de don Fulgencio Méndez, con un área de 0 H. 5218 m.2 32 y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con terrenos de don Teodoro Borges; por el Oeste y Norte, con don Fulgencio Méndez.

Propiedad de don Albino Borges, con un área de de 0 H. 5290 m.2 60 y linda: por el Norte, con la sucesión Blas Taroco; por el Este, Albino Borges; por el Oeste y Sur, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Blas Taroco, con una superficie de 1 H. 6849 m.2 27 y linda: por el Norte, don Eladio y María Athalia Anido Murías; por el Este, con más terreno de la sucesión Blas Taroco; por el Sur, Albino Borges; por el Oeste, camino a Aceguá, don Felipe Fressa y sucesión Blas Taroco.

Propiedad de doña Antonia Silva, con un área de 0 H. 0598 m.2 49 y linda: por el Norte, con don Felipe Fressa; por el Este y Sur, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste, con más terreno de doña Antonia Silva.

Propiedad de don Felipe Fressa, con un área de 0 H. 0129 m.2 45 y linda: por el Norte y Este, con la sucesión Blas Taroco; por el Sur, camino a Aceguá; y por el Oeste, Felipe Fressa.

Propiedad de don Eladio y doña Athalia Anido Murias, dividida en cuatro fracciones, con una superficie total de 12 H. 5168 m.2 55, y [illegible] así: Fracción A: área 5 H. 7633 [illegible] linda: por el Norte, camino a Las Colonias; por el Este, con más terreno de los propietarios; por el Sur, sucesión Blas Taroco; por el Oeste, los propietarios. Fracción B: área 3 H. 0586 m.2 00, lindando por el Norte, frente a camino; por el Este, don Eladio y doña Athalia Anido Murias; por el Sur, camino a Las Colonias; y por el Oeste, con los propietarios. Fracción C: área 3 H. 2802 m.2 60 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino. Fracción D: área 0 H. 4146 m.2 55 y linda: por el Norte, con terrenos del Ministerio del Interior; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 147[illegible] en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Luis Scheitler.

Ag.10-888-v.ag.17.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

COPIA. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Vistos: este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el señor Ricardo Pérez Vila, Jefe de la Oficina de Contralor de Tránsito, que dos cubiertas para automóvil, venidas por ferrocarril, procedentes de Salto, con conocimiento número 165, remitidas por el señor Alfredo Gallero, gerente de la "Barraca Americana" S. A., de aquella plaza, y consignadas a los señores Serratosa y Castells, vienen sin el correspondiente certificado aduanero que determina el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923. Que esta detención fué practicada por el empleado don Gaspar Pérez, cumpliendo instrucciones del señor Ricardo Pérez Vila; y

Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Avelino Arredondo, como cubiertas para automóvil, con un valor de $ 33.00, adeudando por concepto de derechos $ 15.07, según la liquidación correspondiente, de fojas 11. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y que el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, presentaron escrito los señores Serratosa y Castells, quienes no son parte en el juicio, puesto que este sumario se siguió por infracción cometida por el remitente de la mercadería, y que por otra parte, las razones de ignorancia y buena fe alegadas para obtener una solución favorable, tampoco podrían tomarse en cuenta por no considerarlas de valor las disposiciones vigentes.

Considerando: Que por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, ya citada, y que también [illegible] el decreto de 20 de Diciembre de 1923 en su artículo 4.o, correspondiendo, por tanto, [illegible] [illegible] de las sanciones [illegible] en las mismas y en las ordenanzas de aduana, en tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley, y por los artículos 28[illegible] 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las dos cubiertas para automóvil que fueron secuestradas a los señores Serratosa y Castells, e imponer al remitente, don Alfredo Gallero, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 11 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante. Además se tomarán las providencias del caso a fin de que el señor Alfredo Gallero abone a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los adeudos por concepto de almacenaje de la mercadería a que refiere la diligencia de fojas 3. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — José S. Hernández. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Adjunto de Aduanas don José S. Hernández, en la ciudad de Montevideo, a trece de Julio de mil novecientos veinte y siete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

899-v.ag.10.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

COPIA — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Visto este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el agente de primera clase de la Policía de Investigaciones don Adolfo Rauschert, en fecha 8 de Diciembre de 1927, que el señor Henri Lenain, domiciliado en el Hotel Barcelona, de esta ciudad, pasajero del vapor francés "Florida", después de haber pasado por la Sala de Revisaciones a cumplir con los requisitos que son de práctica, fué detenido por él, por sospechar de que se trataba de un sujeto de antecedentes policiales — lo cual fué confirmado — según sus manifestaciones de fojas 4 vuelta y 5, y de la revisación de que se le hizo objeto, resultó que dicho sujeto conducía en un bolsillo del pantalón que vestía, una alhaja, la cual no viene declarada en la documentación del buque que lo condujo ni fué presentada por Lenain al Salón de Revisaciones, por cuya causa se procedió a su detención; y

Resultando: Que la alhaja detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho señor Juan L. Vignolo, como "un prendedor de platino y brillantes, con el aforo de: 25 gramos alhaja de platino, kilo 1500, 5 o|o; 330 centígramos brillantes, gramo $ 90, 5 o|o; importando su valor $ 244.50 y adeudando por concepto de derechos, $ 8.93. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11 se presentaron por parte del sumariado dos escritos que no han cambiado la cuestión en litigio puesto que en nada cambiaría la situación del sujeto detenido el que tuviera pasaje para otro puerto y el haber seguido su equipaje en el vapor que lo condujo, puesto que al desembarcar en Montevideo, por ese solo hecho, ya estaría comprometido a cumplir con todas las leyes y disposiciones que nos rigen.

Considerando: Que tanto por la clasificación hecha por el señor Verificador de Despacho, señor Juan L. Vignolo, como por la propia manifestación del sumariado a fojas 3 vuelta y 4, que expone que dicha alhaja la mandó fabricar en Francia, y en cuanto al destino que pensaba darle tampoco la pone en condición de excepción, puesto que los regalos no están eximidos del pago de los derechos que adeudan a la Aduana; la alhaja detenida es considerada como mercadería, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 2.o del reglamento de 28 de Octubre de 1919 [illegible] alhaja detenida debía haber sido documentada en el manifiesto de carga del buque que la condujo y desembarcada mediante el permiso reglamentario, como se determina por los artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardo que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y artículo 2.o del decreto ley de 10 de Febrero de 1877.

Que el haber desembarcado la alhaja de referencia sin tener el permiso de desembarco ni figurar en el manifiesto de carga, le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente ni conducida en las condiciones de práctica con el conocimiento debido de las autoridades aduaneras, circunstancias éstas que se comprueban [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que fué secuestrada por el agente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ción del objeto detenido, lo coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en los incisos A), D) y E), por movilizarse sin la debida documentación y con notoria ocultación; y como en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios, y considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley de 1918, el Director General de Aduanas resuelve: Declarar el comiso del prendedor de la referencia que le fué secuestrado a Henri Lenain, imponiendo a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa referida al denunciante, agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones, don Adolfo Rauschert, previo pago de los derechos correspondientes. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese [illegible] en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919 y ejecutoriada y cumplida en [illegible] sus partes, con las debidas constancias, [illegible] reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Henri Lenain, archívese el expediente. — E. [illegible] proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Eduardo Vázquez en la ciudad de Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ag.10-892-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

Certifico — Que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemalle S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A." por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman, se ha convenido en la celebración y se celebra el concordato que expresan las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas, consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa cuya adquisición no esté pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión [illegible] tenderse ampliamente facultada, sin limitación de ningún género para determinar las medidas que considere indispensables y convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que en cuanto a las existencias del activo podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa. Igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los que exija la guarda, conservación y renovación del activo, todo consultando estricta economía.

Quinto — La Empresa concordataria, tan pronto como el presente instrumento y el convenio que implica sea [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ley, [illegible] a la Comisión Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo sin per-

juicio de la homologación del Concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán actuadas, se tomarán por mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquéllas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con el mismo, se irán depositando en una cuenta corriente especial cuya apertura se solicitará en el Banco de la República de esta plaza y a nombre y orden de la dicha Comisión, contra cuya cuenta se harán los giros que correspondan para el pago de los gastos de la liquidación y de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente la que resulta de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo, Presidente; Abel Costemalle, Secretario. — Por un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92 centésimos ($ 1.418.92), saldo al 31 de mayo de 1931; Comp. Com. Kreglinger y Van Peborgh Ltda.— Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35); Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. R. E. Warner. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), sin perjuicio del derecho de propiedad sobre los títulos de renta según la escritura publica otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Mailhos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; J. Brunet.— Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75), reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Glorello e hijos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Curotto.— Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad; José Peluffo. — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39), correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931; Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49); Trabucati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Jonnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90); Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centésimos ($ 214.97); Reguseí y Voulminot, Ingenieros. — Por el importe de seis ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20); Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A., Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30); Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000) importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía. — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 134.84); Cassarino Hermanos. — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.[illegible]), correspondientes a nuestras [illegible] de [illegible] y Enero de los años [illegible] y 1931; "[illegible] del Plata" Compañía [illegible] de Comercio S. A.— Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedores simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305.00) en cuenta consignación; Carlisló y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo. — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedores privilegiados hasta ochocientos nueve pesas cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); González y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m|n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39) oro m|n.; Ernesto Gaya y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlsson y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15); Compañía Burroughs de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo, que producido el informe dispuesto por los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días y prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión.

Durante el plazo indicado los balances, estados y demás documentos acompañados por la Empresa a la gestión concordataria, así como el informe de los señores acreedores designados sobre el Concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Mateo Mario [illegible], Actuario.

Ag.10-3[illegible]-20.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Carlao, domiciliado en la calle Cerrito número 503, y doña MARIA ANGELICA SIXTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

508-v.ag.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUVENAL DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ERLINDA MENESES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

504-v.ag.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GALILEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña FRANCISCA BORBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

505-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Berlín número 52, y doña CIRILA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle M. Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — [illegible]

[illegible]

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isabella número 33 a, y doña AIDA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isabella número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

507-v.ag.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

[illegible] SEVERO [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mente de Canelones, domiciliado en la calle Chayos número 26, y doña MAGALDA SCHINCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TAVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3285 bis, y doña MARGARITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3285 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFOR EUCLIDES MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Aguilar número 1238, y doña MARIA AMELIA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUANA LEDESMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 511-v.ag.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERCULES PASCUAL ANTORIELLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 159, y doña MARIA MERCEDES BIDARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 512-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GULGULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Evevan, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 2708, y doña ZABEL TCHAKALIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gara, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCONEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 13, y doña LUISA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-898-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-899-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Guillsagasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-863-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-885-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Talaller, el día 29 de Agosto de 1930. Hágase las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-884-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Díez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que

ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-872-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Ciamarra de Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperpicimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.10-886-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.10-864-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-904-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-905-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-906-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-907-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe, Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-876-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-873-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-880-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar,

— Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-887-v.ag.29.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-879-v.ag.20.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena: al Sudeste, Anicida Martirena al Noroeste, Isabelino R. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-381-v.ag.26.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del coriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas: Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2: Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve: Sur, veinte metros de frente a la calle número 6 y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta, Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno o sea el de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto. Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Raigón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Boions.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.

Ag.10-868-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.

Ag.10-869-v.ag.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 31 de 1931.—Ema Rodríguez Cardama.—Siderico L. Ceruzzi.—Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de la Compañía Salus, que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1930-1931, terminado el 30 de Junio de 1931. Horas de pago: de las 14 a las 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — El Secretario.

Ag.10-877-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.

Ag.10-891-v.ag.29

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.